

**DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de veintitrés Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** (Inicio 14:29 horas) ... correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Vigésimo Cuarta Legislatura del Estado de Baja California. Jueves treinta de noviembre del dos mil veintitrés, siendo las catorce horas, dos de la tarde, con veintinueve minutos, vamos a proceder con el punto número uno, lista de asistencia, por lo que le pedimos de favor a la Diputada Secretaria sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputado Presidente, procedemos a pasar lista de asistencia: "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Informática estamos listos?, las pantallas... Listos



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** "Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, presentó justificante; Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, presentó justificante; Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón". Diputado Presidente con 22 Diputadas y Diputados en este recinto parlamentario contamos con quórum para sesionar.

<b>XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA</b>		
<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	JUSTIFICADO
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	JUSTIFICADA
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de esta Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión de Clausura del Pleno del Congreso de fecha 30 de noviembre de 2023 a las 12:30 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo,** queda integrado de la siguiente manera:

**I.- LISTA DE ASISTENCIA;**

**II.- LECTURA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;**

**III.- ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA Y SESIÓN PREVIA DE FECHAS 16 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2023;**

**IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;**

a.- **De la Presidencia de la Mesa Directiva**, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda**, para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para poder suscribir con el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, en carácter de garante y/o obligatorio solidario, convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social para incorporar al Instituto Mexicano del Seguro Social, a los Policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California.

***Turno:*** *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

2. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda**, para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para poder suscribir con el Municipio de Tecate, en Carácter de garante y/o obligado solidario, convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social para incorporar al Instituto Mexicano del Seguro

Social, a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Transito de Tecate, Baja California.

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda,** por la modifica a los artículos 1, 3, 4, 8, 44, 54, 60, 69, 73, 75, 88, 90, 90 DECIES, 101, 102, 187, 197, 218, 222, 226, 235, 236, 245 y 246; así como la denominación del Capítulo XII del Título QUINTO para llamarse Capítulo XII del Modelo de Gestión y de las Centrales de Actuarios y los artículos 90 DUODECIES Y 90 TERDECIES; que adiciona los artículos 73 BIS, 78 BIS y 90 QUATERDECIES; y que deroga a los artículos 55, 56, 57 y 57 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; así como que modifica los artículos 49, 203, 269, 270, 272, 273, 459, 510, 670, 795, 1599, 1612, 1637, 1639, 1794 BIS, 1993, 2197, 2199, 2290, 2419, 2749, 2783, 2832, 2839, 2869, 2890, 2891, y 2908; y que deroga el artículo 271, todos del Código Civil para el Estado de Baja California.

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dунnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA,** por la que se adiciona la fracción XV BIS al artículo 293 del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto que se castigue a quien retrase información que debe entregar a un órgano fiscalizador.**

*Turno: Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Fiscalización del Gasto Público.*

**5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dунnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA,** por la que se reforma el artículo 316 del Capítulo III QUEBRANTEMIENTO DE SELLOS, del título III DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMETIDOS POR PARTICULARES en el Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto que quien altere una marca a ganado o animal casero sea castigado.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado.*

**6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción VIII del artículo 14 del Título III DE LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL en el Capítulo I Derechos y obligaciones de los beneficiarios de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto que les sean otorgados apoyos económicos y alimentario a las mujeres.**

*Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.*

**7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que adiciona la fracción IV del artículo 99, de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como que el Estado otorgue el servicio de tratamiento a personas con adicción al alcohol.**

*Turno: Comisión de Salud.*

**8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el Capítulo I denominado "SUMISION QUIMICA" título octavo DELITOS DE PELIGRO CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA y la sección primera DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD, con sus respectivos artículos 359, 360 y 361, al Código Penal para el para el Estado de Baja California, tiene como objeto adicionar el capítulo de delitos contra la sociedad e incluir el tipo penal sumisión química, para castigar a quien utilice sustancias químicas para someter a otras personas.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Monserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción XIV del artículo 78 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, tiene como objeto que cuando menores de edad sean parte directa o indirecta en un litigio legal, se aplique la suplencia de la queja a su favor.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado.*

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dunnia Monserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el artículo 187 BIS de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, tiene como objeto adicionar penas en relación a las vacunas.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado.*

#### **V.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;**

1. **De la Junta de Coordinación Política**, por el que se designa a la Presidencia de la misma para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XXIV Legislatura.

*Para conocimiento de la Asamblea.*

2. **De la Junta de Coordinación Política**, relativo a la solicitud de licencia temporal presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.

#### **VI.- DICTÁMENES;**

##### **De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:**

**DICTAMEN NO. 107.-** Se aprueba la reforma a los artículos 8 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.  
*inicialistas Dip. Liliana Michel Sánchez Allende.*

##### **De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:**

**DICTAMEN NO. 196.-** Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por la cantidad de \$19,311,777 (SON DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, la cual se cubrirá con recursos propios, mediante la utilización de remanentes generados en el ejercicio fiscal 2022, afectándose la partida presupuestal 14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones.

**DICTAMEN 197.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de \$610,004 (SON SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023.

**DICTAMEN 198.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de \$2'424,400 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al presupuesto de egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023.

**DICTAMEN 199.-** Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$4,203,661 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos propios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, mediante la utilización de remanentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2022.

**DICTAMEN 200.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$414,210 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

**DICTAMEN 201.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de \$258,718 (SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023.

## **VII.- INFORME;**

**De la Presidencia de la Mesa Directiva,** informe de actividades del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

*Para conocimiento de la Asamblea.*

## **VIII.- CLAUSURA.**

### **(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de esta Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Acta referida, las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el orden del día. Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día relativo a "**Aprobación de las**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Actas de la Sesión Ordinaria y Sesión Previa de fecha 16 y 30 de noviembre de 2023"**, toda vez que se les hicieron llegar previamente vía electrónica se pregunta si se tiene una enmienda que hacer, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora proceder a efectuar la votación para la dispensa de lectura, así como para su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Acta referida, las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA MIXTA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con quince minutos del día jueves dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria Mixta del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn y Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón.

**Habiendo quórum legal para sesionar,** el Diputado Presidente toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **“Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 9 de noviembre del 2023”**, toda vez que se les hizo llegar previamente vía electrónica, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura, así como su aprobación, **resultando aprobada por mayoría de los presentes.**

Enseguida, se pasa con el siguiente apartado del Orden del día relativo a **“Comunicaciones Oficiales”** y el Diputado Presidente, informa que esta Asamblea recibió en Presidencia oficio sin número remitido por el Diputado Juan Manuel Molina García en su calidad de Presidente de la Junta de Coordinación Política por el que informa que se recibió, oficio No. JCBC/159/2023 remitido por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el fin de informar sobre la nueva conformación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo integrado por la Diputada y los Diputados siguientes: 1.- Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, 2.- Diputado Julio César Vázquez Castillo, 3.- Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas y 4.- Diputado Sergio Moctezuma Martínez López. Así como, las Iniciativas

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

que fueron enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

Se pasa al siguiente punto del Orden del día, referente a "**Dictámenes**" y el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, quien solicita dispensa de lectura total de los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que presentará en esta Asamblea, para únicamente leer el proemio y puntos resolutivos.

Acto seguido, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Continúa con el uso de la voz el **Diputado Juan Manuel Molina García**, para dar lectura al **Dictamen No. 100 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Ángel Ante, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Matutina "Profesor Ángel Ante" para quedar como sigue:

## **"ESCUELA PRIMARIA BENEMÉRITA PROF. ÁNGEL ANTE"**

**SEGUNDO:** Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

**Dado** en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 100 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba para felicitar tanto al inicialista como a la Escuela Primaria Benemérita Profesor Ángel Ante. No habiendo más Diputados enlistados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen en comento, **resultando aprobado en lo general y en lo particular con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** "Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Martínez López Sergio Moctezuma y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 100 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**, en los términos que fue leído por el **Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz el **Diputado Juan Manuel Molina García**, para dar lectura al **Dictamen No. 101 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**PRIMERO:** Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la escuela secundaria Belisario Domínguez No. 39, para quedar como sigue:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de sus facultades que le son conferidas por el artículo 27 en su fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás relativos de la Ley orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria "Belisario Domínguez" No. 39 de esta ciudad de Mexicali de la siguiente manera:

**"BENEMÉRITA ESCUELA SECUNDARIA 21 DE MARZO DE 1970  
BELISARIO DOMÍNGUEZ"**

**SEGUNDO:** Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

**Dado** en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 101 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen en comento, **resultando aprobado en lo general y en lo particular con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón".

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 101 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**, en los términos que fue leído por el **Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Por otra parte, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para dar lectura al **Dictamen No. 102 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 3 y adición de los artículos 8 BIS, 29 BIS, 29 TER, 29 QUATER, 29 QUINQUIES y 29 SEXTIES a la Ley de Turismo del Estado, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a V.- (...)

V BIS.- **Destino Turístico Estatal:** Espacio territorial reconocido por la Secretaría, caracterizado por diversos recursos turísticos, infraestructura, conectividad y servicios locales.

VI a XXVII.- (...)

**ARTÍCULO 8 BIS.-** La Secretaría, en el ámbito de su competencia, promoverá y fomentará el Equilibrio Turístico en los Destinos Turísticos Estatales, entendiéndose como tal el balance en el grado de desarrollo de la actividad turística del Estado.

**ARTÍCULO 29 BIS. -** La Secretaría reconocerá a los Destinos Turísticos Estatales en las siguientes categorías:

**I.- Barrio Mágico:** área urbanizada de una zona metropolitana dotada de identidad y características propias, que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su patrimonio y singularidad cultural y manifiesta sus expresiones de forma excepcional.

**II.- Desarrollo Recíproco:** área transformada a través de la creación de un producto turístico inducido, en donde se habilitan servicios básicos de desarrollo urbano, a partir de un estilo arquitectónico significativo e integra a la comunidad local en las actividades productivas y comerciales, manteniendo un régimen de sostenibilidad y de protección a la identidad cultural.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**III.- Espacios Territoriales Diversos: aquel determinado por la Secretaría, integrado por una o más localidades, que, por sus recursos naturales y culturales, contribuyen al desarrollo social y económico de una comunidad a partir del flujo de visitantes.**

**ARTÍCULO 29 TER. - Los Destinos Turísticos Estatales, se clasificarán por el grado de desarrollo de su actividad turística conforme a lo siguiente:**

**I.- Desarrollo emergente: aquellos en los que el flujo de visitantes incrementa gradualmente, pero aún no cuentan con infraestructura, conectividad y servicios turísticos;**

**II.- Desarrollo creciente: aquellos en donde el flujo de visitantes es constante y cuenta con infraestructura, conectividad y servicios turísticos limitados; y,**

**III.- Desarrollo consolidado: aquellos que cuentan con un alto flujo de visitantes, así como una red consolidada y autosuficiente de infraestructura.**

**ARTÍCULO 29 QUÁRTER. - La Secretaría deberá elaborar un Registro Estatal de Destinos con el objetivo de promover el desarrollo de la actividad turística local.**

**ARTÍCULO 29 QUINQUIES. - El Registro Estatal de Destinos es la herramienta informática de clasificación de los Destinos Turísticos Estatales, de carácter público, establecido y operado por la Secretaría.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ARTÍCULO 29 SEXIES. - La planeación, política, administración y gestión de las acciones para intervenir en los Destinos Turísticos Estatales se realizará de acuerdo a su categoría y grado de desarrollo.**

**La Secretaría podrá determinar acciones y programas compensatorios en los Destinos Turísticos Estatales, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Estas acciones y programas abarcarán aspectos como recursos, infraestructura, servicios, inversión, capacitación, promoción y comercialización, entre otros, con el objetivo de fomentar un desarrollo turístico equilibrado en la entidad. Dichas acciones y programas se llevarán a cabo conforme la disponibilidad presupuestaria correspondiente y se financiarán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables en el ejercicio fiscal correspondiente.**

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 102 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen en comento, **resultando aprobado en lo general y en lo particular con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** “Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel”

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 102 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**, en los términos que fue leído por la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Por otra parte, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para dar lectura al **Dictamen No. 103 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 53, 69, 90 UNDECIES y 90 DUODECIES, así como la denominación del capítulo XI del Título Quinto para llamarse "De la Organización de los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria", trasladándose al mismo título la denominación y contenido de dicho capítulo a un Capítulo XII identificado como "Centrales de Actuarios"; y que adiciona los artículos 58 BIS y 90 TERDECIES, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** (...)

(...)

I a X.- (...)

**XI. Por las y los Jueces Especializados en materia Hipotecaria.**

XII.- Por el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

XIII.- Por los y las demás Servidores Públicos y auxiliares de la administración de Justicia en los términos que establezca esta Ley, los Códigos de Procedimientos y Leyes correspondientes.

**ARTÍCULO 2.-** (...)

I a la VII.- (...)



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

VIII. Los Tribunales en materia Laboral;

IX. Los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres;

**X. Los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria; y,**

**XI. Los Juzgados Itinerantes.**

Los órganos del Poder Judicial del Estado, funcionarán de modo permanente e ininterrumpido durante cada año de actividades. El Consejo de la Judicatura dictará las medidas correspondientes para la organización permanente de las actividades de los juzgados de conformidad con el Título Decimoprimer de esta Ley.

**Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura podrá establecer Juzgados Itinerantes para la eficaz y pronta administración de justicia en aquellas comunidades que considere pertinentes.**

**ARTÍCULO 53.- (...)**

I a X.- (...)

**XI.- Los de Primera Instancia especializados en Materia Hipotecaria.**

**ARTÍCULO 58 BIS.- El Pleno del Consejo de la Judicatura atendiendo a la viabilidad presupuestal correspondiente, podrá establecer los Juzgados Especializados en materia Hipotecaria en aquellas demarcaciones territoriales que considere pertinentes, fijando su competencia para conocer de los asuntos presentados en los diversos municipios del Estado.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ARTÍCULO 69.-** Las y Los jueces de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, de lo Laboral, Mixtos de Primera Instancia, Especializados para Adolescentes, Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres, **Especializados en Materia Hipotecaria** o de Paz, cuando sean varios en el mismo partido judicial, se identificarán por numeración progresiva y conocerán de los negocios jurídicos que, por Ley sean de su competencia.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA HIPOTECARIA**

**ARTÍCULO 90 UNDECIES.-** Los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria conocerán:

**I. De los juicios especiales hipotecarios establecidos en el Código de Procedimientos aplicable;**

**II. De los juicios contenciosos que versen sobre acciones hipotecarias, siempre que el valor de estos exceda el valor de 2000 veces la unidad de medida y actualización;**

**III. De los juicios sumarios que se promuevan con motivo de las acciones hipotecarias que tengan como finalidad constituir, ampliar y registrar una hipoteca;**

**IV. De los juicios ejecutivos que se promuevan en relación a una acción hipotecaria;**

**V. De las diligencias de exhortos, suplicatorias, requisitorias y**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**despachos relacionados con algún procedimiento hipotecario; y,**

**VI. De los demás asuntos que les encomienden las leyes.**

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LAS CENTRALES DE ACTUARIOS**

**ARTÍCULO 90 DUODECIÉS.-** En los Partidos Judiciales en que existan dos o más juzgados de la misma materia, podrán crearse Centrales de Actuarios, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, a juicio del Consejo de la Judicatura.

Las Centrales de Actuarios serán los órganos encargados de llevar el control de las diligencias cuya realización ordenen las autoridades jurisdiccionales a cargo de las y los actuarios del Poder Judicial del Estado, fuera de la sede judicial, debiendo turnárseles de forma aleatoria. Las Centrales de Actuarios funcionarán conforme a las bases de organización y funcionamiento que sean establecidas en el reglamento y lineamientos que al efecto emita el Consejo de la Judicatura.

**ARTÍCULO 90 TERDECIES.-** Cada Central de Actuarios estará a cargo de una coordinación, quien contará con las y los Secretarios Actuarios y el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la viabilidad presupuestal. Para ser coordinadora o coordinador de la Central de Actuarios se requiere:

- I.- Contar con ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener cuando menos, treinta años cumplidos al día de la designación;



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

III.- Gozar de buena reputación;

IV.- Licenciatura en Derecho, con título y cédula profesional con antigüedad de cinco años; y,

V.- Acreditar la experiencia y capacidad indispensables para el desempeño del cargo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con salvedad de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

**SEGUNDO.** - Las reformas relativas a los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Hipotecaria entraran en vigor a los 90 días naturales, contados a partir de la publicación de las presentes reformas.

**TERCERO.** - Durante el Plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio, el Poder Judicial deberá realizar las acciones siguientes:

I. Efectuar las adecuaciones presupuestales necesarias;

II. Llevar a cabo las gestiones administrativas que estime pertinentes para reclutar y capacitar a las personas servidoras públicas que forman parte de los Juzgados de nueva creación; y,

III. Concretar las modificaciones reglamentarias, acciones administrativas y demás que resulten imprescindibles.

**CUARTO.** - La implementación y funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Hipotecaria y de los Juzgados Itinerantes,



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

estará sujeta a la viabilidad presupuestal con que cuente el Poder Judicial del Estado.

**QUINTO.** - Los asuntos en materia hipotecaria presentados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, se seguirán sustanciando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, en los Juzgados que los conocieron en su primer momento.

**SEXTO.-** Las presentes reformas no afectaran los derechos adquiridos y demás prestaciones reconocidas a las personas servidoras públicas que hubieren iniciado funciones con anterioridad a la entrada en vigor de las mismas.

**Dado** en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 103 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen en comento, **resultando aprobado en lo general y en lo particular con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, Echevarría

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel"

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 103 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**, en los términos que fue leído por el **Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz**, para dar lectura al **Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**Único.** Se aprueba la reforma al artículo 25 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 25.- (...)**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**En el Registro Estatal anterior deberán ser integrados los menores de edad con discapacidad y los neonatos en los que se identifique una discapacidad congénita o genética, al momento del nacimiento o como resultado del Tamiz neonatal, incluyendo la correspondiente certificación de discapacidad para garantizar el interés superior de la niñez.**

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen en comento, **resultando aprobado en lo general y en lo particular con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocío y Guerrero Luna Manuel" **Y una Reserva** del Diputado Cota Muñoz Román.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **concede el uso de la voz al Diputado Román Cota Muñoz**, para presentar **una Reserva en lo particular al Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose en los **siguientes términos**:

#### **ARTÍCULO 25.- (...)**

En el Registro Estatal anterior deberán ser integrados **las y** los menores de edad con discapacidad, **las y** los neonatos en los que se identifique una discapacidad congénita o genética, al momento del nacimiento o como resultado del Tamiz neonatal, incluyendo la correspondiente certificación de discapacidad para garantizar el interés superior de la niñez.

#### **TRANSITORIOS**

**En los términos que fueron propuestos.**

**Dado** en el Recinto Oficial de Sala de Sesiones "Benito Juárez García"

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen en comento, **resultando aprobado en lo general y en lo particular con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel"

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y una Reserva aprobada en lo particular, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz.** Dictamen leído por el **Diputado Juan Manuel**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 105 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos **40 TER y 67** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 40 TER.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California**, es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones. Contará con las atribuciones y obligaciones que establecen la Constitución Local y la Ley de la materia.

**ARTÍCULO 67. (...)**

I. (...)

II. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, con base en los montos, metas y programas que hubieren formulado los Órganos Técnicos y Administrativos señalados en el artículo 40 de esta Ley y la **Auditoría Superior del Estado de Baja California** y, ponerlo a la

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

consideración de la Junta de Coordinación Política para los fines previstos en esta Ley;

III. Solicitar opinión a las Comisiones cuya actividad y funciones se encuentren relacionadas con los servicios que prestan los Órganos Técnicos y Administrativos o la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, con relación a las necesidades presupuestales planteadas por dichos Órganos;

IV. Someter a la consideración de la Junta de Coordinación Política, el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, cuidando que el monto del presupuesto que se proponga sea suficiente para que cada uno de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso y la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, cumplan eficientemente con sus atribuciones y funciones legales, reglamentarias y programáticas;

V a la VII.- (...)

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

**Dado** en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

del Dictamen 105 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen en comento, **resultando aprobado en lo general y en lo particular con 25 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** “Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel”

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 105 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**, leído por la **Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para dar lectura al **Dictamen No. 106 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**PRIMERO:** Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Estado de Baja California, para quedar como sigue: El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Estado de Baja California" para quedar como sigue:

**"BENEMÉRITA ESCUELA PRIMARIA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**

**SEGUNDO:** Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

**Dado** en sesión de trabajo a los 13 días del mes de noviembre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 106 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen en comento, **resultando aprobado en lo general y en lo particular con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** “Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel”

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 106 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**, leído por la **Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Subsiguientemente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valadez**, para dar lectura al **Dictamen No. 108 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 6, 7, 8, y 18, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTICULO 6.-** Para la aplicación de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado contará con la Secretaría, como lo dispone la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, con funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

**ARTICULO 7.- La Persona Titular de la Secretaría**, será nombrada por la Persona Titular del Ejecutivo del Estado, debiendo reunir, además de los requisitos a que se refiere la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, los siguientes:

I. (...)

II.(...)

**ARTICULO 8.-** Corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I al VI. (...)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

VII. Promover convenios de coordinación administrativa con otros estados, y en su caso, con el **Gobierno de la Ciudad de México** con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer las atribuciones a que se refiere esta Ley, a través de las instancias que al efecto se determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables;

VIII al XXXIX. (...)

**ARTÍCULO 18.-** El Consejo, quedará integrado de la siguiente forma:

- I. **La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado**, que fungirá como presidente;
- II. **La Persona Titular de la Secretaría**, que fungirá como secretario;
- III. **La Persona Titular** de la Secretaría de **Hacienda**;
- IV. **La Persona Titular** de la Secretaría de Educación
- V. **La Persona Titular** de la Secretaría de Economía e Innovación;
- VI. **La Persona Titular** de la Secretaría de Turismo;
- VII. **La Persona Titular** de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- VIII. **La Persona Titular** de la Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- IX. La o el Presidente de la Comisión del Congreso del Estado responsable de la materia ambiental,
- X. Una persona ciudadana por cada uno de los municipios, electos mediante procedimientos participativos y transparentes; y,
- XI. **La Persona Titular** del área de Protección al Ambiente de cada uno de los gobiernos municipales.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Los puestos ocupados por las personas integrantes ciudadanas del Consejo serán honoríficos. Los apoyos que sus integrantes ciudadanas y ciudadanos deban recibir para el mejor ejercicio de sus funciones, serán establecidos en el reglamento.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 13 días del mes de noviembre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 108 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen en comento,

**resultando aprobado en lo general y en lo particular con 24 votos a favor,**

**de los ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco

Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román,

Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa

Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz

Julia Andrea, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Navarro

Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. **Así como 1 abstención del ciudadano Diputado** Marco Antonio Blásquez Salinas.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo General y en lo Particular el Dictamen No. 108 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, leído por el **Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, quien informa que la **Comisión de Igualdad de Género y Juventudes presentará ante el Pleno los dictámenes números: 25, 26 y 27**, para los cuales **solicita la dispensa de la lectura íntegra**, para únicamente leer el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para presentar el **Dictamen No. 25 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**Único.** Se aprueba la reforma a la fracción VIII y la adición de las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 40 de Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 40.- (...)**

I al VII (...)

**VIII. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad de género en la, selección, ingreso, permanencia y profesionalización del personal en la administración pública.**

**IX. al X (...)**

XI. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

XII. Impulsar el establecimiento del principio de igualdad de remuneración entre mujeres y hombres cuando realicen trabajos de igual valor;

**XIII. Fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado, para ello se generarán diagnósticos**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**de los que se desprendan las carencias y posibles mejoras en torno a la igualdad entre mujeres y hombres;**

**XIV. Reconocer los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las trabajadoras y trabajadores en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio, pudiendo coordinarse entre sí, o con las autoridades federales para implementar reconocimientos a las empresas familiarmente responsables; y,**

**XV. Difundir, previo consentimiento de las empresas o personas, los planes que apliquen éstas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

**Segundo.-** Las autoridades desarrollaran en el ámbito de las disposiciones reglamentarias que correspondan los mecanismos para darles difusión a las empresas que cumplan con estos estándares.

**Dado** en sesión de trabajo a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Consecuentemente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 25 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Martínez López Sergio Moctezuma y Adame Muñoz María del Rocío.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a **declarar aprobado en lo General y en lo Particular el Dictamen No. 25 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes,** leído por la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valadez**, para presentar el **Dictamen No. 26 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

**Único.** Se aprueban las reformas a los artículos 60 y 61 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 60. (...)**

(...)

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser discriminados de forma alguna por ejercer su libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. **Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán aprovechar su infraestructura y recursos; promover el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance, a fin de establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión, y protección de la diversidad de las**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes.**

**Artículo 61. (...)**

Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes **y podrán para tal efecto aprovechar su infraestructura y recursos, usar sus medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance.**

(...)

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en sesión de trabajo a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

Aunado a lo anterior, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 26 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Ang Hernández Alejandra María, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Adame Muñoz María del Rocío.

En consecuencia, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a **declarar aprobado en lo General y en lo Particular el Dictamen No. 26 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, leído por el **Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo**, para presentar el **Dictamen No. 27 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Primero.** Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, como también la adición del numeral 11 QUATER, al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

**Artículo 6. (...)**

(...)

I a la VI. (...)

VII.- Violencia Digital.- **Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta mensajes de texto, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.**

**Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres incluyendo los mensajes de odio, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.**

**Para efectos de este tipo de violencia, se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

VIII a la X. (...)

**Artículo 11 QUATER.-** Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, el Ministerio Público o la persona juzgadora competente, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.

La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo.

Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.**

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** Se aprueba la reforma a los artículos 131, 261 y 261 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 131.-** Tipo y punibilidad.- Al que **por cualquier medio** instigue o ayude a otro para que se prive de la vida, se le impondrá prisión de dos a ocho años, si el suicidio se consumare. Si el suicidio no se consuma, por causas ajenas a la voluntad del que instiga o ayuda, pero se causan lesiones, se le impondrá de uno a seis años de prisión. Si no se causan éstas, la pena será de seis meses a cuatro años de prisión.

(...)

**ARTÍCULO 261.-** Tipo y Punibilidad.- Al que **por cualquier medio** obligue, procure, facilite, o induzca la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, induciéndola a la ebriedad o a vivir de la caridad pública sin justificación o a la ludopatía mediante apuestas en juegos de azar o máquinas tragamonedas, así como



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

todo tipo de máquinas y/o medios equiparables que permitan apuestas de dinero a través de vías electrónicas de pago o fichas, se le aplicará de uno a cinco años de prisión y de cien a trecientos días de multa.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**ARTÍCULO 261 BIS.-** Tipo y punibilidad.- Al que **por cualquier medio** comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a personas menores de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días **de** multa.

(...)

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado** en sesión de trabajo a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 27 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñoz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo General y en lo Particular el Dictamen No. 27 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes,** leído por la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, quien informa que la **Comisión de Hacienda y Presupuesto** presentará ante el pleno el **Dictamen No. 189**, para el cual solicita la **dispensa de la lectura íntegra**, para leer únicamente el **proemio y punto resolutivo**.

Acto continuo, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes**.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para presentar el **Dictamen No. 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.-** Se aprueba el Decreto para autorizar al Municipio de Ensenada, Baja California, la afectación del 20% de participaciones federales que le corresponden del Fondo General de Participaciones y los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión Número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, para quedar como sigue:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte en forma irrevocable, como fuente de pago de la contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión número 002/2023, relativo al servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, durante la vigencia del título de concesión, los flujos de recursos de un 20% de participaciones que por concepto de ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte en forma irrevocable, como fuente de pago de la contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión número 002/2023 con una vigencia de 15 años, por la cantidad total de 1,751,320,381.08, más IVA la cual será cubierta en mensualidades durante su vigencia, relativo al servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público que le corresponden al

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público.

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba, quien solicita que el Dictamen de referencia sea retirado y tener la oportunidad de un mayor análisis del mismo. Manifestándose de la misma manera, los ciudadanos Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas y Sergio Moctezuma Martínez López.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Miramontes Plantillas Gloria

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, **con una reserva en lo particular**; Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocío y Guerrero Luna Manuel. Así como **5 votos en contra, de los ciudadanos Diputados**: Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para dar lectura a una **reserva en lo particular al Dictamen No. 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que presenta el Diputado Ramón Vázquez Valadez**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.- ...**

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California ratifica en todas sus condiciones el Título de Concesión número 002/2023, de fecha 11 de julio de 2023, otorgado por el Municipio de Ensenada, Baja California, en su carácter de concedente, por conducto del presidente municipal y del secretario general del Ayuntamiento, a la persona moral Trafficligh de México, S.A. de C.V., como concesionario, a través de su representante legal, relativo a la concesión del

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte en forma irrevocable como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión, el derecho y los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, y que serán como fuente primaria de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, en su carácter de fideicomitente, y por conducto del presidente municipal y del secretario general del Ayuntamiento, constituya un fideicomiso irrevocable **como fuente de pago**, con la institución fiduciaria de su elección, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, así como los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, pasen a conformar el patrimonio de dicho fideicomiso y sirvan como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión. Dicho fideicomiso tendrá el carácter de irrevocable y estará vigente en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Ensenada, Baja California, a favor del Concesionario, derivadas del Título de Concesión.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del presidente municipal y del secretario general del Ayuntamiento, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y a la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda, la afectación del derecho y los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, para que éstos se abonen o transfieran directamente a la cuenta

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

del fideicomiso irrevocable **como fuente de pago** previsto en el acuerdo anterior.

Una vez cubierto el pago de cada una de las mensualidades contempladas en la Tabla de Pagos Mensuales a favor del Concesionario que deriven del Título de Concesión, las cantidades que resulten excedentes en cada periodo mensual serán entregadas al municipio de Ensenada.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del presidente municipal y del secretario general del Ayuntamiento, terminen, cancelen, o modifiquen, cualquier notificación e instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes acuerdos, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, ingresen al patrimonio del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previsto en el acuerdo anterior.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al presidente municipal y al secretario general del Ayuntamiento para que, en general, celebren, modifiquen y suscriban todos los documentos, instrucciones, contratos, convenios o cualesquier instrumentos jurídicos que sean necesarios para formalizar o hacer efectivo lo autorizado en los presentes

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

acuerdos y en el Decreto que al efecto emita el H. Congreso del Estado, así como para tramitar y obtener la inscripción en los registros que correspondan.

Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero, del Municipio de Ensenada, Baja California, deberán prever anualmente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, las partidas que permitan realizar las erogaciones para el cumplimiento de obligaciones derivadas del Título de Concesión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza al XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada a presentar ante el H. Congreso del Estado, en términos de lo resuelto en los presentes acuerdos, una Iniciativa con proyecto de Decreto para que la Legislatura Local que:

1) Autorice al Municipio de Ensenada, Baja California, para afectar un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen; así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

alumbrado público y la prestación de servicios complementarios en el Municipio de Ensenada, Baja California.

2) Autorice al Municipio de Ensenada, Baja California, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, constituya un fideicomiso irrevocable como fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, así como los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, pasen a conformar el patrimonio de dicho fideicomiso y sirvan como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión. Dicho fideicomiso tendrá el carácter de irrevocable y estará vigente en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Ensenada, Baja California, a favor del Concesionario, derivadas del Título de Concesión.

3) Autorice al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y a la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda, la afectación del derecho y los flujos de recursos de un 20% de participaciones que en ingresos federales le corresponden

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, para que éstos se abonen o transfieran directamente a la cuenta del fideicomiso irrevocable como fuente de pago previsto en el acuerdo anterior.

Una vez cubierto el pago de cada una de las mensualidades contempladas en la Tabla de Pagos Mensuales a favor del Concesionario que deriven del Título de Concesión, las cantidades que resulten excedentes en cada periodo mensual serán entregadas al municipio de Ensenada.

4) Autorice al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que, en general, celebren, modifiquen y suscriban todos los documentos, instrucciones, contratos, convenios o cualesquier instrumentos jurídicos que sean necesarios para formalizar o hacer efectivo lo autorizado en los presentes acuerdos y en el Decreto que al efecto emita el H. Congreso del Estado, así como para tramitar y obtener la inscripción en los registros que correspondan.

5) Especifique que el Municipio de Ensenada, Baja California, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, las partidas que permitan realizar las erogaciones para el cumplimiento de obligaciones derivadas del Título de Concesión.

6) Contenga la precisión que “El presente Decreto fue autorizado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio; el destino de los recursos afectados con base

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en el presente Decreto; y el otorgamiento de los recursos como fuente de pago; y se autorizó cuando menos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del H. Congreso del Estado.”

7) El régimen transitorio, que indique el Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO NOVENO.** Cúmplase

#### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal la Reserva al Dictamen No. 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Y **5 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

En consecuencia, de lo anterior el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, leído por la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, con una Reserva aprobada en lo particular, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez**, la cual fue leída **por el Diputado Juan Manuel Molina García**. el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar **Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, y en virtud de que los Dictámenes Números 191, 192, 193, 194, y 195 fueron circulados en tiempo y forma, solicita la **dispensa de lectura total**, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos de los mismos.

Acto seguido, la Diputada Secretaria Escrutadora por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 191 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por **\$400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, la cual se cubrirá con recursos propios derivados de remanentes del ejercicio fiscal anterior, que modifica el presupuesto asignado en la partida presupuestal **51901 "Otros mobiliarios y equipos de administración"**.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Al término de lo expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 191 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio, y Guerrero Luna Manuel.

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 191 de la Comisión de**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

debate del Dictamen No. 192 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo uso de la voz para hablar a favor el Diputado Juan Manuel Molina García.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 192 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Corral Quintero Santa Alejandrina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 192 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, leído por la **Diputada Julia Andrea González. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Claudia Josefina Agatón Muñoz**, para presentar el **Dictamen No. 193 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$12,726,907 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
21803	Material Electoral	\$	\$ 11,883,850
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	12,726,907	
33602	Servicios de impresión		831,187
33604	Otros servicios de apoyo administrativo		11,870
<b>SUMA</b>		<b>\$ 12,726,907</b>	<b>\$ 12,726,907</b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 192 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, de lo anterior el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 193 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Claudia Josefina Agatón Muñiz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Acto seguido, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Dictamen No. 194 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.-** Se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al Instituto Estatal Electoral de Baja California para celebrar contrato plurianual para la implementación y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para quedar en los términos siguientes:

**"INICIATIVA DE DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Se autoriza al Instituto Estatal Electoral de Baja California para que, a través de su representación legal celebre contrato plurianual para el servicio de implementación y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares con tercero, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en razón de la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Baja California y de conformidad con el considerando III, del acuerdo IEEBC/CGE27/2023.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *El importe del contrato a que se refiere el Artículo Primero no podrá exceder de la cantidad de \$35'000,000.00 M.N. (treinta y cinco millones 00/100 moneda nacional), con IVA incluido. Asimismo, el referido instrumento jurídico deberá formalizarse en los términos de la Ley*



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*  
*de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, su reglamento y demás disposiciones normativas que resulten aplicables, por un periodo de ocho meses contados a partir de su firma.*

**ARTÍCULO TERCERO.** *El Instituto Estatal Electoral de Baja California deberá prever en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, las obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del contrato plurianual que formalice con sustento en el acuerdo IEEBC/CGE27/2023, el importe que permita realizar las erogaciones en el ejercicio en comento, bajo los términos contratados hasta su liquidación.*

**ARTÍCULO CUARTO.** *El contrato de servicio plurianual que suscriba el Instituto Estatal Electoral de Baja California, deberá celebrarlo a más tardar el 31 de diciembre del 2023.*

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.”*

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Con posterioridad, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 194 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Por consiguiente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 194 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Acto seguido, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar el **Dictamen No. 195 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.-** Se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS, y el ARTICULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA, del Decreto Número 192, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 21 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS. (...)***

*(a) (...)*

*(b) Un monto de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para inversión pública productiva, en los siguientes rubros de inversión:*

*Bienes Inmuebles;*

*Equipo de Defensa y Seguridad;*

*Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio;*

*Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas;*

*Mobiliario y Equipo de Administración;*

*Obra Pública en Bienes de Dominio Público; y*

*Vehículos y Equipo de Transporte.*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*Asimismo, en cada contrato de crédito se especificarán los proyectos, así como, la partida correspondiente al rubro aquí autorizado, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

*(c) Los recursos de los financiamientos se podrán destinar para constituir fondos de reserva, hasta por un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos, en los términos previstos por el artículo 22, párrafos primero y segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*(d) Adicionalmente, los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos o la emisión de valores, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado por el artículo 22, párrafos primero y segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

**ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA. (...)**

*(...)*

*La fecha límite autorizada para empezar a ejercer los recursos del o los financiamientos bursátiles y/o bancarios será el 31 de diciembre de 2023.*

**TRANSITORIOS**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**PRIMERO.-** *El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

**SEGUNDO.-** *El presente Decreto se autorizó por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino de los financiamientos y obligaciones, de la capacidad de pago del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, del otorgamiento de garantías y establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; asimismo, en la aprobación del presente Decreto, la XXIV legislatura del Congreso del Estado de Baja California, incluyó los dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

**TERCERO.-** *Se ratificó en su totalidad el contenido y validez de los artículos del Decreto Número 192 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 21 de diciembre de 2022, que no hayan sido modificados mediante el presente Decreto y que no lo contravengan, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.*

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 195 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. **3 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina y García Ruvalcaba Daylín. Así como **2 abstenciones** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma, debidamente razonadas.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 195 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Se pasa al siguiente punto del orden el día, que se refiere a: "**Proposiciones**", y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a los ciudadanos Diputados y Diputadas, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Por consiguiente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar, con **solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

La suscrita DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su Fracción I, así como en el Artículo 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en lo dispuesto en los Artículos 65 Fracción II, 110, 113, 115 Fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **PROYECTO DE ACUERDO ECONÓMICO PARA APROBAR CALENDARIO DE LAS COMPARENCIAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONCEJOS FUNDACIONALES MUNICIPALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON EL FIN DE OBTENER UNA EXPLICACIÓN DETALLADA AL RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS E INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024,** bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la suscrita tiene a su cargo la responsabilidad de presidir la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que, de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 65 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, por lo que nos corresponderá desahogar las sesiones para el análisis de las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en donde se integra la Universidad Autónoma de Baja California, el proyecto de presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Electoral, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del Instituto Estatal Electoral, y de la Fiscalía General del Estado, así como las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales y sus Tablas de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, así como de los Concejos Municipales Fundacionales de San Felipe y San Quintín, todas para el ejercicio fiscal 2024.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Que por disposición del artículo 27 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Congreso del Estado es el encargado de la aprobación de las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales y sus Tablas de Valores Catastrales Base del Impuesto Predial, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado.

Que conforme al artículo 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, se deberán recibir en este Congreso, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado para su revisión y aprobación, en su caso, y los Presupuestos de Egresos aprobados por el Ejecutivo del Estado a las Entidades Paraestatales; asimismo se recibirán los proyectos de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial y los Organismos Autónomos a más tardar el 01 de diciembre del presente año.

Que de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, las Leyes de Ingresos Municipales, así como las Tablas de Valores Catastrales que son la Base del Impuesto Predial, deberán ser enviadas por conducto de la persona que ocupe la Presidencia Municipal, y en su caso, de los Presidentes de los Concejos Municipales Fundacionales, a este Congreso a más tardar el 15 de noviembre.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 30 establece que las comisiones de dictamen legislativo anunciarán al

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ejecutivo del Estado, cuando menos con cinco días de anticipación, la fecha de la sesión cuando haya de discutirse un proyecto, a fin de que pueda enviar un representante que, sin voto tome parte en los trabajos, de igual forma para el Poder Judicial y los Ayuntamientos y Concejos Municipales Fundacionales.

Que, con la intención de que las y los Diputados integrantes de esta H. XXIV Legislatura aclaren cualquier inquietud al respecto de los diversos proyectos que habremos de aprobar, es necesario llevar a cabo comparecencias de todas las y los titulares, esto con el fin de obtener una explicación detallada de los Proyectos de Presupuestos de Egresos e Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, por lo que atentamente solicito a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente por urgente y obvia resolución, para que la presente proposición con punto de acuerdo sea discutida y aprobada en esta Sesión, con los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Que esta Soberanía cita a comparecer a las y los Titulares de la Secretaría de Hacienda, de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Electoral, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Instituto Estatal Electoral, de la Universidad Autónoma de Baja California, y de la Fiscalía General, todos del Estado de Baja

***"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".***

California; a efecto de desahogar el análisis de sus respectivos presupuestos de egresos, presupuesto de egresos y Ley de ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2024; así también se cita a comparecer a las y los Presidentes Municipales y Presidentes de los Concejos Fundacionales Municipales del Estado de Baja California, a fin de desahogar el análisis de las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios y Concejos Fundacionales Municipales del Estado, en sesiones de trabajo ampliadas a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura, mismas que serán conducidas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, conforme al siguiente calendario:

TITULAR	PROPUESTA O PROYECTOS	FECHA	HORA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA	LEY DE INGRESOS	27 de noviembre	9:00 A 11:00 AM
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TIJUANA	LEY DE INGRESOS	27 de noviembre	11:00 A 13:00 PM
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI	LEY DE INGRESOS	27 de noviembre	13:00 A 15:00 PM
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	9:00 A 11:00 AM
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	11:00 A 13:00 PM
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	13:00 A 15:00 PM
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	16:00 A 18:00 PM
CESP TECATE	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	9:00 A 11:00 AM
CESP ENSENADA	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	11:00 A 13:00 PM
CESP MEXICALI	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	13:00 A 15:00 PM
CESP TIJUANA	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	15:00 A 17:00 PM
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	09:00 A 11:00 AM

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	11:00 A 13:00 PM
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	13:00 A 15:00 PM
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	15:00 A 17:00 PM
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	17:00 A 19:00 PM
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	19:00 A 21:00 PM
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS	07 de diciembre	09:00 A 11:00 AM
PODER JUDICIAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	07 de diciembre	11:00 A 13:00 PM
SECRETARÍA DE HACIENDA	LEY DE INGRESOS	07 de diciembre	13:30 A 15:30 PM
SECRETARÍA DE HACIENDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	07 de diciembre	15:00 A 18:00 PM

**SEGUNDO.** - Las sesiones de trabajo serán presididas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la totalidad de las y los diputados y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I. A criterio de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, las sesiones podrán convocarse de manera virtual a través de la plataforma Zoom, o presencial, en su caso, en la Sala de Sesiones Lic. Benito Juárez García.
- II. Las sesiones de trabajo tendrán una duración de hasta dos horas.
- III. La presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez iniciada la sesión, procederá a dar la bienvenida a cada compareciente, y les dará el uso de la voz para que realicen su exposición hasta por 20 minutos, misma que deberá ser entregada digitalmente a la persona que la presidenta de la Comisión designe, a efecto de que el personal de informática del Congreso del Estado lo incorpore, en su caso, a la plataforma de la Videoconferencia establecida.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- IV. Una vez concluida la exposición, el secretario de la Comisión procederá a registrar la lista de las diputadas y diputados participantes, haciendo uso de la voz hasta por 3 minutos, para realizar sus cuestionamientos a la persona compareciente.
- V. Por cada participación, las personas comparecientes tendrán hasta 5 minutos para contestar las preguntas, y en caso necesario, deberán solicitar hasta 3 minutos adicionales para completar la respuesta.
- VI. Agotada la lista de participaciones, se procederá a abrir una segunda ronda.
- VII. Atendidos los puntos anteriores, la presidenta dará por concluida la sesión.

**TERCERO.** - Remítase copia del presente acuerdo a las personas Titulares de las Entidades del Poder Ejecutivo, Presidencias Municipales, Concejos Fundacionales Municipales, Poder Judicial, y Órganos Autónomos del Estado, para efectos de notificación, conocimiento y atención al calendario y lineamientos de las sesiones de trabajo.

**CUARTO.** - Las Actas y versiones estenográficas de las comparecencias en mención, serán elaboradas por la Dirección de Procesos Parlamentarios.

**DADO** en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", a la fecha de su presentación.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así solicita a la Diputada Secretaria

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Julio César Vázquez Castillo** para presentar, con **solicitud de dispensa de trámite, Proposición con Punto de Acuerdo**, estableciéndose en los **siguientes términos:**

**PRIMERO.- ESTA H. XXIV LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** EXHORTA AMABLEMENTE A LIC. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD DE QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS EN **MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A EFECTOS DE QUE REALICEN UNA CAMPAÑA DE SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LAS DISTINTAS NEGOCIACIONES MERCANTILES, CON BASE A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA.**

**SEGUNDO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA** A LIC. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI, LIC. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE, LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA, LIC. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, LIC. ARMANDO AYALA ROBLES PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA, ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES DEL CONCEJO FUNDACIONAL DE SAN FELIPE LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, Y LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA PRESIDENTE DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, **A EFECTOS DE QUE REALICEN UNA CAMPAÑA DE SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LAS DISTINTAS NEGOCIACIONES MERCANTILES, CON BASE A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

***DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.***

Por consiguiente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

**ÚNICO.** - ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, AL GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVA COMPETENCIA SEA IMPLEMENTADA LA CITADA REFORMA EN BAJA CALIFORNIA Y EN SU CASO SE PROCEDA A ESTABLECER LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA COLECTIVA QUE APLICA EN BAJA CALIFORNIA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para adherirse a la proposición los siguientes ciudadanos Diputados: Rosa Margarita García Zamarripa, Juan Diego Echevarría Ibarra, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez y Manuel Guerrero Luna.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar, con **solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

**ÚNICO.** - ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SEA CONCLUIDA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS AL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

**DADO** EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del noviembre del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco** para presentar, con **solicitud de dispensa de trámite, Proposición con Punto de Acuerdo**, estableciéndose en los siguientes términos:

**ÚNICO.** Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, C. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que, en base a sus facultades y atribuciones, instruya la instalación de un semáforo en la intersección de la Calle

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Novena y Av. Paseo del Palmar, en el fraccionamiento Villas del Palmar, con el objeto de mejorar la fluidez vial en dicha zona.

**DADO** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a dicha Proposición, los ciudadanos Diputados: Víctor Hugo Navarro Gutiérrez y Daylín

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

García Ruvalcaba; seguidamente interviene también la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para manifestar que con todo gusto acepta dicha solicitud.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, para que informe de manera detallada, puntal y específica de los recursos adicionales que el Ayuntamiento ha recibido derivado del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera",

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

así como también informe de las acciones, obras, calles e inversión, que con dichos recursos hayan distribuido en la ciudad de Mexicali.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, para que informe de manera detallada, puntal y específica, a cuánto asciende el monto de los recursos adicionales que el Ayuntamiento ha recibido derivado del aumento al Impuesto Predial de terrenos de tipo Comercial e Industrial en los ejercicios 2022 y 2023, así como también informe el monto por partida de las adquisiciones, compras, arrendamientos y cualesquier otra, realizada en beneficio de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que se han transferido y ejercido derivado de dicho incremento del predial dirigido a la seguridad pública, como fue su compromiso.

**Dado** en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada, **resultando No Aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar No Aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, hace uso de la voz la **Diputada Daylín García Ruvalcaba,** para presentar su segunda **Proposición con Punto de Acuerdo,** con solicitud de dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente Acuerdo:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, para que informe de manera detallada, puntal y específica de los recursos erogados en la promoción de su Segundo Informe de Gobierno, durante todo el periodo de difusión, detallando gastos específicos de espectaculares, redes sociales, impresiones, inserciones pagadas en medios de comunicación y cualquier otro gasto que se haya realizado, incluyendo el evento del pasado domingo 12 de noviembre en la ciudad de Rosarito, Baja California.

**Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, en donde se manifiestan en contra los ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García y María del Rocio Adame Muñoz; posteriormente interviene a favor la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Seguidamente interviene de nueva cuenta la Diputada María del Rocio Adame Muñoz y finalmente interviene por alusión la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

Acto seguido y no existiendo ninguna otra intervención por parte de los ciudadanos Diputados, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada, **resultando No Aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar No Aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Posteriormente, el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

**ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON EL PROPÓSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, PARA EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LA REHABILITACIÓN DE LOS PARQUES PÚBLICOS UBICADOS EN LA COLONIA ESPERANZA DE ESTA CIUDAD, A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA ERASTO RAMOS, ASÍ COMO EN AVENIDA ZACATECAS 1858, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES PÚBLICOS DE LOS FRACCIONAMIENTOS SAN MIGUEL, NACIONALISTA, PUEBLO NUEVO, HACIENDA ENCANTADA, VOLUNTAD, VILLAS DEL REY, VILLAS DEL CAMPO Y CASA DIGNA.**

**DADO** en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, en donde interviene a favor la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende y solicita sumarse a la Proposición presentada, y el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, le da la bienvenida.

Enseguida, y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar Aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar **Proposición** con solicitud de dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente Acuerdo:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA; a la MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI; a la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUERERO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO; al ING. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE; a la LIC. MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA; al C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN; y al C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, para que en el marco de sus respectivas competencias, establezcan en

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

sus presupuestos para el Ejercicio Fiscal 2024, los recursos suficientes para desarrollar sus actividades ordinarias de los Institutos Municipales de la Mujeres, o en su caso, la Creación del Instituto Municipal de las Mujeres, pero también las extraordinarias que representan la debida atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, en donde interviene a favor la Diputada Julia Andrea González Quiroz, así como también solicita sumarse a dicha Proposición; asimismo la Diputada Daylín García Ruvalcaba, solicita sumarse a la Proposición presentada, y la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, les da la bienvenida.

Enseguida, y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar Aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada María del Rocío Adame Muñoz**, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente Acuerdo:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

ÚNICO. Se EXHORTA respetuosamente a la Secretaría del Bienestar del Estado de Baja California a que, en la elaboración de sus lineamientos y programas, considere de manera específica a los abuelos y abuelas que cuidan a sus nietas y nietos en ausencia de las madres, brindándoles apoyo y recursos que les permitan cumplir con esta responsabilidad de manera adecuada.

**Dado** en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

en donde intervienen a favor los ciudadanos Diputados: Liliana Michel Sánchez Allende, Julia Andrea González Quiroz, Rosa Margarita García Zamarripa, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Juan Manuel Molina García, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Manuel Guerrero Luna, Araceli Geraldo Núñez, Alejandra María Ang Hernández, Dunnia Montserrat Murillo López y Evelyn Sánchez Sánchez, así como también solicitan sumarse a dicha Proposición; y la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, les da la bienvenida.

Enseguida, y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar Aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada la Diputada María del Rocío Adame Muñoz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar su segunda **Proposición** con solicitud de dispensa de trámite; estableciéndose el siguiente Acuerdo:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso EXHORTO al MTRO. JESÚS FIGUEROA ORTEGA, FISCAL GENERAL DEL

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

ESTADO DE AGUASCALIENTES, a efecto de que incorpore el estándar de debida diligencia y aplicar los mecanismos jurídicos para evitar la obstaculización de la investigación no descartando ninguna línea de investigación respecto a la muerte de Jesús Ociel Baena Saucedo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en virtud de que podría tratarse de un crimen de odio contra la comunidad de la diversidad sexual LGBT+.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

**Dado** en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la segunda Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la segunda Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, en donde interviene totalmente a favor la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende y también solicita un minuto de silencio para el ciudadano Jesús Ociel Baena Saucedo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, el cual es concedido por el Diputado Presidente y se procede al mismo. Asimismo, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, solicita unirse a la Proposición presentada.

Enseguida, y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar Aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

en Sesión Ordinaria Mixta de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a **"Posicionamientos"**, y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández** para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA **Posicionamiento relativo a los resultados de la evaluación del desempeño a la Auditoría Superior del Estado de Baja California 2021-2024.**

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Consecuentemente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **Posicionamiento, relativo a la rehabilitación del Centro de Desarrollo Humano Integral Voluntad-Casa Digna.**

Enseguida, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesiones Previa y de Clausura, el día 30 de noviembre de 2023, a las 12:00 y 12:30 horas respectivamente, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Siendo las dieciocho horas con cincuenta y un minutos del día jueves dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, se levanta la sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

**(CONCLUYE ACTA)**

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN PREVIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

**ACTA DE SESIÓN PREVIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE CONDUCIRÁ LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**PRESIDENTE C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**  
**(Asistencia de veintiún Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con cuarenta y tres minutos del día jueves treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Previa de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a llevar a cabo el desarrollo de esta sesión en donde habrá de elegirse la Mesa Directiva de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, que habrá de funcionar a partir del día 01 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024. Y encontrándose constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva pasar lista de asistencia, contando con la presencia de los siguientes ciudadanos Diputados: "Adame Muñoz María del Rocío, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Valadez Ramón". Justificándose la inasistencia de la Diputada Sánchez Sánchez Evelyn.

Posteriormente y habiendo quórum legal, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación en forma económica la dispensa de la lectura y en su caso la aprobación del Orden del Día propuesto para esta Sesión, **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación y con base en lo que establece el Artículo 42 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, en su calidad de Presidente de la Junta de Coordinación Política, para dar lectura al Acuerdo en donde se establecen los nombres de los Diputados que integrarán la Mesa Directiva que habrá de funcionar durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado, que comprende del 01 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, quedando en los **siguientes términos:**

**ACUERDO ÚNICO.** - La propuesta para integrar la Mesa Directiva, así como el cargo que ocuparán para el **SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA, QUE COMPRENDERÁ DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2023 AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024**, se integra por:

**PRESIDENTA.- DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ**

**VICEPRESIDENTE.- DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ**

**SECRETARIO.- DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**

**PROSECRETARIA.- DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ**

**SECRETARIA ESCRUTADORA.- DIPUTADA ROSA MARGARITA GARCÍA**

**ZAMARRIPA**

El método de su elección será mediante **VOTACIÓN NOMINAL DE LA PROPUESTA REMITIDA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA XXIV LEGISLATURA.**

Dado en sala "Dr. Francisco Dueñas Montes", del edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal pregunta a los ciudadanos Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del mismo, no habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. **Así como 1 abstención del ciudadano Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio, debidamente razonada.**

Posteriormente, el Diputado Presidente hace mención que la Mesa Directiva que habrá de funcionar durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional ha quedado legítimamente constituida, para empezar a funcionar a partir del día 01 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente procede a clausurar la Sesión Previa, **siendo las trece horas con cincuenta y ocho minutos del día jueves treinta de noviembre del año dos mil veintitrés;** asimismo, cita a los ciudadanos Diputados y Diputadas para el día viernes 01 diciembre de 2023 a las 00:01 horas, a Sesión de Instalación y Apertura, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura el día jueves treinta de noviembre del año

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Dúnnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

### **(CONCLUYE ACTA)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declaran aprobadas las Actas mencionadas. Continuando con el siguiente apartado relativo a "**Comunicaciones Oficiales**", para desahogar el inciso a) de los comunicados se hace del conocimiento de esta Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

### **(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS AL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

1. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda,** para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para poder suscribir con el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, en carácter de garante y/o obligatorio solidario, convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social para incorporar al Instituto Mexicano del Seguro Social, a los Policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California.

**Turno:** *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

2. **Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda,** para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para poder suscribir con el Municipio de Tecate, en Carácter de garante y/o

obligado solidario, convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social para incorporar al Instituto Mexicano del Seguro Social, a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Transito de Tecate, Baja California.

*Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

**3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda,** por la modifica a los artículos 1, 3, 4, 8, 44, 54, 60, 69, 73, 75, 88, 90, 90 DECIES, 101, 102, 187, 197, 218, 222, 226, 235, 236, 245 y 246; así como la denominación del Capítulo XII del Título QUINTO para llamarse Capítulo XII del Modelo de Gestión y de las Centrales de Actuarios y los artículos 90 DUODECIES Y 90 TERDECIES; que adiciona los artículos 73 BIS, 78 BIS y 90 QUATERDECIES; y que deroga a los artículos 55, 56, 57 y 57 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; así como que modifica los artículos 49, 203, 269, 270, 272, 273, 459, 510, 670, 795, 1599, 1612, 1637, 1639, 1794 BIS, 1993, 2197, 2199, 2290, 2419, 2749, 2783, 2832, 2839, 2869, 2890, 2891, y 2908; y que deroga el artículo 271, todos del Código Civil para el Estado de Baja California.

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA,** por la que se adiciona la fracción XV BIS al artículo 293 del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto que se castigue a quien retrase información que debe entregar a un órgano fiscalizador.**

*Turno: Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Fiscalización del Gasto Público.*

**5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA,** por la que se reforma el artículo 316 del Capítulo III QUEBRANTEMIENTO DE SELLOS, del título III DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMETIDOS POR PARTICULARES en el Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto que quien altere una marca a ganado o animal casero sea castigado.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado.*

**6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción VIII del artículo 14 del Título III DE LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL en el Capítulo I Derechos y obligaciones de los beneficiarios de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, tiene como objeto que les sean otorgados apoyos económicos y alimentario a las mujeres.**

*Turno: Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social.*

**7. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que adiciona la fracción IV del artículo 99, de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como que el Estado otorgue el servicio de tratamiento a personas con adicción al alcohol.**

*Turno: Comisión de Salud.*

**8. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el Capítulo I denominado "SUMISION QUIMICA" título octavo DELITOS DE PELIGRO CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA y la sección primera DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD, con sus respectivos artículos 359, 360 y 361, al Código Penal para el para el Estado de Baja California, tiene como objeto adicionar el capítulo de delitos contra la sociedad e incluir el tipo penal sumisión química, para castigar a quien utilice sustancias químicas para someter a otras personas.**

*Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

**9. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Monserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona la fracción XIV del artículo 78 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, tiene como objeto que cuando menores de edad sean parte directa o indirecta en un litigio legal, se aplique la suplencia de la queja a su favor.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado.*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**10. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Monserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se adiciona el artículo 187 BIS de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, tiene como objeto adicionar penas en relación a las vacunas.**

*Turno: Comisión de Reforma de Estado.*

### **(CONCLUYE RELACIÓN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continuando con el siguiente apartado, relativo a **“Acuerdo de los Órganos de Gobierno”**, para lo cual se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para que le de lectura al Acuerdo número 01 de la Junta de Coordinación Política, Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 31, y 37 de la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos presentar para conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, la INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra por cada una y uno de las y los Diputadas y Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por aquellas Diputadas o Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño. Es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERA.- En vinculación directa con lo señalado en la consideración que antecede se considera que la Junta de Coordinación Política para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XXIV Legislatura, estará integrada por las Diputadas y los Diputados: Juan Manuel Molina García, Santa Alejandrina Corral Quintero, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Daylín García Ruvalcaba, Cesar Adrián González García y Miguel Peña Chávez, así como la persona que coordine el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

CUARTA.- Para salvaguardar la conducción y gobernabilidad de los órganos de gobierno de esta Soberanía, siempre se tomará en cuenta en relación a su

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

renovación, a los miembros que la integran con derecho a voto, considerando las necesidades de continuidad en las tareas legislativas que estén en desahogo en dichos Órganos de Gobierno.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Junta de Coordinación Política tiene a bien poner a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO.- Las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y las Diputadas y los Diputados de Partidos Políticos que cuentan con un escaño, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos que la Junta de Coordinación Política para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de esta legislatura, estará integrada por el suscrito Diputado Juan Manuel Molina García, con carácter de Presidente, y como integrantes a las Diputadas y los Diputados: Santa Alejandrina Corral Quintero, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Daylín García Ruvalcaba, Cesar Adrián González García, Miguel Peña Chávez, así como la persona que coordine el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Dado en la sala de juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes", del edificio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 29 de noviembre del año dos mil veintitrés.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA ACUERDO NO. 01 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN  
POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.-**

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los **numerales 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 31, y 37 en la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, nos permitimos presentar para conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, la **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de las y los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellas diputadas o diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño. Es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

**SEGUNDA.-** En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

**TERCERA.-** En vinculación directa con lo señalado en la consideración que antecede se considera que la Junta de Coordinación Política para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XXIV Legislatura, estará integrada por las Diputadas y los Diputados: Juan Manuel Molina García, Santa Alejandrina Corral Quintero, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Daylín García Ruvalcaba, Cesar Adrián González García, Miguel Peña Chávez, así como la persona que coordine el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**CUARTA.-** Para salvaguardar la conducción y gobernabilidad de los órganos de gobierno de esta Soberanía, siempre se tomará en cuenta en relación a su renovación, a los miembros que la integran con derecho a voto, considerando las necesidades de continuidad en las tareas legislativas que estén en desahogo en dichos Órganos de Gobierno.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Junta de Coordinación Política tiene a bien poner a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y las Diputadas y los Diputados de Partidos Políticos que cuentan con un escaño, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos que la Junta de Coordinación Política para el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de esta legislatura, estará integrada **por el Diputado Juan Manuel Molina García,**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**con carácter de Presidente**, y como integrantes a las Diputadas y los Diputados: Santa Alejandrina Corral Quintero, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Daylín García Ruvalcaba, Cesar Adrián González García, Miguel Peña Chávez, así como la persona que coordine el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Dado en la sala de juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes", del edificio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 29 de noviembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
PRESIDENTE

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
INTEGRANTE

**MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS**  
INTEGRANTE

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ**  
INTEGRANTE

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA**  
INTEGRANTE

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**  
INTEGRANTE

**DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA**  
INTEGRANTE

**ACUERDO QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,  
PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA**

## **(CONCLUYE ACUERDO)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Esta Asamblea queda enterada. Continúa con el uso de la voz Diputado Juan Manuel Molina para que de lectura al Acuerdo número 02 de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hacemos del conocimiento a esta máxima asamblea, el presente ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, SIN GOCE DE DIETA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROPIETARIO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES AL CARGO CONFERIDO, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, AL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, REINCORPORÁNDOSE EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

1.- Con fecha 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, el DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS, en su calidad de Diputado de la XXIV Legislatura, presentó oficio dirigido al Presidente del Congreso, por el que presenta solicitud de Licencia Temporal, sin goce de sueldo, para separarse de las funciones del cargo conferido en la presente Legislatura del Congreso del Estado, A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2023, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024, REINCORPORÁNDOSE EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE 2024.

2.- La solicitud de licencia temporal referida, fue recibida en la Presidencia de este Congreso y el Presidente de la Mesa Directiva, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remitió mediante oficio 010149, dicha solicitud a la Junta de Coordinación Política para su análisis, y trámite correspondiente.

Con base en lo antes referidos, este Órgano de Gobierno emite los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política, es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procura el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- EL DIPUTADO PROPIETARIO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS, presentó solicitud de LICENCIA TEMPORAL, SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

a lo previsto por el artículo 27, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, y los artículos 18 fracción XII y 25 segundo párrafo y 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para separarse del ejercicio del cargo como Diputado de la XXIV Legislatura del Congreso del estado de Baja California, a partir del primero de diciembre de dos mil veintitrés al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro. Así también solicito de conformidad con los artículos 119 y 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la dispensa del trámite correspondiente, con el objeto de que su solicitud sea sometida a la consideración del pleno, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución.

TERCERO.- El Presidente de la Mesa Directiva turnó a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, la solicitud antes descrita, para su análisis y trámite correspondiente.

CUARTO.- Del análisis jurídico realizado a la solicitud presentada, esta Junta de Coordinación Política, considera que acorde a lo establecido por el artículo 25 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la instancia decisoria para el otorgamiento de Licencias Temporales y Definitivas a los Diputados y Diputadas, es el Pleno del Congreso del Estado, siendo ésta aprobada por mayoría simple, conforme a lo establecido el numeral en cita.

QUINTO.- La licencia otorgada será otorgada sin goce de las dietas correspondientes, tal como lo dispone el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

SEXTO.- En virtud de que la licencia que se otorga al Diputado MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS, es de carácter temporal, es procedente llamar a su suplente C. RAMÓN CASTORENA MORALES, a efecto de que cubra la ausencia temporal del precitado Diputado y ejerza todas las funciones del encargo de diputado Propietario, en las comisiones respectivas en las cuales, el diputado preside o forma parte.

SÉPTIMO.- Una vez aprobada la licencia por el pleno, con la debida celeridad deberá de tomarse la protesta de ley al Diputado que ocupará la suplencia de la ausencia temporal del Diputado MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS, para que cumpla con sus funciones por el tiempo señalado en esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, actuando de conformidad con el Acuerdo emitido, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable XXIV Legislatura el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la solicitud de licencia temporal, presentada por el Diputado Propietario Marco Antonio Blásquez Salinas, para ausentarse de sus funciones al cargo conferido, surtiendo efectos a partir del primero de diciembre de dos mil veintitrés, concluyendo el treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro; reincorporándose el día primero de abril de dos mil veinticuatro.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

SEGUNDO.- Notifíquese con la debida celeridad al C. Diputado Suplente Ramón Castorena Morales, para que comparezca y rinda protesta de ley, asumiendo las funciones correspondientes al cargo de Diputado integrante de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California por el término aquí indicado, y ejerza todas las funciones del encargo del legislador propietario, en las comisiones respectivas en las cuales preside o forme parte.

CUARTO.- Remítase el presente acuerdo a la Dirección de Administración de este Congreso del Estado, a efecto de que se realicen las medidas administrativas conducentes.

Dado en la sala de juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes", en el edificio del Poder Legislativo, a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto Diputado Presidente

**(SE INSERTA ACUERDO NO. 02 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN  
POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**, de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 36 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hacemos del conocimiento a esta máxima asamblea, el presente **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, SIN GOCE DE DIETA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROPIETARIO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES AL CARGO CONFERIDO, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, AL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, REINCORPORÁNDOSE EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, de conformidad con los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

- 1.- Con fecha **27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, el **DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS**, en su calidad de diputado de la XXIV Legislatura, presentó oficio dirigido al Presidente del Congreso, por el que presenta solicitud de Licencia Temporal, sin goce de sueldo, para separarse de las funciones del cargo conferido en la presente Legislatura del Congreso del Estado, **A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2023, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2024, REINCORPORÁNDOSE EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE 2024.**
- 2.- La solicitud de licencia temporal referida, fue recibida en la Presidencia de este Congreso y el Presidente de la Mesa Directiva, de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remitió mediante oficio 010149, dicha solicitud a la Junta de Coordinación Política para su análisis, y trámite correspondiente

Con base en los antecedentes antes referidos, este órgano de gobierno emite los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Junta de Coordinación Política, es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procura el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**SEGUNDO.- EL DIPUTADO PROPIETARIO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS,** presentó solicitud de **LICENCIA TEMPORAL, SIN GOCE DE SUELDO,** de conformidad a lo previsto por los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California, y los artículos 18 fracción XII y 25 segundo párrafo y 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para separarse del ejercicio del cargo como diputado de la XXIV Legislatura del Congreso del estado de Baja California, a partir del primero de diciembre de dos mil veintitrés al treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro. Así también solicito de conformidad con los artículos 119 y 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la dispensa del trámite correspondiente, con el objeto de que su solicitud sea sometida a la consideración del pleno, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución.

**TERCERO.-** El Presidente de la Mesa Directiva turnó a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, la solicitud antes descrita, para su análisis y trámite correspondiente.

**CUARTO.-** Del análisis jurídico realizado a la solicitud presentada, esta Junta de Coordinación Política, considera que acorde a lo establecido por el artículo 25 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la instancia decisoria para el otorgamiento de Licencias Temporales y Definitivas a los

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Diputadas y Diputados, es el Pleno del Congreso del Estado, siendo ésta aprobada por mayoría simple, conforme a lo establecido el numeral en cita.

**QUINTO.-** La licencia otorgada será otorgada sin goce de las dietas correspondientes, tal como lo dispone el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

**SEXTO.-** En virtud de que la licencia que se otorga al Diputado **MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS**, es de carácter temporal, es procedente llamar a su suplente C. **RAMÓN CASTORENA MORALES**, a efecto de que cubra la ausencia temporal del precitado Diputado y ejerza todas las funciones del encargo de diputado Propietario, en las comisiones respectivas en las cuales, el diputado preside o forma parte.

**SÉPTIMO.-** Una vez aprobada la licencia por el pleno, con la debida celeridad deberá de tomarse la protesta de ley al Diputado que ocupará la suplencia de la ausencia temporal del Diputado **MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS**, para que cumpla con sus funciones por el tiempo señalado en esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, actuando de conformidad con el Acuerdo emitido, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable XXIV Legislatura el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Esta Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la solicitud de licencia temporal, presentada por el Diputado Propietario Marco Antonio Blásquez Salinas, para ausentarse de sus funciones al cargo conferido, surtiendo efectos a partir del primero de diciembre de dos mil veintitrés, concluyendo el treinta y uno de marzo de dos

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

mil veinticuatro; reincorporándose el día primero de abril de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con la debida celeridad al **C. Diputado Suplente Ramón Castorena Morales**, para que comparezca y rinda protesta de ley, asumiendo las funciones correspondientes al cargo de Diputado integrante de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California por el término aquí indicado, y ejerza todas las funciones del encargo del legislador propietario, en las comisiones respectivas en las cuales preside o forme parte.

**CUARTO.-** Remítase el presente **acuerdo a la Dirección de Administración de este Congreso del Estado**, a efecto de que se realicen las medidas administrativas conducentes.

Dado en la sala de juntas "Dr. Francisco Dueñas Montes", en el edificio del Poder Legislativo, a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS**  
**INTEGRANTE**

**DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO**

## INTEGRANTE

**DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHAVEZ  
INTEGRANTE**

**ACUERDO PARLAMENTARIO, SE APRUEBA, LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROPIETARIO MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS.**

### **(CONCLUYE ACUERDO)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado. Se declara abierto el debate del Acuerdo y, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, ya ve Diputado, ni uno en contra, todos en abstención dice, los 24 en abstención, en vista de que no hay nadie en contra del Acuerdo, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Acuerdo número 02 de la Junta de Coordinación Política.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Acuerdo número 02 de la Junta de Coordinación Política iniciando por la derecha:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
- Echevarría Ibarra Juan Diego, sí, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>ACUERDO NO. 02 JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b>			
<b>LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>23</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Unanimidad. Se declara aprobado el Acuerdo número 02 de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Una moción señor Presidente, si me permite, al hacer la declaratoria.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Ya no podemos volver a votar verdad?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Una pequeña moción.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Marco Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sabía que algo me iban a votar por unanimidad, lo sabía, claro unánime, como debe ser, bueno pues ahí está, encontré unanimidad, muchas gracias. Agradecerles compañeros, la licencia es temporal, espero de todo corazón sea definitiva porque los proyectos que me separan de la Legislatura pues tienen que ver con estructura, con trabajo a fondo en campo, y esos trabajos todos sabemos son compartidos con la materia legislativa, no podemos partirnos en dos, sobre todo cuando viene una etapa de resolución como la que se nos viene enfrente, entonces al sentirme yo, muy cómodo en mi postura política, en mi trabajo territorial y muy bien representado por el Licenciado Ramón Castorena, que es mi compañero de hace muchos años, de muchas batallas y conoce también o más las necesidades del Distrito y en general del Estado, estoy seguro el hará un espléndido trabajo. Decirles compañeros que nunca fue la intención, de veras, faltarle a nadie el tono o el debate pues es el tamaño

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de lo que tenemos afuera, si en algún momento fui severo, fui crudo pues ofrezco una disculpa sincera, abierta, viéndolos de frente con la frente en alto, mujeres y hombre, y si encargarles que el trabajo legislativo es un trabajo de debate, es un trabajo de investigación, es un trabajo de parlamento, las voces son las que hacen al Congreso, incluso y sobre todo las voces disímbolas, las que opinan en contra son las que más tienen que ser atendidas y escuchadas porque razón en ellas existe. Encargarles siempre la materia que desarrollan, desde sus diversas plataformas, hay temas muy fuertes en el Estado, muy sufridos, tenemos el tema de los desaparecidos que no se les da solución, que siguen los compañeros ya no buscando el cuerpo, una uña de un ser querido para poder ya sanar el alma y decir bueno ya encontré la información de DNA de mi familiar, no olviden tenemos presos políticos, tenemos 15 personas apresadas de manera injusta trabajadores, uno de ellos un compañero indígena que iba pasando por ahí, no habla el castellano, ahí lo tienen sometido a una prisión oficiosa, que me parece es un acto de, es un acto de cobardía, es un acto de traición al ciudadano. Asimismo, escuché un debate de muy pobre nivel, la verdad me avergonzó como ciudadano que el Licenciado Kurt Honold sostuvo en un momento determinado con la compañera Daylín, lo seguí por las redes sociales, esas cosas no deben dejarse pasar por un Congreso, somos una soberanía, los empleados del Poder Ejecutivo tienen que venir aquí y cuadrarse, porque esta es la casa del pueblo, nosotros representamos al pueblo que a ellos le pagan, y esas insolencias de interrumpir los trabajos de la Asamblea que en ese momento presidía Daylín de encararla, de hacerle señalamientos de que era una mentirosa, de que mentía, son

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

temas inclusive temas para hacerle un extrañamiento a la señora Gobernadora sobre la conducta de ese sujeto, sobre todo cuando todos sabemos que lo que se le decía es lo que se vive en el Valle de Mexicali, apagones constantes, un verano completo sin luz, y esta persona sostenía que no, que se estaba diciendo una mentira y ofrecía, exigía una disculpa, entonces esos temas compañeros creo que deben de ser observados, atenta y humildemente se los presento porque le faltan a la honra de nuestro trabajo. Para despedir ya está locución citare un pasaje de un pastor alemán, Martin Niemöller que era uno de los principales resistentes a la invasión Asia, y en sus memorias el escribió una novela que si no mal recuerdo decía: "Hoy vienen por mí", y es muy sencillo el pensamiento con esto concluyo, decía: "Algún día los Nazis vinieron por los sindicalistas, pero yo no dije nada, porque yo no era sindicalista, y después los Nazis vinieron por los judíos y yo no dije nada porque no soy judío, y ahora vienen por mí y no hay quien me defienda", y en algún momento compañeros pueden venir por ustedes también, muchas gracias es la cuenta.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Presidente, si hay oportunidad me gustaría hacer uso de la voz, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputado Marco, digo compañero Diputado la verdad es que dejas huella en esta Legislatura, la población que dio cuenta del desarrollo de tu trabajo legislativo, parlamentario sin lugar a duda

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

va a extrañar, también ese arrojo, esa determinación con la que siempre te has conducido, esa congruencia, entre lo que dices y lo que haces te deseamos éxito toda la bancada del Partido del Trabajo y seguramente el resto de los compañeros también, porque aquí es un recinto parlamentario, para hacer política, pero nada es personal, te deseamos el mayor de los éxitos en esta nueva etapa que inicias y por supuesto le dejas la vara muy alta al Diputado Ramón Castorena, que ya está listo más tarde para asumir la titularidad de la diputación, te expreso que eres un buen político, eres un maestro de la política, eres un defensor de los derechos del pueblo y esa parte de la población, no solo nosotros, la población también te lo, te lo reconocerá allá en el exterior que es en la calle, te mando un fuerte abrazo, al rato te lo doy en persona, por supuesto y ¡Eh! pues estaremos en comunicación permanente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Sergio. Continuando con el siguiente apartado en Dictámenes, continuamos con el siguiente... se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García de nuevo, para presentar el Dictamen No. 107 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, este, con su permiso Diputado Presidente, ¡Eeh! va a dar lectura al Dictamen, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, pero para antes solicitaría que el Dictamen, dado que fue circulado con la debida anticipación al desarrollo de esta sesión, se pusiera a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura total del mismo, para efecto de que únicamente

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de lectura la Diputada Michel al proemio y los puntos resolutivos del mismo, solicito la dispensa de lectura total, por favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con mucho gusto, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa solicitada; continúa con el uso de la voz, hizo mención que lo va a leer la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, el Dictamen No. 107 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente.

DICTAMEN No. 107 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 23 DE ENERO DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente DICTAMEN.

## RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 8 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- Son derechos de las y los habitantes del Estado:

I a III.- (...)

IV.- (...)

a) a la c) (...)

d) Desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, cuando la persona reúna las condiciones que exija la Ley para cada caso; no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, si tiene sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violencia a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni si son declaradas como persona deudora alimentaria morosa.

e) a la f)

V a XXII (...)

ARTÍCULO 10.- Los derechos de las y los ciudadanos se pierden y suspenden, respectivamente, en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ninguna persona podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, si tienen sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violencia a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni si son declaradas como persona deudora alimentaria morosa.

#### TRANSITORIOS

Primero.- Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Segundo.- Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Cuarto.- Armonizados los ordenamientos secundarios respecto de la reforma en materia de obligación alimentarias, será obligatorio para las autoridades del orden municipal y estatal, solicitar como requisito para ingreso y permanencia en el servicio público la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de noviembre 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 107 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

**DICTAMEN No. 107 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 23 DE ENERO DE 2023.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**V.** En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

**VI.** En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

**VII.** En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

**VIII.** En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

**IX.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 23 de enero de 2023, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, Iniciativa de Reforma por la que se modifican los artículos 7, 18, 37, 41, 60, 62, 70, 80 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2. En fecha 15 de junio de 2023, mediante oficio no. PCG/393/2023, el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, hizo de conocimiento a la Dirección de Consultoría Legislativa de la Adenda presentada por

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

la inicialista sobre la reforma propuesta que se identifica en el numeral 1 de este apartado.

3. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

4. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitió oficio de la iniciativa antes mencionada a la Dirección Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

5. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

##### **Iniciativa identificada en el numeral 1.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

##### **1. Planteamiento del problema**

No obstante, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra reconocido el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, así como su derecho a recibir alimentos, también lo es que, el Estado de Baja California y su legislación han quedado rezagadas en la generación de instrumentos para garantizar este derecho en comparación con otros Estado.

En total 10 estados han creado Registros de Deudores Alimentarios Morosos, así como establecido limitaciones y restricciones a quienes no den cumplimiento a esta obligación, entre las que se encuentra el impedimento para ejercer ciertos cargos públicos a las personas deudoras alimentarias.

El pasado 17 de enero de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 98/2022, determinó que el requisito de



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

no ser persona deudora alimentaria morosa para acceder a los cargos tiene una finalidad constitucionalmente válida, pues tiene como propósito la protección transversal del derecho fundamental a recibir alimentos, además de qué está vinculado con el fin de qué persigue, en tanto incentiva el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Aunado al anterior, Baja California reúne una serie de condiciones que ameritan el tomar este tipo de medidas en aras de garantizar el derecho de la niñez y de las mujeres embarazadas y personas gestantes de los alimentos y auxilio, respectivamente, entre los datos más relevantes podemos encontrar los proporcionados por el censo de población 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en donde podemos destacar que Baja California cuenta con 3,769,020 millones de habitantes, de los cuales son 1,868,431 son mujeres y 1,900,589 son hombres.

Un dato sumamente importante a destacar es que el 33% (379,339) de los hogares tiene como persona de referencia como jefa de familia, ocupando el lugar 10 de hogares encabezados por una mujer a nivel nacional.

De acuerdo el mismo censo, promedio de personas por hogar son 3.3, es decir que hay gran cantidad de hogares que no cuenta con dos padres o madres, si no que sólo se encuentra presente uno con las hijas e hijos. Por otro lado, se informa que el número de hijas hijos vivos nacidos por mujer en el Estado es de 1.9 es decir, que en promedio cada mujer tiene dos hijos por lo que los hogares de tres personas tienen más probabilidades de estar conformadas por dos hijos o hijas y una persona adulta a su cargo por lo general suele ser la madre.

Por otro lado, la infancia y adolescencia que es el que se requieren mayor medida de los alimentos se arrojan los siguientes datos: el 25% (940,432) de la población del Estado son menores de 15 años.

Ampliando la información anterior el 31.8% de la población se encuentra en el rango de edad de 0 a 19 años colocados en un estado en un estado de presunción de necesidad de recibir alimentos como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Imagen 1: Porcentaje de la población entre los 0 a 19 años

Rango de edad	Hombres	Mujeres
0-4	3.6	3.5
5-9	4.1	3.9
10-14	4.2	4.1
15-19	4.3	4.1
% Total	16.2	15.6

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Por otro lado, 9% (4.6% hombres y 4.4 mujeres) se encuentra en el rango de edad de 20 a 24 años, que, si bien no son mayores de edad, siguen teniendo derecho a recibir alimentos para obtener un oficio, arte o profesión honestos y adecuadas.

En suma el INEGI identifica que el 42.6% de la población del estado dependiente económica de otra persona.

Ahora bien la situación del matrimonio divorcio y relaciones de convivencia familiar sus datos estadísticos relevantes, al respecto el INEGI presentó en septiembre de 2021 el informe de resultados estadísticos del divorcio, respecto a Baja California se encontraron los siguientes datos relevantes para el tema ya que, por lo general la obligación de dar alimentos por medio de una pensión empieza sus problemáticas cuando un vínculo matrimonial se disuelve a través del divorcio, sin demeritar otras situaciones que merecen igual protección para las hijas e hijos del matrimonio o concubinato.

En este tenor el INEGI identificó que durante el año 2020 se registraron 92,739 divorcios en todo el país y por que por cada 100 matrimonios ocurrieron 27.6 divorcios. en Baja California en la tasa divorcio fue de 10.6%, colocándose en el lugar 27, promedio nacional destacando que el promedio nacional fue 10.6%.

Asimismo, durante el año 2020 de los 84,020 divorcios judiciales registrados en México, el 25.9% tenía un hijo menor de edad, 19.8% contaba con dos hijos, 7.5%, con más de dos hijos 46.4% no tenía hijos menores al momento de efectuarse el divorcio y en el 0.4% de los casos no fue especificado.

En el 47.9% de los divorcios judiciales, la custodia de los hijos se le asignó alguno de los divorciantes, en el 46.4% de los casos no se otorgó ninguno y en el 5.2% fue concedida a ambos divorciantes, el 0.4% no lo especificó.

De los divorcios judiciales que se llevaron a cabo durante el año 2020, en 47.77% de los casos, la patria potestad de los hijos le fue otorgada a ambos divorciantes, en 5.29% alguno de ellos y 46.44% no se otorgó ninguno, lo que significa queda pendiente el otorgamiento de la patria potestad.

**En 2020 la pensión alimenticia fue asignada a las hijas e hijos en el 50.3% de los casos.**

De los divorciados que declararon que trabajaban, la mayor proporción manifestó desarrollarse como empleados para ambos sexos, representado el 73.7% en el caso de los hombres y 80.5% en el caso de las mujeres, le siguen son trabajadores por

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

cuenta propia con el 10.4% en hombres y 9.7% en mujeres, en tercer lugar se encuentran los obreros con 6.3% y 3.1% respectivamente.

En Baja California se registraron 2020 de la cantidad de 1587 divorcios, 977 fueron tramitados por mutuo consentimiento, 392 por divorcio incausado, 171 por separación por 2 años o más y 42 por demás causas.

Es por ello que, ante las altas tasas de divorcio así como la proporción mayor de hombres que mujeres que se encuentran laborando al momento del divorcio, es menester crear medidas de protección que garanticen el cumplimiento de la obligación alimenticia respecto de las hijas e hijos, también es una forma de violencia de género contra las mujeres.

## **2. Marco normativo**

### **2.1 Marco constitucional**

En nuestra Constitución Política se establece en el artículo cuatro que *“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.*

De igual manera de igual modo, el mismo artículo establece obligaciones, que son derechos respecto de los hijos, para los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela sobre menores al señalar que: *“Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas”.*

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 25 y 11, respectivamente, reconocen el derecho a alimentos como un derecho fundamental del hombre. Entre ellos se declara:

#### **ARTÍCULO 25**

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **Pacto Internacional**

### **Artículo 11.**

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, en su artículo tercero dice:

### **Artículo 3**

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

### **Artículo 6**

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

### **Artículo 18**

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

### **Artículo 27**



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.
3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables del niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

Por otro lado, podemos citar también la Convención sobre la obtención de alimentos en el Extranjero y la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias.

## **2.2 Marco normativo local**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 8 fracción VI inciso a, salvaguarda el principio del interés superior de la niñez al igual que el artículo 4 de la Constitución General.

Asimismo la Constitución local, reconoce como una obligación del más alto nivel para las personas habitantes de este Estado, el educar, proteger y alimentar a sus hijos brindando las condiciones necesarias para garantizar el acceso pleno a sus derechos humanos, propiciando un ambiente familiar armónico y afectivo, que garantice su desarrollo integral, como lo dispone el artículo 9, fracción VI que se cita a continuación:

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los habitantes del Estado:  
(...)

IV.- Sin son padres de familia, tienen la obligación de educar, proteger y alimentar a sus hijos brindando las condiciones necesarias para garantizar el acceso pleno a sus derechos humanos, propiciando un ambiente familiar armónico y afectivo, que garantice su desarrollo integral.

Por su parte, nuestra constitución local ha elevado a tal grado la protección de las mujeres y condena a la violencia familiar y de género al grado que los cargos de elección popular como el de diputada o diputado local la gobernatura de los cargos del municipio se encuentran restringidos para las personas que se encuentran sentenciados por delitos de violencia familiar de género como se dispone los artículos 18 fracción VIII, 42 y 80 fracción V, respectivamente.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Sin embargo debemos precisar que se entiende por alimentos y en qué consisten conforme el artículo 305 del Código Civil para el Estado Baja California, los alimentos son:

**ARTICULO 305.-** Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y los gastos correspondientes a la asistencia en caso de enfermedad. Los alimentos para el concebido no nacido comprenden también los gastos de atención médica tanto para él como para la mujer embarazada, incluyendo los del parto. Respecto de las personas menores de dieciocho años de edad, se comprenden por alimentos, además, los gastos necesarios para la educación básica y la media superior obligatoria del alimentista y, para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo, capacidades, potencialidades y circunstancias personales. También comprende, la atención a las necesidades resultantes de algún tipo de trastorno del desarrollo, discapacidad y de sano esparcimiento.

En pocas palabras, es un recurso económico indispensable para el mantenimiento de las necesidades más básicas que permiten, por un lado, la supervivencia de los niñas, niños y adolescentes y las demás personas que tienen derecho a recibirlos, así como garantizar el disfrute y ejercicio de diversos derechos fundamentales, sin los que no sería posibles.

Ahora bien el derecho a recibir alimentos no es una carga desproporcionada, ya que el propio código civil establece en su artículo 298 que son obligación recíproca, y que quien los da tiene a su vez el derecho de pedirlos.

Además la ley prevé casos en que las y los cónyuges, mantienen dicha obligación aún después de divorciarse, de ahí que constituya, como se verá mas adelante, su incumplimiento una forma de violencia política de género contra las mujeres, no sólo de forma indirecta sino que también directa.

la protección de los alimentos a las hijas e hijos conforme el artículo 300, desde el momento que sean concebidos, previendo que a falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren en el próximo grado. Asimismo, el artículo citado prevé que:

**ARTICULO 300.- (...)**



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

El Juez ante el conocimiento de la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a recibir alimentos, ejercerá las acciones de debida diligencia necesaria para la prevención, protección y restitución de este derecho.

Cuando el Juez se percate de cualquier riesgo o peligro en la integridad y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes quienes tienen derecho a recibir alimentos, por parte de quien está obligado a brindarlos, deberá tomar de manera oficiosa todas aquellas acciones que estén a su alcance para salvaguardar la seguridad, continuidad y restitución del derecho. Esta obligación será aplicable aun cuando aquellas situaciones de riesgo o peligro no formen parte directa de la litis que es de su conocimiento.

En cuánto a las formas de cumplir, el Código Civil señala dos formas conforme a los artículos 306 y 307:

- asignando una pensión competente al acreedor alimentario, o
- incorporándolo a la familia, existiendo la restricción cuando se trate de un cónyuge divorciado que reciba alimentos del otro, y cuando haya inconveniente legal para hacer esa incorporación.

Ahora bien, la obligación no es desmedida, en virtud de que el artículo 308 señala que los alimentos han de ser proporcionados a la personalidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos, es decir, bajo criterios de proporcionalidad.

Sin embargo, el artículo 319, señala que el deudor alimentario será, responsable del pago de alimentos que dejó de proporcionar a partir de la fecha en que comenzó a incumplir con esa obligación, empero, tanto el aseguramiento de bienes como la imposición de una pensión no han resultado medidas suficientes para cumplir con la obligación, o que esta se cumpla de forma adecuada, ya que, sobre todo en casos como profesionistas, o personas no empleadas que ejercen un oficio actividad por su cuenta, o incluso, que cuentan con diversas fuentes de ingresos derivadas de la actividad comercial o empresarial formal o informal, se vuelve mucho más difícil comprobar sus ingresos y obligarles a pagar alimentos conforme a los criterios anteriores, por lo que es necesario establecer una normativa que garantice el cumplimiento y la disuasión a su incumplimiento, sobre todo entre las personas en el Estado, que son titulares de poderes públicos o de organismos constitucionalmente autónomos deben ser reconocidas con un alto grado de honorabilidad y respeto a la Constitución de la lista de ella emanan.

Por último el artículo 317 del Código Civil, señala que:

**ARTICULO 317.-** Cesa la obligación de dar alimentos:



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- I.- Cuando el que la tiene carece de medios para cumplirla;
- II.- Cuando el alimentista deja de necesitar los alimentos;
- III.- En caso de injuria, falta o daños graves inferidos por el alimentista contra el que debe prestarlos;
- IV.- Cuando la necesidad de los alimentos dependa de la conducta viciosa o de la falta de aplicación al trabajo del alimentista, mientras subsistan estas causas;
- V.- Si el alimentista, sin consentimiento del que debe dar los alimentos, abandona la casa de éste por causas injustificables.

Motivo por el cual la obligación de dar alimentos no es permanente.

En ese sentido, no debería haber impedimento alguno para que las leyes del Estado protegieran el derecho de la niñez, así como de las mujeres embarazadas y personas gestantes de recibir alimentos, más cuando ya en el proceso electoral 2020- 2021 se requirió a las personas candidatas que manifestaron bajo protesta decir verdad no ser deudores alimentarios, esto demuestra una fuerte tendencia a buscar crear presión para que se garantice el cumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.

Por otro lado el artículo 163 del Código Civil del Estado señala que:

**ARTICULO 163.-** Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social.

La educación o formación de una persona menor de dieciocho años de edad no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Aunado a lo anterior, la legislación local también ha hecho esfuerzos por sancionar y visibilizar todo tipo de violencia contra mujeres, que por lo general son quienes ejercen la guarda y custodia de la infancia, entre las violencias se encuentra la psicológica, patrimonial, la económica y la familiar que son definidas por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California de la siguiente forma:

**Artículo 6.** Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Reconociendo como tipos de violencia los siguientes:

I. Violencia Psicológica.- Entendida como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, que pueda conllevar a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

(...)

III. Violencia Patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta el desarrollo adecuado de la víctima, se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima, así como los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia Económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

(...)

**Artículo 7.** Violencia Familiar: Se considera violencia familiar el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Los gobiernos estatal y municipales en forma coordinada, implementarán y operarán un sistema de información en el que se registren exclusivamente las denuncias e investigaciones de violencia familiar o violencia vicaria, lo que permitirá a las autoridades preventivas e. investigadoras correspondientes, detectar en forma inmediata la reincidencia de todo agresor, a efecto de determinar en forma eficaz las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima.

**Artículo 8.** El Gobierno del Estado y los gobiernos Municipales, en materia de violencia familiar deberán desarrollar los modelos de atención, prevención, sanción y erradicación, que son el conjunto de medidas y acciones para proteger a

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

las víctimas y víctimas indirectas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Cabe destacar que la violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como contra las mujeres, son de los tipos de violencia que atentan contra los mas altos principios reconocidos en nuestra constitución federal, tratados internacionales y las propias disposiciones de la Constitución local.

Ahora bien respecto al ejercicio de cargos públicos de primer nivel de los tres poderes del Estado, así como de los organismos constitucionalmente autónomos, nos encontramos que existe un régimen de restricción al ejercicio de dichos cargos. Al respecto, en un orden meramente de numeral consecutivo, se presentan los requisitos y por ende la restricciones, para ejercer estos cargos públicos como los plantea nuestra constitución local.

Respecto al cargo de presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el artículo 7, apartado B, no establece requisitos para ocupar la titularidad de la presidencia la Comisión, salvo en el segundo párrafo se establece como restricción el tener otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docente, científicas o de beneficencia, dejando los requisitos a la ley de la Comisión Estatal de los derechos Humanos de Baja California, sin que exista impedimento para establecerlo en la Constitución local para posteriormente se reforma a la ley de la materia.

En el mismo artículo 7, apartado C, párrafo ocho establece que para ser Comisionada o Comisionado se deben reunir los requisitos que señalan las fracciones I, V, VI, VII y VIII del artículo 60 de la Constitución local, es decir, lo mismo que establecen para las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con excepción de los requisitos II, III y IV.

Para ejercer el cargo de elección popular de diputada o diputado, los artículos 17 y 18 de la Constitución local, expresamente dispone:

**ARTÍCULO 17.-** Para ser electo Diputado Propietario o Suplente, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos e hijo de madre o padre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a Diputados Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

II.- Tener 18 años de edad.

III.- Tener vecindad en el Estado con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad en el Estado no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de partido político, por motivo de estudios o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del territorio del Estado.

Estos mismos requisitos serán necesarios tratándose de la elección consecutiva a que refiere el artículo 16 de esta Constitución.

**ARTÍCULO 18.-** No pueden ser electas para ocupar alguna diputación, las siguientes personas:

I.- El Gobernador del Estado, sea provisional, interino o encargado del despacho durante todo el período de su ejercicio, aun cuando se separe de su cargo;

II.- Los Magistrados y Jueces del Estado, Consejeros de la Judicatura del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección;

III.- Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

IV.- Los militares en servicio activo o las personas que tengan mando de policía, a menos que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

V.- Los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

VI.- Quienes tengan cualquier empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, o Instituciones educativas públicas; salvo que se separen en forma provisional noventa días antes del día de la elección.

VII.- Los ministros de cualquier culto religioso, a menos que se separen en los términos que establece la Ley de la materia.

VIII.- Las personas condenadas mediante sentencia firme por los delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género o violencia familiar.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Por lo que hace el titular de la Auditoría Superior del Estado el artículo 37, primer párrafo fracción VI, establece que para ejercer dicho cargo se requiere:

**ARTÍCULO 37.-** El Congreso del Estado contará con un órgano de fiscalización denominado Auditoría Superior del Estado, con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, el cual se sujetará a lo siguiente:

(...)

VI.- Para ser nombrado Auditor Superior del Estado se requiere:

a).- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b).- Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación;

c).- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su designación;

d).- Poseer Título profesional de Contador Público, o Título afín;

e).- Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

f).- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y

g).- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Organismos Públicos Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación.

h).- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;

i).- No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

j).- Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, previo a su designación;

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

k).- Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción;

l).- Las demás que determinen las Leyes.

(...)

En cuanto al cargo de gubernatura de los artículos 42 Y 41 señalan que:

**ARTÍCULO 41.-** Para ser Gobernador del Estado se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento e hijo de madre o padre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a Gobernador del Estado cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado.

II.- Tener treinta años cumplidos el día de la elección;

III.- Tener vecindad en el Estado con residencia efectiva, de por lo menos quince años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de partido político, por motivo de estudios o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del territorio del Estado.

IV.- No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la Materia.

V.- Estar en pleno goce de sus derechos políticos.

VI.- No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los Organismos descentralizados municipales o estatales, o Instituciones educativas públicas; salvo que se separen en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

**ARTÍCULO 42.-** No podrán ser electos Gobernadora o Gobernador del Estado:

El Secretario General de Gobierno, los Magistrados y Jueces del Estado, Consejeros de la Judicatura del Estado, el Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, los Secretarios y Directores del Poder Ejecutivo, salvo que



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

se separen de sus cargos en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.

Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, Diputados locales, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

Las personas condenadas mediante sentencia firme por los delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género o violencia familiar

Asimismo estos requisitos son aplicables a la persona que pretenda ocupar la Secretaria General de Gobierno del Estado, en términos del artículo 51 de la Constitución local.

Sumándose, a las y los comisionado del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, las personas magistrada y magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa deben cumplir los mismos requisitos que los previstos en el artículo 60 para las magistraturas del Poder Judicial del Estado de Baja California, de acuerdo al diverso artículo 55, apartado B del mismo ordenamiento, al igual que para ser consejero de la Judicatura conforman al 65 de la Constitución local.

Al respecto para acceder al cargo Magistratura Poder Judicial, el artículo 60 señala que:

**ARTÍCULO 60.-** Para ser nombrado Magistrado del Poder Judicial, se requiere como mínimo:

I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco, y no mas de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;

III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

IV.- Haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas;

V.- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento;

VI.- No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad, y

VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

En cuanto a los jueces y juezas del Poder Judicial del Estado, del artículo 62 dispone que:

**ARTÍCULO 62.-** Los Jueces serán designados en los términos de esta Constitución y la Ley; durarán cinco años en el cargo, y podrán ser ratificados hasta por dos periodos más, cuando se distingan en el ejercicio de sus funciones y una vez que fueren evaluados atendiendo a los criterios objetivos que disponga la Ley. En ningún caso podrán permanecer por más de quince años en el cargo. Para ser Juez se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años de edad, al día de su designación;

III. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Acreditar, cuando menos cinco años de práctica profesional, y aprobar los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos correspondientes;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

VI. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación, y

VII. No haber ocupado cargo de elección popular, titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, de dirigencia de algún partido político, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación.

Las designaciones de jueces serán hechas, bajo el principio de paridad de género, y preferentemente de entre aquellas personas que presten o hubieren prestado sus servicios con eficacia y probidad en la Administración de Justicia, o que, sin haber laborado en el Poder Judicial, lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales.

Para ejercer el cargo del Fiscal General del Estado el artículo 70 de la Constitución local prevé que:

**ARTÍCULO 70.-** Al frente de la Fiscalía General del Estado estará un Fiscal General, que durará en su cargo seis años.

Para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;

III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado.

IV.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso;

V.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;

VI.- Haber residido en el Estado en forma continua e ininterrumpida durante los cinco años anteriores al día de la designación;

VII.- Presentar programa integral de trabajo sobre Procuración de Justicia en Baja California; y



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

VIII.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.

El Fiscal General del Estado será nombrado y removido de conformidad con esta Constitución por las causas graves que establezca la misma.

(...)

Mismos requisitos se contemplan para las personas titulares de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales así como para el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción conforme el artículo 71, cuarto párrafo ordenamiento.

Ahora bien para ejercer el cargo municipales, lo que implica la presidencias municipales, sindicaturas, regidurías, o en su caso las concejalías fundacionales municipales, el artículo 80 de la Constitución dispone que:

**ARTÍCULO 80.-** Para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a municipales Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

II.- Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

III.- No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

IV.- No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

Tratándose de la elección consecutiva, se estará a lo que establece el artículo 78 de esta Constitución.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

V.- No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:

1.- El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.

2.- Los Magistrados y los Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.

3.- Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

4.- Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

5.- Las personas condenadas mediante sentencia firme por los delitos de violencia política contra las mujeres por razón de género o violencia familiar.

Por último, el artículo 95, fracción III a las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción lo siguiente:

**ARTÍCULO 95.-** El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Serán principios rectores del Sistema, la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, máxima ciudadanización, autonomía e independencia.

Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema Estatal Anticorrupción se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por:

- a).- El Auditor Superior del Estado;
- b).- El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado;
- c).- El Secretario de la Honestidad y la Función Pública;
- d).- El Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

- e).- Los Síndicos Procuradores,
- f).- El Consejero Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado;
- g).- Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y
- h).- Un representante del Comité de Participación Ciudadana.

La Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, estará a cargo del ciudadano en quien recaiga la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana, el cual contará con voto de calidad en la toma de decisiones del Comité Coordinador.

Las convocatorias a las sesiones del Comité, su periodicidad y demás aspectos para el desarrollo de sus atribuciones, se establecerán en la Ley de la materia.

II. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, se realizará conforme a las leyes respectivas y será vinculatoria para las autoridades correspondientes.

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes del Estado y sus Municipios.

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades estatales y municipales en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, lo que se realizará conforme a las leyes de la materia y serán vinculatorias para las autoridades competentes.

e) La elaboración de informes semestrales que contengan los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de estos informes, podrá emitir recomendaciones vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

En caso de incumplimiento de las autoridades destinatarias, el Comité podrá solicitar al órgano de control correspondiente se apliquen las medidas o sanciones que procedan.

f) Las demás que establezca la Ley.

III. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Su designación se hará conforme a los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley General y 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y mediante el procedimiento que determine esta Constitución y la Ley.

Para efecto de la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco ciudadanos que serán electos por mayoría calificada del Congreso del Estado, previa convocatoria pública. Los requisitos y procedimiento para la integración de la Comisión de Selección, serán los que la Ley establezca.

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se deberá garantizar el principio de paridad de género.

como queda evidenciado, ninguno de estos cargos tiene el requisito de no ser una persona deudora alimentaria morosa, que como ya se ha dicho, es una medida considerada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como proporcional conforme a las argumentos vertidos y que pueden ser apreciados de la transmisión en vivo el pleno 17 de enero de 2023 en la que se resolvió la acción de inconstitucionalidad 98/2022 que puede ser con resultado del partido del minuto 53:00 a la siguiente liga:

- [https://www.youtube.com/watch?v=jlViKCpeNxc&ab\\_channel=SupremaCortedeJusticiadelaNaci%C3%B3n](https://www.youtube.com/watch?v=jlViKCpeNxc&ab_channel=SupremaCortedeJusticiadelaNaci%C3%B3n)

Sobre este último punto, la Suprema Corte también emitió comunicado de prensa oficial No. 012/0023, que se transcribe a continuación:

**No. 012/2023**

**Ciudad de México, a 17 de enero de 2023**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

## **SCJN VALIDA PRECEPTOS DE LEYES DEL ESTADO DE YUCATÁN QUE ESTABLECEN EL REQUISITO CONSISTENTE EN NO SER PERSONA DEUDORA ALIMENTARIA MOROSA PARA EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), como resultado del análisis de las impugnaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, validó los artículos 15, fracción XI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos; 55, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 26, fracción VII, del Código de la Administración Pública, todos ordenamientos del Estado de Yucatán, reformados mediante Decreto 504/2022, publicado el 7 de junio de 2022.

Dichos preceptos prevén el requisito de no ser persona deudora alimentaria morosa para acceder a los cargos de presidente o presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, titular de las dependencias o entidades que integran la administración pública de ese Estado, así como para ser postulado a una candidatura independiente.

El Pleno validó dichos preceptos, al reiterar su criterio en el sentido de que el requisito impugnado tiene una finalidad constitucionalmente válida, pues tiene como propósito la protección transversal del derecho fundamental a recibir alimentos, además de que está vinculado con el fin que persigue, en tanto incentiva el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Además, la SCJN sobreseyó por lo que se refiere al artículo 16, segundo párrafo, en la porción normativa “y VIII”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública local, toda vez que la promovente motivó su concepto de invalidez en la falta de certeza jurídica porque no existía dicha fracción, pero esa omisión normativa cesó en sus efectos, dado que en una reforma posterior se incluyó la fracción aludida.

Acción de inconstitucionalidad 98/2022, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de las leyes de la Comisión de Derechos Humanos, de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Partidos Políticos, y del Código de la Administración Pública, todas del Estado de Yucatán, reformadas mediante Decreto 504/2022, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 7 de junio de 2022. Ponente: Ministro Alberto Pérez Dayán. Secretarías: Guadalupe de la Paz Varela Domínguez y Edith Guadalupe Esquivel Adame.

Documento con fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial.

Se proporciona tanto video de la sesión como comunicado en virtud de qué la sentencia no ha sido engrosada y publicada, empero, las consideraciones



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

esenciales se pueden desprender el debate público suscitado en la sesión que se resolvió.

Por lo que se propone que se incluya el requisito de no ser una persona deudora alimentaria morosa para ejercer los cargos indicados previamente, sumándose a las restricciones constitucionalmente válidas que se han emitido para algunos cargos, como el de no haber sido sancionado por violencia política en razón de género contra las mujeres.

Además, debe considerarse que quienes ejercen cargos públicos, sobre todo los más altos, correspondiendo a las personas titulares de los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como de los organismos constitucionalmente autónomos y aquellos que requieren del más alto grado reconocimiento, ejemplaridad honestidad y honorabilidad, no puede ser concebido que accedan a estos cargos, ya sea por la vía de elección popular o por designación, si no cumplen con la obligación esencial de proporcionar alimentos de forma adecuada, poniendo en peligro la vida de sus hijas, hijos y de las demás personas puedan tener la obligación de proporcionarlos.

### **2.3 Otras consideraciones jurídicas a tomar en cuenta**

Ahondando lo antes expuesto, en la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido el criterio constitucional de qué, las restricciones a los derechos fundamentales pueden ser constitucionales, siempre y cuando se toman en cuenta elementos como ser admisibles en el Marco constitucional, ser necesarias para asegurar obtención de los fines que fundamentan la restricción constitucional y ser proporcionales. Para mejor ilustrar se transcribe el criterio mencionado:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 160267

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 2/2012 (9a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 533

Tipo: Jurisprudencia

**RESTRICCIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. ELEMENTOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE TOMAR EN CUENTA PARA CONSIDERARLAS VÁLIDAS.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Ningún derecho fundamental es absoluto y en esa medida todos admiten restricciones. Sin embargo, la regulación de dichas restricciones no puede ser arbitraria. Para que las medidas emitidas por el legislador ordinario con el propósito de restringir los derechos fundamentales sean válidas, deben satisfacer al menos los siguientes requisitos: a) ser admisibles dentro del ámbito constitucional, esto es, el legislador ordinario sólo puede restringir o suspender el ejercicio de las garantías individuales con objetivos que puedan enmarcarse dentro de las previsiones de la Carta Magna; b) ser necesarias para asegurar la obtención de los fines que fundamentan la restricción constitucional, es decir, no basta que la restricción sea en términos amplios útil para la obtención de esos objetivos, sino que debe ser la idónea para su realización, lo que significa que el fin buscado por el legislador no se pueda alcanzar razonablemente por otros medios menos restrictivos de derechos fundamentales; y, c) ser proporcional, esto es, la medida legislativa debe respetar una correspondencia entre la importancia del fin buscado por la ley, y los efectos perjudiciales que produce en otros derechos e intereses constitucionales, en el entendido de que la persecución de un objetivo constitucional no puede hacerse a costa de una afectación innecesaria o desmedida a otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos. Así, el juzgador debe determinar en cada caso si la restricción legislativa a un derecho fundamental es, en primer lugar, admisible dadas las previsiones constitucionales, en segundo lugar, si es el medio necesario para proteger esos fines o intereses constitucionalmente amparados, al no existir opciones menos restrictivas que permitan alcanzarlos; y en tercer lugar, si la distinción legislativa se encuentra dentro de las opciones de tratamiento que pueden considerarse proporcionales. De igual manera, las restricciones deberán estar en consonancia con la ley, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, y ser compatibles con la naturaleza de los derechos amparados por la Constitución, en aras de la consecución de los objetivos legítimos perseguidos, y ser estrictamente necesarias para promover el bienestar general en una sociedad democrática.

Como ya se ha mencionado, la restricción para ejercer cargos públicos consiste en ser una persona deudora alimentaria morosa, ya se ha declarado constitucionalmente válida mediante la sentencia de acción de inconstitucionalidad 98/2022.

Ahondando en lo anterior el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha emitido criterio jurisprudencial en el que señala que las y los legisladores ordinarios puede modificar los requisitos de los cargos de elección popular siempre cuando sean acorde a la Constitución general, los tratados internacionales y que guardan razonabilidad constitucional en cuanto a los fines que persiguen. Lo cual puede ser apreciado siguiente transcripción:

Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Registro digital: 2001102

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P./J. 11/2012 (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro X, Julio de 2012, Tomo 1, página 241

Tipo: Jurisprudencia

#### DERECHO A SER VOTADO. REQUISITOS PARA EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR PREVISTOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un sistema normativo para el acceso de los ciudadanos a los cargos públicos de elección popular, en el que concurren los siguientes requisitos: 1. Los tasados, que son los definidos directamente por la Constitución y que el legislador ordinario no puede alterar para flexibilizarlos o endurecerlos; 2. Los modificables, que son en los que expresamente se prevé la potestad de las Legislaturas para establecer modalidades diferentes, de manera que la Norma Suprema adopta una función referencial; y 3. Los agregables, que son los no previstos en la Carta Magna pero que pueden adicionarse por las Constituciones de las entidades federativas. Ahora bien, tanto los requisitos modificables como los agregables se insertan en la esfera de la libre configuración del legislador ordinario y para su validez deben: a) Ajustarse a la Constitución General de la República, tanto en su contenido orgánico como respecto de los derechos humanos y políticos; b) Guardar razonabilidad constitucional en cuanto a los fines que persiguen; y c) Ser acordes con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, civiles y políticos en los que el Estado Mexicano sea Parte.

Acción de inconstitucionalidad 36/2011. Procuradora General de la República. 20 de febrero de 2012. Mayoría de diez votos en relación con el sentido; mayoría de nueve votos a favor de las consideraciones; votó con salvedades: José Ramón Cossío Díaz; votó en contra de las consideraciones: Sergio A. Valls Hernández; votó en contra del sentido: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Alfredo Orellana Moyao.

El Tribunal Pleno, el siete de junio en curso, aprobó, con el número 11/2012 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil doce.

Ahora bien, si estos requisitos son aplicables al acceso a cargos públicos de más alto rango, correspondiendo a los de elección popular por ser la máxima expresión de la voluntad popular, por mayoría de razón son aplicables a los cargos públicos sujetos a la designación de poderes, ya que igual a los anteriores debe estar sus

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

personas titulares investidos de la misma honorabilidad honestidad y respeto a las disposiciones constitucionales y legales.

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Primera Sala, ha emitido jurisprudencia en donde establece que hay que diferenciar los requisitos entre el acceso al cargo público de permanencia para lo cual se transcribe a continuación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 163148

Instancia: Primera Sala

Novena Época

Materias(s): Administrativa, Constitucional

Tesis: 1a./J. 108/2010

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Enero de 2011, página 168

Tipo: Jurisprudencia

EMPLEADOS PÚBLICOS. DIFERENCIAS ENTRE REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN CARGOS PÚBLICOS CUYOS NOMBRAMIENTOS SE EXPIDEN COMO ACTOS CONDICIÓN, Y SU RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY.

Quienes pretenden ingresar a un cargo público y quienes, ya en el mismo, deseen permanecer en éste, no se colocan en una misma situación. Esto puede valorarse al observar las diferencias entre los requisitos de ingreso, que deben cubrirse para tener acceso a diferentes cargos públicos y se encuentran establecidos en las normas aplicables vigentes en el momento del acceso al cargo, y los requisitos de permanencia; conforme a éstos, si después del ingreso, el interesado desea continuar en el desempeño de la misma función, deberá observar las condiciones para la subsistencia del acto administrativo de nombramiento que, por esta razón, debe considerarse un acto condición. Ahora bien, si la expresión permanencia significa mantenerse sin mutación o cambios en una misma posición o lugar que se ocupa, una persistencia en un estado o calidad que se representa por una duración firme, constancia, perseverancia, estabilidad o estancia, es claro que se trata de un concepto que actúa hacia el futuro y siempre con posterioridad al ingreso. Es decir, la permanencia, por sí sola, no puede actuar hacia el pasado ni afectar situaciones que podrían llegar a constituir derechos adquiridos, por referirse a acontecimientos que necesariamente se presentarán en tiempo futuro y cuyo contenido sólo podrá ser satisfecho al porvenir. Sin embargo, conforme al principio de irretroactividad de la ley contenido en el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el problema de los efectos de una ley en su ámbito temporal de validez descansa en la diferencia entre un



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

efecto inmediato y otro retroactivo, por lo que resulta inconcuso que los requisitos de permanencia no pueden verse afectados por dicho principio constitucional, ya que éstos tienen efectos sobre situaciones en curso y hacia lo que pudiera ser próximo, pero no sobre situaciones pasadas; esto es, los interesados podrán continuar en el desempeño del cargo siempre que satisfagan los requisitos previstos en todas las disposiciones vigentes durante el encargo y las demás que estén por sobrevenir. Por tanto, los requisitos de permanencia no violan el principio de irretroactividad de la ley, ya que en tales supuestos no se afectan situaciones anteriores de la persona que desea continuar en el cargo y, por lo mismo, no se le priva de derechos adquiridos conforme a una ley anterior; no obstante, lo anterior está referido exclusivamente a las características abstractas de una ley, con independencia de la forma específica de actuación de la autoridad encargada de observar el cumplimiento de la norma, lo cual sólo podrá valorarse en cada caso concreto.

Tesis de jurisprudencia 108/2010. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de diecisiete de noviembre de dos mil diez.

Por este motivo, se propone imponer el requisito de qué para acceder a los cargos públicos que se han venido señalando se debe no ser un deudor alimentario moroso, y no como una medida de permanencia, en virtud de la persona aspirante a manifestar su deseo de competir, participar o ingresar ejercer uno de los cargos públicos mencionados, debe cumplir los requisitos legales previstos, como lo sería el de estar al corriente en cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, para garantizar su honorabilidad y honestidad, ya que, el no cumplir con dicha obligación constituye una de las violaciones de los más altos principios y derechos constitucionales, como el interés superior de niñas, niños y adolescentes, incluso poniendo en riesgo sus vidas y desarrollo adecuado. Lo anterior dado que, una vez en el cargo, de las personas podría seguir garantizando la obligación a través de una pensión alimenticia proporcional y adecuada directamente descontada de su sueldo, dieta o remuneraciones.

Dicho de otra forma la evasión del cumplimiento de la obligación de dar alimentos se da en su mayoría antes de ejercer cargos públicos, ya que una vez en el mismo se garantiza el cumplimiento de dicha obligación atrás del encuentro directo de sus ingresos.

## **2.4 Derecho Comparado**

En países europeos como Suecia, Dinamarca, Alemania, Suiza, Noruega del este y Finlandia, el Estado adelanta cuotas alimentarias. En España se le retiene su salario,



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

las devoluciones de impuestos, hay embargo de cuentas bancarias y bienes, detracción de prestación de la Seguridad Social y hasta prisión.

Estados Unidos sanciona a los padres con no renovar su licencia de conducir, cierre cuentas bancarias, impedimento de acceder a su jubilación, y en caso de reembolso de impuestos, los intercepta para cubrir la deuda. En Latinoamérica, Uruguay, El Salvador, Colombia y Ecuador les prohíben la salida del país.

Cabe señalar que en Uruguay, Perú y Argentina se cuentan con sistemas de este tipo.

Por lo que hace a los Estados, la denominada “Ley Sabina” ha sido aprobada en Oaxaca y ya fue presentado a la Ciudad de México y Michoacán.

Por lo que hacer por lo que hace al registro de deudores alimentarios morosos, 10 estados de cuenta con él siendo Chiapas, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Ciudad de México, Jalisco, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora y Yucatán.

De estos, ocho Estados incorporaron el registro civil del Estado correspondiendo a Chiapas Coahuila Zaragoza ciudad de México Jalisco Oaxaca Quintana Roo Sinaloa y Sonora mientras que en Chihuahua lo maneja el poder judicial y en Yucatán cinco y otra a cargo de la Fiscalía General del Estado.

En todos estos estados donde se ha creado el Registro de Personas Deudores Alimentarios Morosas, se han establecido restricciones similares a las propuestas en la presente iniciativa para ejercer cargos públicos, entre otras de carácter civil, fiscal y laboral.

Por este motivo, se propone agregar un transitorio que, para dotar de mayor certeza a la elegibilidad para ejercer cargos de elección popular o cumplimiento de los requisitos para ser designado o designada para un cargo de alto nivel en organismos constitucionalmente autónomos y el poder judicial, se cree en los 90 días siguientes a la publicación de la reforma Constitucional en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Registro de Personas Deudores Alimentarios Morosos y se haga la reforma legales pertinentes a la ley secundarias y reglamentarias a las disposiciones normativas reformadas.

Lo anterior con el fin de qué forma sea aplicable para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 y que conforme el artículo 105 de la Constitución federal, las reformas a las leyes electorales deben ser publicadas con por lo menos noventa días de anticipación al inicio del proceso electoral.

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

Adicionalmente se señala que existen dos iniciativas ante las Comisiones de Igualdad de género y Juventudes de este Congreso del Estado Baja California, que proponen la creación de un Registro Deudores Alimentarios Morosos, la de la diputada Evelyn Sánchez Sánchez y la de la suscrita inicialista reforma constitucional.

(Incorpora cuadro comparativo)

#### 4. Impacto económico y/o presupuestal

La presente propuesta no tiene impacto económico ni presupuestal en las finanzas del Estado.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

#### **Adenda identificada en el numeral 2.**

La iniciativa presentada por la suscrita del pasado 23 de enero de 2023, propuso reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California adicionar como requisito para ejercer los cargos de Diputaciones, Gobernatura, Municipales, titular de la Auditoría Superior del Estado, titular de la Secretaría General de Gobierno; juez, jueza, Magistratura, así como Consejerías de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistratura del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, Presidenta o Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; titulares de la Fiscalía General del Estado, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como de personas integrantes del Comité Ciudadano del Sistema Estatal Anticorrupción, el no ser una persona deudor alimentario morosa, proponiendo la modificación entre otros a los párrafos segundo del apartado B del artículo 7, así como, la fracción III del artículo 95, adicionando la fracción IX al artículo 18, inciso I al artículo 37, VII al artículo 41, IX al artículo 60, VII al artículo 62, IX al artículo 70 y fracción V al artículo 80, de los cuales expresamente dicen:

(inserta texto iniciativa)

De lo anterior se puede advertir, que la iniciativa, al haberse presentado con anterioridad a la publicación del DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de

***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, en el diario Oficial de la Federación en fecha 29 de mayo de 2023, solamente prevé en los casos de persona deudora alimentaria morosa contenido en la fracción VII de este decreto pero no en el resto de supuesto: *“la Comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipo.”*

Por tal motivo se considera la adecuación de fondo, en el caso del párrafo segundo del apartado B y párrafo segundo del inciso F apartado C del artículo 7, así como, la fracción III del artículo 95, adicionando la fracción IX al artículo 18, inciso I al artículo 37, VII al artículo 41, IX al artículo 60, VII al artículo 62 y fracción V al artículo 80 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que se propone adicionar el contenido de la fracción VII al artículo 38 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos dentro del decreto publicado el 29 de mayo de 2023, relativo a suspender derechos para ocupar cargo, empleo o comisión de servicio público a agresores sexuales, familiares y deudores alimentarios, sumándose a estados como Oaxaca que ya aprobaron dentro de su Constitución local esta reforma. De esta manera se incorpora, a las personas deudoras alimentarias, también quien hubiera cometido; los delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos

Lo anterior atendiendo el último párrafo del artículo 28 de la Constitución federal que refiere:

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo cargo o comisión en el servicio público.

**INICIALISTA**

**PROPUESTA**

**OBJETIVO**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p><b>Diputada Liliana Michel Sánchez Allende</b></p>	<p>Reforma los artículos 7, 18, 37, 41, 60, 62, 70, 80 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.</p>	<p>Establecer el impedimento para ostentar cualquier cargo público, a las personas deudoras alimentarias morosas, y a quienes mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la Comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipo; así como plasmar lenguaje incluyente no sexista en la norma constitucional.</p>
---	---	--

**Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**Iniciativa identificada con numeral 1**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**

Texto vigente	Iniciativa
---------------	------------



<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.</p> <p>Las personas titulares de los Poderes Públicos, de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, así como de los Ayuntamientos, deberán publicar dentro de la primera semana del mes de julio de cada año, en sus páginas oficiales de internet, un informe en el que se señalen las acciones, programas y resultados de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.</p> <p>APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 7.- (...)</b></p> <p>(...)</p> <p>APARTADO A. (...)</p> <p>(...)</p>
--	---

<p>Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p>	<p>(...)</p>
<p>Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>	<p>(...)</p>
<p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.</p>	<p>(...)</p>
<p>Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica</p>	<p>(...)</p>

<p>patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.</p>	
<p>Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes.</p>	<p>(...)</p>
<p>Entendiéndose como pueblos nativos, aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Pa Ipais, Cucapás, Cochimíes y Ku'áhles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.</p>	<p>(...)</p>
<p>Mientras que las comunidades indígenas residentes temporales o permanentes son una unidad política, social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en Baja California y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones.</p>	<p>(...)</p>
<p>Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán</p>	<p>(...)</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>las disposiciones en la materia contenidas en la presente Constitución.</p>	<p>(...)</p>
<p>Los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, a fin de determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución.</p>	<p>(...)</p>
<p>De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, las Comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades.</p>	<p>(...)</p>
<p>Las autoridades de Baja California reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.</p>	<p>(...)</p>

<p>Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y sus respectivos procedimientos, y serán reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de Baja California.</p> <p>Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California.</p> <p>Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir su cultura. Se garantizará el derecho a mantener y establecer sus propias formas de desarrollo, a la consulta bajos los principios del consentimiento, libre, previo e informado, a la educación intercultural en sus propias lenguas, al acceso a la jurisdicción de Baja California en sus lenguas, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, así como proteger y garantizar el respeto de su dignidad humana, así como las condiciones dignas de trabajo y remuneración.</p> <p>En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
---	--



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.</p>	
<p>Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio en los términos de la Ley.</p>	<p>(...)</p>

<p>Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar. El Estado y los Municipios promoverán los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y social, a fin de alcanzar un nivel de vida adecuado.</p> <p>El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.</p> <p>Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción.</p> <p>APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.</p> <p>Corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión.</p> <p>Estará a cargo de un Presidente o Presidenta, que será electa por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años, dentro del cual solo podrá ser removido por las causas que se señalan en ésta Constitución y la Ley. No podrá tener ningún otro empleo, cargo o</p>	<p>APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.</p> <p>(...)</p> <p>Estará a cargo de un Presidente o Presidenta, que será electa por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años, dentro del cual solo podrá ser removido por las causas que se señalan en ésta Constitución y la Ley. No podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docente, científicas o de beneficencia. <b>No podrán acceder al cargo quién sea persona deudora alimentaria morosa.</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>I a V (...)</p>
--	---



comisión, salvo en instituciones docente, científicas o de beneficencia.

El procedimiento para la elección del Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a una consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos contará con las siguientes funciones:

I. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

a) Por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que tengan carácter estatal o municipal, que violen derechos humanos. Este órgano no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

II. Formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le

(...)

<p>presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.</p>	
<p>III. Podrá solicitar al Congreso del Estado, la comparecencia de las autoridades o servidores públicos responsables que incumplan con las obligaciones mencionadas en la fracción anterior, para que acudan ante el Pleno del Congreso, y expliquen el motivo de su negativa, en los términos que señale la Ley.</p>	
<p>IV. Promoverá las acciones de inconstitucionalidad en contra de disposiciones jurídicas, emitidas por el Poder Legislativo y publicadas en el periódico oficial del estado que vulneren derechos humanos.</p>	<p>(...)</p>
<p>V. Aprobará por medio de su Consejo Consultivo, las disposiciones reglamentarias internas para su eficaz funcionamiento, y ejercerá las demás atribuciones que establezca la ley.</p>	<p>APARTADO C. (...)</p>
<p>La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, contará con un Consejo Consultivo integrado por seis consejeras y consejeros honoríficos predominantemente de ciudadanas y ciudadanos sin cargo público y con reconocido prestigio en la sociedad los cuales deberán ser ratificados por el Poder Legislativo. En la conformación del consejo se deberá garantizar el principio de paridad de género. Asimismo, contará con una Secretaria o Secretario Ejecutivo y hasta cinco Visitadores Generales, de conformidad con los procedimientos y los requisitos que señale la Ley.</p>	<p>(...)</p>
<p>La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, contará con un Consejo Consultivo integrado por seis consejeras y consejeros honoríficos predominantemente de ciudadanas y ciudadanos sin cargo público y con reconocido prestigio en la sociedad los cuales deberán ser ratificados por el Poder Legislativo. En la conformación del consejo se deberá garantizar el principio de paridad de género. Asimismo, contará con una Secretaria o Secretario Ejecutivo y hasta cinco Visitadores Generales, de conformidad con los procedimientos y los requisitos que señale la Ley.</p>	<p>(...)</p> <p>I a VII (...)</p>

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por conducto de su presidencia, quien lo será también del Consejo Consultivo, presentará anualmente, por escrito, a los Poderes del Estado, un informe de sus actividades. Al efecto, comparecerá ante el Pleno del Poder Legislativo en los términos que disponga la ley.

APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, deberán atenderse las siguientes bases:

I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones de interés público en los términos que fije la Ley.

II.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La Ley determinará los supuestos específicos en que procederá la declaración de inexistencia de la información.

<p>III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la Ley.</p>	
<p>IV.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de éstos en los términos que establezca la Ley.</p>	<p>(...)</p>
<p>Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución.</p>	
<p>V.- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.</p>	<p>(...)</p>
<p>VI.- La Ley determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.</p>	<p>(...)</p>
<p>VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que disponga la Ley.</p>	<p>(...)</p>
<p>El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es el organismo</p>	<p>(...)</p>



constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva; coadyuvar en la implementación de políticas y mecanismos de gobierno abierto y resolver los recursos de revisión en los términos que establezca la Ley. El Instituto estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna.

El Instituto contará con un presupuesto que cada año deberá ser incrementado en un porcentaje mayor al índice inflacionario. Para estos efectos no se considerarán las ampliaciones presupuestales que se hubiesen realizado en el ejercicio fiscal anterior.

En su funcionamiento el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

El Instituto se integrará por tres personas Comisionadas Propietarios que formarán parte del Pleno y una Comisionada o Comisionado Suplente que cubrirán las ausencias de aquellos, en los términos previstos en la Ley. Las y los Comisionados durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de ser ratificados y

a. a f. (...)



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

serán designados de conformidad con las bases siguientes:

a.- Inmediatamente que exista una o varias vacantes o ciento veinte días naturales antes si la misma fuere previsible; el Comité Ciudadano el cual estará integrado por siete ciudadanas y ciudadanos nombrados en términos de la ley y dos representantes del Poder Ejecutivo, deberá expedir la convocatoria que debe ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y dos diarios de mayor circulación en el Estado.

b.- El Comité Ciudadano deberá elaborar una lista de personas que contenga una opinión de los méritos, trayectoria, experiencia y resultados de las entrevistas de cada uno de las personas que se inscribieron en términos de la convocatoria señalada en el inciso anterior. La opinión deberá ser enviada al Congreso del Estado, dentro de los sesenta días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria.

c.- El Pleno del Congreso del Estado en un término no mayor a treinta días naturales contados a partir de que recibió la opinión del Comité Ciudadano, por mayoría calificada de sus integrantes, deberá realizar el nombramiento respectivo. La Presidencia del Congreso dentro de los tres días naturales siguientes al nombramiento respectivo, deberá remitirlo al Gobernador del Estado.

d.- El Gobernador, por una sola vez, podrá objetar de manera fundada y motivada el nombramiento en un término no mayor a cinco días naturales contados a partir del momento en que lo reciba del

Las y los Comisionados deberán reunir los requisitos que señalan las fracciones I, V, VI, VII, **VIII y IX** del artículo 60 de la Constitución Local.

(...)

(...)

<p>Congreso. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionada o Comisionado la persona nombrada por el Congreso.</p>	<p>(...)</p>
<p>e.- En caso de que el Gobernador objetara el nombramiento, el Congreso Local realizará un nuevo nombramiento por una votación de mayoría calificada, tomando en consideración las personas que forman parte de la lista a la que alude el inciso b.</p>	
<p>f.- En todas las etapas del proceso de nombramiento de Comisionadas y Comisionados a cargo del Comité Ciudadano y del Congreso del Estado, deberán observarse los principios de transparencia y participación ciudadana.</p>	<p>(...)</p>
<p>Las y los Comisionados deberán reunir los requisitos que señalan las fracciones I, V, VI, VII y VIII del artículo 60 de la Constitución Local.</p>	
<p>Además poseer en ese momento título profesional con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y haber realizado por lo menos durante tres años anteriores a su nombramiento, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública. En la conformación del Pleno del Instituto se deberá garantizar el principio de paridad de género.</p>	<p>(...)</p> <p>APARTADO D. (...)</p> <p>(...)</p>
<p>Las y los Comisionados no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.</p>	<p>(...)</p>



<p>El Instituto contará con un Consejo Consultivo, integrado de manera paritaria por seis Consejeras y Consejeros honoríficos, designados por mayoría calificada del Congreso del Estado. Las y los Consejeros deberán reunir los mismos requisitos que las y los Comisionados, pero tendrán que poseer título profesional con antigüedad mínima de tres años y provenir de organizaciones de la sociedad civil y de la academia. Las y los Consejeros durarán tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados y serán designados conforme a lo que establezca la Ley.</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por mayoría calificada del Congreso del Estado. El procedimiento de designación y requisitos serán establecidos en la Ley.</p> <p>La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.</p>	
<p>APARTADO D. De los Juicios Orales, Medios Alternativos y Justicia Laboral.</p>	
<p>Las leyes señalarán aquellos casos en que los juicios serán predominantemente orales, así como su procedimiento.</p> <p>Las personas tendrán derecho a acceder a los medios alternativos de justicia para resolver sus controversias, en</p>	<p>APARTADO E. (...)</p> <p>(...)</p>

<p>la forma y términos establecidos por las leyes respectivas.</p> <p>En el Estado de Baja California, la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones de competencia local, estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado.</p> <p>Los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria para la resolución de sus diferencias o conflictos, como requisito previo a someterlos al conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes.</p> <p>La función conciliatoria estará a cargo de un organismo especializado descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuya actuación se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento, así como los requisitos y procedimiento para la designación de su titular, se regirán por lo dispuesto en esta Constitución, y las leyes de la materia.</p> <p>APARTADO E. De las Víctimas.</p> <p>Esta constitución reconoce y garantiza los Derechos de la víctima o del ofendido derivadas de las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política</p>	<p>APARTADO F.-(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
---	--

<p>de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho y su garantía será exigido por medio de los preceptos jurídicos y a través de los órganos jurisdiccionales correspondientes en los términos que dispongan las leyes.</p> <p>APARTADO F.- De la Paridad de Género en Órganos Constitucionales Autónomos.</p> <p>El Congreso del Estado, en la designación de las personas Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos a que se refiere esta Constitución, cuando estos sean de integración colegiada deberá garantizar el principio de paridad de género. Cuando la designación tenga por objeto cubrir una vacante por terminación anticipada, el nombramiento se deberá realizar en persona del mismo género.</p> <p>En los casos, donde la integración sea impar, en las nuevas designaciones se deberá alternar el género mayoritario.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 18.-</b> No pueden ser electas para ocupar alguna diputación, las siguientes personas:</p> <p>I.- El Gobernador del Estado, sea provisional, interino o encargado del despacho durante todo el período de su ejercicio, aún cuando se separe de su cargo;</p> <p>II.- Los Magistrados y Jueces del Estado, Consejeros de la Judicatura del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Fiscal General del Estado, el Fiscal</p>	<p><b>ARTÍCULO 18.- (...)</b></p> <p>I.- <b>La persona titular de la Gubernatura del Estado</b>, sea provisional, interina o encargada del despacho durante todo el período de su ejercicio, aún cuando se separe de su cargo;</p> <p>II.- <b>Las personas Magistradas y Jueces del Estado, Consejeras y Consejeros</b> de la Judicatura del Estado, así como las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado,</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>III.- Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>IV.- Los militares en servicio activo o las personas que tengan mando de policía, a menos que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>V.- Los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>VI.- Quienes tengan cualquier empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, o Instituciones educativas públicas; salvo que se separen en forma provisional noventa días antes del día de la elección.</p> <p>VII.- Los ministros de cualquier culto religioso, a menos que se separen en los términos que establece la Ley de la materia.</p>	<p>Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y las personas Secretarias del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>III.- <b>Las personas que ocupen cargos de Diputaciones y Senadurías</b> del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>IV.- <b>Las personas</b> militares en servicio activo o las personas que tengan mando de policía, a menos que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>V.- <b>Las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas Procuradores y Regidurías</b> de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>VI.- (...)</p> <p>VII.- <b>Las personas ministras</b> de cualquier culto religioso, a menos que se separen en los términos que establece la Ley de la materia.</p>
--	---

<p>VIII.- Las que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.</p>	<p><b>VIII.- (...)</b></p> <p><b>IX.- Las personas deudoras alimentarias morosas.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 37.-</b> El Congreso del Estado contará con un órgano de fiscalización denominado Auditoría Superior del Estado, con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, el cual se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I.- La Auditoría Superior del Estado será administrado y dirigido por un Auditor Superior del Estado, quien actuará con plena independencia e imparcialidad y responderá solo al mandato de la Ley.</p> <p>II.- Para su designación y remoción será necesaria la aprobación de las dos terceras partes de los Diputados presentes, en la sesión de Pleno del Congreso del Estado.</p> <p>III.- La Ley determinará el procedimiento para la designación del Auditor Superior del Estado. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la Ley señale o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Octavo de esta Constitución.</p>	<p><b>ARTÍCULO 37.- (...)</b></p> <p><b>I.- La Auditoría Superior del Estado será administrada y dirigida por una persona Auditora Superior del Estado,</b> quien actuará con plena independencia e imparcialidad y responderá solo al mandato de la Ley.</p> <p>II.- Para su designación y remoción será necesaria la aprobación de las dos terceras partes de <b>las diputadas y</b> Diputados presentes, en la sesión de Pleno del Congreso del Estado.</p> <p>III.- La Ley determinará el procedimiento para <b>la designación de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado. Podrá ser removida,</b> exclusivamente, por las causas graves que la Ley señale o por las causas y conforme a</p>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>IV.- El nombramiento de Auditor Superior del Estado será por periodos de siete años, sin que proceda la ratificación.</p> <p>V.- Durante el ejercicio de su encargo no podrá ocupar cargo de dirigente de algún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los remunerados en asociaciones científicas, docentes, artistas o de beneficencia.</p> <p>VI.- Para ser nombrado Auditor Superior del Estado se requiere:</p> <p>a).- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>b).- Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación;</p> <p>c).- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su designación;</p> <p>d).- Poseer Título profesional de Contador Público, o Título afín;</p> <p>e).- Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;</p> <p>f).- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y</p>	<p>los procedimientos previstos en el Título Octavo de esta Constitución.</p> <p>IV.- El nombramiento de <b>titular de la Auditoría</b> Superior del Estado será por periodos de siete años, sin que proceda la ratificación.</p> <p>V.- (...)</p> <p>VI.- Para ser nombrada <b>persona titular de la Auditoría</b> Superior del Estado se requiere:</p> <p>a).- Ser <b>persona ciudadana mexicana</b> por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>b).- a c) (...)</p> <p>d).- Poseer Título profesional de <b>Contaduría Pública</b>, o Título afín;</p> <p>e) a k) (...)</p>
--	--



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

g).- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Organismos Públicos Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación.

h).- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;

i).- No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

j).- Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, previo a su designación;

k).- Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción;

l).- Las demás que determinen las Leyes.

VII.- La Auditoría Superior del Estado, ejercerá las atribuciones de fiscalización, las que se desarrollarán conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la

**l).- No ser una persona deudora alimentaria morosa, y**

**m) Las demás que determinen las Leyes.**

VII a VIII (...)



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Además de lo anterior, ejercerá las siguientes atribuciones:

a).- Desarrollar los trabajos de planeación de las auditorías, pudiendo solicitar información del ejercicio en curso respecto de los procesos concluidos y no concluidos;

b).- Fiscalizar la administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, subsidios y recursos de los poderes del Estado y de las entidades públicas estatales, incluyendo a los municipios, organismos dotados de autonomía y particulares, cuando manejen recursos de origen público, que incluirá auditoría de desempeño, eficiencia, economía y cumplimiento;

c).- Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación, en la fiscalización de las participaciones federales, en términos de la normatividad aplicable;

d).- Solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales. Las observaciones y recomendaciones que,

respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Sin perjuicio de lo previsto por este artículo, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior del Estado, previa autorización de su titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción o las autoridades competentes;

e).- Efectuar visitas domiciliarias en los términos que señale La Ley;

f).- Proponer las bases para la determinación de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de las Entidades Públicas Estatales y Municipales; así como para las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes a los responsables, haciéndolo del conocimiento del Congreso quien procederá conforme a la Ley;

g).- Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, custodia y aplicación de los fondos y

recursos públicos, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;

h) Promover, derivado de sus investigaciones, las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción del Estado, o demás autoridades competentes para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos o a los particulares, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

Los Poderes del Estado y los sujetos de fiscalización proporcionarán auxilio a la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones.

VIII.- La Auditoría Superior del Estado entregará los informes de resultados de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso del Estado en los términos y plazos que establece la Ley de la materia, mismos que tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la Ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

La Auditoría Superior del Estado dará a conocer a las entidades fiscalizadas, de manera previa a la presentación de los

(...)

a) a d) (...)

informes individuales de auditoría, la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los informes individuales de auditoría, para este efecto, se sujetará a las siguientes bases:

a).- Enviaré a las entidades fiscalizadas, por conducto del Auditor Superior del Estado, los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo al Congreso del Estado, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley;

b).- Deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas;

c).- En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior del Estado las mejoras

<p>realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia;</p> <p>d).- Entregará al Congreso del Estado, en los plazos y términos que señale la Ley, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.</p>	<p>(...)</p>
<p><b>ARTÍCULO 41.-</b> Para ser Gobernador del Estado se requiere:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento e hijo de madre o padre mexicanos.</p> <p>Aquellos ciudadanos candidatos a Gobernador del Estado cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de</p>	<p><b>ARTÍCULO 41.-</b> Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:</p> <p>I.- <b>Ser persona ciudadana mexicana</b> por nacimiento e hijo de madre o padre mexicanos.</p> <p><b>Aquellas personas ciudadanas candidatas a la Gubernatura</b> del Estado cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado.</p> <p>II.- Tener treinta años cumplidos el día de la elección;</p> <p>III.- Tener vecindad en el Estado con residencia efectiva, de por lo menos quince años inmediatos anteriores al día de la elección.</p> <p>La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de partido político, por motivo de estudios o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del territorio del Estado.</p> <p>IV.- No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la Materia.</p> <p>V.- Estar en pleno goce de sus derechos políticos.</p> <p>VI.- No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los Organismos descentralizados municipales o estatales, o Instituciones educativas públicas; salvo que se separen en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</p>	<p>Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado.</p> <p><b>II a III (...)</b></p> <p>IV.- No ser <b>persona ministra</b> de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la Materia.</p> <p><b>V a VI (...)</b></p> <p><b>VII.- No ser persona deudora alimentaria morosa.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 60.-</b> Para ser nombrado Magistrado del Poder Judicial, se requiere como mínimo:</p> <p>I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p>	<p><b>ARTÍCULO 60.-</b> Para ser <b>nombrada Magistrada</b> del Poder Judicial, se requiere como mínimo:</p> <p>I.- Ser <b>persona ciudadana Mexicana</b> por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>II.- (...)</p>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<p>II.- Tener cuando menos treinta y cinco, y no mas de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;</p> <p>III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>IV.- Haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas;</p> <p>V.- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento;</p> <p>VI.- No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad, y</p> <p>VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.</p>	<p>III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de <b>Licenciatura</b> en Derecho o <b>Abogacía</b>, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>IV a VI (...)</p> <p>VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad;</p> <p>VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado, y</p> <p><b>IX.- No ser persona deudora alimentaria morosa.</b></p>
---	--



<p><b>ARTÍCULO 62.-</b> Los Jueces serán designados en los términos de esta Constitución y la Ley; durarán cinco años en el cargo, y podrán ser ratificados hasta por dos periodos más, cuando se distingan en el ejercicio de sus funciones y una vez que fueren evaluados atendiendo a los criterios objetivos que disponga la Ley. En ningún caso podrán permanecer por más de quince años en el cargo. Para ser Juez se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Tener cuando menos treinta años de edad, al día de su designación;</p> <p>III. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>IV. Acreditar, cuando menos cinco años de práctica profesional, y aprobar los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos correspondientes;</p> <p>V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>VI. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación, y</p>	<p><b>ARTÍCULO 62.- Las juezas y Jueces</b> serán designados en los términos de esta Constitución y la Ley; durarán cinco años en el cargo, y podrán ser ratificados hasta por dos periodos más, cuando se distingan en el ejercicio de sus funciones y una vez que fueren evaluados atendiendo a los criterios objetivos que disponga la Ley. En ningún caso podrán permanecer por más de quince años en el cargo. Para ser <b>Jueza o Juez</b> se requiere:</p> <p><b>I. Ser persona ciudadana mexicana</b> en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Poseer título profesional de <b>Licenciatura</b> en Derecho o <b>Abogacía</b>, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>IV a V (...)</p>
---	---



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

<p>VII. No haber ocupado cargo de elección popular, titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, de dirigencia de algún partido político, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación.</p> <p>Las designaciones de jueces serán hechas, bajo el principio de paridad de género, y preferentemente de entre aquellas personas que presten o hubieren prestado sus servicios con eficacia y probidad en la Administración de Justicia, o que, sin haber laborado en el Poder Judicial, lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales.</p>	<p>VI. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación,</p> <p>VII. No haber ocupado cargo de elección popular, titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, de dirigencia de algún partido político, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación, y</p> <p><b>VIII. No ser persona deudora alimentaria morosa.</b></p> <p>Las designaciones de <b>juezas y jueces</b> serán hechas, bajo el principio de paridad de género, y preferentemente de entre aquellas personas que presten o hubieren prestado sus servicios con eficacia y probidad en la Administración de Justicia, o que, sin haber laborado en el Poder Judicial, lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales.</p>
<p><b>ARTÍCULO 70.-</b> Al frente de la Fiscalía General del Estado estará un Fiscal General, que durará en su cargo seis años.</p> <p>Para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, se requiere:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;</p>	<p><b>ARTÍCULO 70.-</b> Al frente de la Fiscalía General del Estado estará <b>una persona</b> Fiscal General, que durará en su cargo seis años.</p> <p>(...)</p> <p>I.- Ser <b>persona ciudadana mexicano</b> por nacimiento, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;</p>



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

<p>II.- Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;</p> <p>III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado.</p> <p>IV.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>V.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>VI.- Haber residido en el Estado en forma continua e ininterrumpida durante los cinco años anteriores al día de la designación;</p> <p>VII.- Presentar programa integral de trabajo sobre Procuración de Justicia en Baja California; y</p> <p>VIII.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.</p> <p>El Fiscal General del Estado será nombrado y removido de conformidad con</p>	<p>II.- (...)</p> <p>III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional de <b>Licenciatura</b> en Derecho o <b>Abogacía</b>.</p> <p>IV a VI (...)</p> <p>VII.- Presentar programa integral de trabajo sobre Procuración de Justicia en Baja California;</p> <p>VIII.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente, <b>y</b></p> <p><b>IX.- No ser persona deudora alimentaria morosa.</b></p> <p><b>La persona titular</b> de la Fiscalía General del Estado será nombrado y removido de conformidad con esta</p>
---	--



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>esta Constitución por las causas graves que establezca la misma.</p> <p>La solicitud de remoción del Fiscal General estará a cargo del Congreso del Estado o del Titular del Ejecutivo Estatal. Para que se dé la remoción deberá aprobarse por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes del Congreso. La solicitud de remoción podrá ser objetada dentro de un plazo de diez días hábiles, por el Ejecutivo o por el Congreso del Estado. Si el Ejecutivo o el Congreso no se pronunciaren sobre la remoción solicitada, se entenderá que no existe objeción y previo el procedimiento previsto en la Ley, será el Congreso quien por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes determine su remoción. En todo caso el Congreso deberá otorgar el derecho de audiencia.</p> <p>Contra la resolución del Congreso del Estado no se admitirá recurso alguno.</p> <p>El Fiscal General del Estado no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.</p> <p>El Fiscal General del Estado presentará anualmente al Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades. Asimismo, comparecerá ante el Pleno del Congreso del Estado cuando éste se lo solicite para rendir cuentas o a informar sobre su gestión.</p>	<p>Constitución por las causas graves que establezca la misma.</p> <p>La solicitud de remoción <b>de la persona</b> Fiscal General estará a cargo del Congreso del Estado o del Titular del Ejecutivo Estatal. Para que se dé la remoción deberá aprobarse por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes del Congreso. La solicitud de remoción podrá ser objetada dentro de un plazo de diez días hábiles, por el Ejecutivo o por el Congreso del Estado. Si el Ejecutivo o el Congreso no se pronunciaren sobre la remoción solicitada, se entenderá que no existe objeción y previo el procedimiento previsto en la Ley, será el Congreso quien por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes determine su remoción. En todo caso el Congreso deberá otorgar el derecho de audiencia.</p> <p>(...)</p> <p><b>La persona</b> Fiscal General del Estado no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.</p> <p><b>La persona</b> Fiscal General del Estado presentará anualmente al Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades. Asimismo, comparecerá ante el Pleno del Congreso del Estado cuando éste se lo solicite para rendir cuentas o a informar sobre su gestión.</p> <p><b>La persona Fiscal General</b> del Estado será designado con base al procedimiento siguiente:</p>
---	--

<p>El Fiscal General del Estado será designado con base al procedimiento siguiente:</p> <p>I. Tres meses antes de que concluya el cargo del Fiscal General del Estado o a partir de la ausencia definitiva, el Gobernador contará con veinte días hábiles para integrar una propuesta al cargo de Fiscal General del Estado, la cual enviará al Congreso.</p> <p>II. Recibida la propuesta, el Pleno del Congreso del Estado tendrá a su vez hasta cuatro días hábiles para resolver en sesión única sobre la designación del Fiscal General del Estado por mayoría calificada. Una vez iniciada la sesión, ésta no podrá suspenderse ni interrumpirse hasta que se resuelva sobre la designación.</p> <p>III. En caso de que el Congreso no apruebe la propuesta enviada, el Gobernador del Estado enviará una segunda propuesta. En caso de que el Congreso tampoco logre la aprobación de esta segunda propuesta le solicitará al Gobernador del Estado que haga llegar una tercera propuesta, misma que si no fuere aprobada provocará que la designación del Fiscal sea hecha por el propio titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p>	<p>I. Tres meses antes de que concluya el cargo <b>de la persona Fiscal</b> General del Estado o a partir de la ausencia definitiva, <b>la persona titular de la Gobernatura</b> contará con veinte días hábiles para integrar una propuesta al cargo de Fiscal General del Estado, la cual enviará al Congreso.</p> <p>II. Recibida la propuesta, el Pleno del Congreso del Estado tendrá a su vez hasta cuatro días hábiles para resolver en sesión única sobre la designación <b>de la o el</b> Fiscal General del Estado por mayoría calificada. Una vez iniciada la sesión, ésta no podrá suspenderse ni interrumpirse hasta que se resuelva sobre la designación.</p> <p>III. En caso de que el Congreso no apruebe la propuesta enviada, <b>la persona titular de la Gobernatura</b> del Estado enviará una segunda propuesta. En caso de que el Congreso tampoco logre la aprobación de esta segunda propuesta le solicitará a <b>la persona titular de la Gobernatura</b> del Estado que haga llegar una tercera propuesta, misma que si no fuere aprobada provocará que la designación <b>de la o el</b> Fiscal sea hecha por <b>la o el</b> propio titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 80.-</b> Para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:</p>	<p><b>ARTÍCULO 80.-</b> Para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que <b>la persona titular de la Presidencia</b> Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:</p>



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

<p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.</p> <p>Aquellos ciudadanos candidatos a municipales Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;</p> <p>II.- Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección.</p> <p>La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.</p> <p>III.- No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.</p> <p>IV.- No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se</p>	<p>I.- <b>Ser persona ciudadana mexicana</b> por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos</p> <p><b>Aquellas personas ciudadanas candidatas a municipales Propietarias o Suplentes</b>, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;</p> <p>II.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>III.- No ser persona ministra de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.</p> <p>IV.- (...)</p> <p>V. <b>No ser persona deudora Alimentaria morosa.</b></p>
---	--



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

<p>separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</p> <p>Tratándose de la elección consecutiva, se estará a lo que establece el artículo 78 de esta Constitución.</p> <p>V.- - No podrán ser electos integrantes de un Ayuntamiento:</p> <p>1.- El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.</p> <p>2.- Los Magistrados y los Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.</p> <p>3.- Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>4.- Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</p>	<p>Tratándose de la elección consecutiva, se estará a lo que establece el artículo 78 de esta Constitución.</p> <p><b>V.- (...)</b></p> <p>1.- <b>La persona titular de la Gobernatura del Estado sea provisional, interina, substituta o encargada</b> del despacho, aún cuando se separe de su cargo.</p> <p>2.- <b>Las y Los Magistrados y las y los Jueces del Tribunal Superior de Justicia, los titulares de Secretaria General de Gobierno del Estado, la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y las Secretarías del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.</b></p> <p>3.- Las diputadas y los Diputados Locales, las diputadas y los Diputados y Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>4.- Las personas Militares en servicio activo y las personas titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</p> <p><b>5.- (...)</b></p>
--	---



<p>5.- Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 95.-</b> El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.</p> <p>Serán principios rectores del Sistema, la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, máxima ciudadanía, autonomía e independencia.</p> <p>Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema Estatal Anticorrupción se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por:</p> <p>a).- El Auditor Superior del Estado; b).- El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado;</p>	<p><b>ARTÍCULO 95.- (...)</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>I. (...)</p> <p>a) <b>La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;</b> b) <b>La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado;</b></p>

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>c).- El Secretario de la Honestidad y la Función Pública;</p> <p>d).- El Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;</p> <p>e).- Los Síndicos Procuradores,</p> <p>f).- El Consejero Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado;</p> <p>g).- Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y</p> <p>h).- Un representante del Comité de Participación Ciudadana.</p> <p>La Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, estará a cargo del ciudadano en quien recaiga la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana, el cual contará con voto de calidad en la toma de decisiones del Comité Coordinador.</p> <p>Las convocatorias a las sesiones del Comité, su periodicidad y demás aspectos para el desarrollo de sus atribuciones, se establecerán en la Ley de la materia.</p> <p>II. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:</p> <p>a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción;</p> <p>b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos,</p>	<p><b>c) La persona titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;</b></p> <p><b>d) La persona Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;</b></p> <p><b>e) Las personas Síndicas Procuradoras,</b></p> <p><b>f) La persona Consejera Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado;</b></p> <p><b>g) Una persona representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y</b></p> <p><b>h) Una persona representante del Comité de Participación ciudadana.</b></p> <p>La Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, estará a cargo de la ciudadana o ciudadano en quien recaiga la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana, quién contará con voto de calidad en la toma de decisiones del Comité Coordinador.</p> <p>(...)</p> <p>II. (...)</p> <p>a) A f) (...)</p>
---	--

de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, se realizará conforme a las leyes respectivas y será vinculatoria para las autoridades correspondientes.

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes del Estado y sus Municipios.

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades estatales y municipales en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, lo que se realizará conforme a las leyes de la materia y serán vinculatorias para las autoridades competentes.

e) La elaboración de informes semestrales que contengan los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de estos informes, podrá emitir recomendaciones vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

En caso de incumplimiento de las autoridades destinatarias, el Comité podrá



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>solicitar al órgano de control correspondiente se apliquen las medidas o sanciones que procedan.</p> <p>f) Las demás que establezca la Ley.</p> <p>III. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Su designación se hará conforme a los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley General y 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y mediante el procedimiento que determine esta Constitución y la Ley.</p> <p>Para efecto de la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco ciudadanos que serán electos por mayoría calificada del Congreso del Estado, previa convocatoria pública. Los requisitos y procedimiento para la integración de la Comisión de Selección, serán los que la Ley establezca.</p> <p>En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se deberá garantizar el principio de paridad de género.</p>	<p>III. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco <b>personas ciudadanas</b> que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. <b>No podrán formar parte del Comité aquellas personas que sean deudoras alimentarias morosas.</b> Su designación se hará conforme a los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley General y 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y mediante el procedimiento que determine esta Constitución y la Ley.</p> <p>Para efecto de la designación de <b>las y los</b> integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco <b>personas ciudadanas</b> que serán electos por mayoría calificada del Congreso del Estado, previa convocatoria pública. Los requisitos y procedimiento para la integración de la Comisión de Selección, serán los que la Ley establezca.</p> <p>(...)</p>
	<p><b>Transitorios:</b></p> <p><b>Artículo Primero.- Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los</b></p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	<p><b>Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.</b></p> <p><b>Artículo Segundo.-</b> Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o así transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.</p> <p><b>Artículo tercero.-</b> El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p><b>Artículo Cuarto.-</b> Una vez que entre en vigor la anterior reforma, y dentro de los noventa días siguientes, este H. Congreso deberá adecuar las leyes secundarias en las que se cree un Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas del Estado de Baja California.</p>
--	---

**Adenda identificada numeral 2**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**

--	--



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Texto vigente	Iniciativa
---------------	------------



<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.</p>	<p><b>ARTÍCULO 7.- (...)</b></p>
<p>Las personas titulares de los Poderes Públicos, de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, así como de los Ayuntamientos, deberán publicar dentro de la primera semana del mes de julio de cada año, en sus páginas oficiales de internet, un informe en el que se señalen las acciones, programas y resultados de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.</p>	<p>(...)</p>
<p>APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.</p>	<p>APARTADO A. (...)</p> <p>(...)</p>

<p>Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p>	<p>(...)</p>
<p>Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>	<p>(...)</p>
<p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.</p>	<p>(...)</p>
<p>Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica</p>	<p>(...)</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.</p>	
<p>Esta Constitución reconoce que el Estado Libre y Soberano de Baja California tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos nativos y comunidades indígenas residentes.</p>	<p>(...)</p>
<p>Entendiéndose como pueblos nativos, aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de Baja California desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, tales como los Kiliwas, Kumiais, Pa Ipais, Cucapás, Cochimíes y Ku'áhles, así como a las comunidades que conforman estos pueblos.</p>	<p>(...)</p>
<p>Mientras que las comunidades indígenas residentes temporales o permanentes son una unidad política, social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en Baja California y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones, sistemas normativos y tradiciones.</p>	<p>(...)</p>
<p>Esta Constitución reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad indígena, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán</p>	<p>(...)</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>las disposiciones en la materia contenidas en la presente Constitución.</p>	<p>(...)</p>
<p>Los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación, a fin de determinar libremente su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución.</p>	<p>(...)</p>
<p>De conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, las Comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía del Estado. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades.</p>	<p>(...)</p>
<p>Las autoridades de Baja California reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos, así como la coordinación conforme a la ley en la materia.</p>	<p>(...)</p>

<p>Las formas de organización político administrativas, incluyendo a las autoridades tradicionales y representantes de los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes, serán elegidas de acuerdo con sus propios sistemas normativos y sus respectivos procedimientos, y serán reconocidos en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de Baja California.</p> <p>Además, los pueblos nativos y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de Baja California.</p> <p>Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Se salvaguarda el derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir su cultura. Se garantizará el derecho a mantener y establecer sus propias formas de desarrollo, a la consulta bajos los principios del consentimiento, libre, previo e informado, a la educación intercultural en sus propias lenguas, al acceso a la jurisdicción de Baja California en sus lenguas, a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, así como proteger y garantizar el respeto de su dignidad humana, así como las condiciones dignas de trabajo y remuneración.</p> <p>En términos del inciso C) del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
---	--

<p>Unidos Mexicanos, esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los párrafos anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.</p>	
<p>Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>El acceso al agua para consumo personal y doméstico es un derecho que tiene toda persona. La Ley garantizará su distribución y saneamiento; las autoridades en la materia tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir con la prestación de éste servicio en los términos de la Ley.</p>	<p>(...)</p>

<p>Toda persona tiene el derecho de adquirir y disfrutar una vivienda digna, decorosa y adecuada a las necesidades del hogar. El Estado y los Municipios promoverán los instrumentos, políticas y apoyos necesarios para la inversión, construcción, financiamiento y adquisición de viviendas con la participación de los sectores privado y social, a fin de alcanzar un nivel de vida adecuado.</p> <p>El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.</p> <p>Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción.</p> <p>APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.</p> <p>Corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión.</p> <p>Estará a cargo de un Presidente o Presidenta, que será electa por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años, dentro del cual solo podrá ser removido por las causas que se señalan en ésta Constitución y la Ley. No podrá tener ningún otro empleo, cargo o</p>	<p>APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.</p> <p>(...)</p> <p>Estará a cargo de un Presidente o Presidenta, que será electa por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años, dentro del cual solo podrá ser removido por las causas que se señalan en ésta Constitución y la Ley. No podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docente, científicas o de beneficencia. <b>No podrá ser registrada como candidata o acceder al cargo quién mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollos psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.</b></p> <p>(...)</p>
--	---



<p>comisión, salvo en instituciones docente, científicas o de beneficencia.</p> <p>El procedimiento para la elección del Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a una consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.</p> <p>La Comisión Estatal de los Derechos Humanos contará con las siguientes funciones:</p> <p>I. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:</p> <p>a) Por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que tengan carácter estatal o municipal, que violen derechos humanos. Este órgano no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.</p> <p>b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.</p> <p>II. Formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le</p>	<p>(...)</p> <p>I a V (...)</p>
---	---------------------------------

<p>presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.</p>	
<p>III. Podrá solicitar al Congreso del Estado, la comparecencia de las autoridades o servidores públicos responsables que incumplan con las obligaciones mencionadas en la fracción anterior, para que acudan ante el Pleno del Congreso, y expliquen el motivo de su negativa, en los términos que señale la Ley.</p>	<p>(...)</p>
<p>IV. Promoverá las acciones de inconstitucionalidad en contra de disposiciones jurídicas, emitidas por el Poder Legislativo y publicadas en el periódico oficial del estado que vulneren derechos humanos.</p>	
<p>V. Aprobará por medio de su Consejo Consultivo, las disposiciones reglamentarias internas para su eficaz funcionamiento, y ejercerá las demás atribuciones que establezca la ley.</p>	
<p>La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, contará con un Consejo Consultivo integrado por seis consejeras y consejeros honoríficos predominantemente de ciudadanas y ciudadanos sin cargo público y con reconocido prestigio en la sociedad los cuales deberán ser ratificados por el Poder Legislativo. En la conformación del consejo se deberá garantizar el principio de paridad de género. Asimismo, contará con una Secretaria o Secretario Ejecutivo y hasta cinco Visitadores Generales, de conformidad con los procedimientos y los requisitos que señale la Ley.</p>	<p>(...)</p> <p>APARTADO C. (...)</p> <p>(...)</p>



<p>La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por conducto de su presidencia, quien lo será también del Consejo Consultivo, presentará anualmente, por escrito, a los Poderes del Estado, un informe de sus actividades. Al efecto, comparecerá ante el Pleno del Poder Legislativo en los términos que disponga la ley.</p> <p>APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.</p> <p>Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, deberán atenderse las siguientes bases:</p> <p>I.- Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones de interés público en los términos que fije la Ley.</p> <p>II.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La Ley determinará los supuestos específicos en que procederá la declaración de inexistencia de la información.</p>	<p>(...)</p> <p>I a VII (...)</p>
---	-----------------------------------

III.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la Ley.

IV.- Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de éstos en los términos que establezca la Ley.

Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución. (...)

V.- Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI.- La Ley determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII.- La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que disponga la Ley. (...)

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es el organismo

<p>constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva; coadyuvar en la implementación de políticas y mecanismos de gobierno abierto y resolver los recursos de revisión en los términos que establezca la Ley. El Instituto estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna.</p> <p>El Instituto contará con un presupuesto que cada año deberá ser incrementado en un porcentaje mayor al índice inflacionario. Para estos efectos no se considerarán las ampliaciones presupuestales que se hubiesen realizado en el ejercicio fiscal anterior.</p> <p>En su funcionamiento el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.</p> <p>La Ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.</p> <p>El Instituto se integrará por tres personas Comisionadas Propietarios que formarán parte del Pleno y una Comisionada o Comisionado Suplente que cubrirán las ausencias de aquellos, en los términos previstos en la Ley. Las y los Comisionados durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de ser ratificados y</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>i) a f. (...)</p>
--	---

serán designados de conformidad con las bases siguientes:

a.- Inmediatamente que exista una o varias vacantes o ciento veinte días naturales antes si la misma fuere previsible; el Comité Ciudadano el cual estará integrado por siete ciudadanas y ciudadanos nombrados en términos de la ley y dos representantes del Poder Ejecutivo, deberá expedir la convocatoria que debe ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y dos diarios de mayor circulación en el Estado.

b.- El Comité Ciudadano deberá elaborar una lista de personas que contenga una opinión de los méritos, trayectoria, experiencia y resultados de las entrevistas de cada uno de las personas que se inscribieron en términos de la convocatoria señalada en el inciso anterior. La opinión deberá ser enviada al Congreso del Estado, dentro de los sesenta días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria.

c.- El Pleno del Congreso del Estado en un término no mayor a treinta días naturales contados a partir de que recibió la opinión del Comité Ciudadano, por mayoría calificada de sus integrantes, deberá realizar el nombramiento respectivo. La Presidencia del Congreso dentro de los tres días naturales siguientes al nombramiento respectivo, deberá remitirlo al Gobernador del Estado.

d.- El Gobernador, por una sola vez, podrá objetar de manera fundada y motivada el nombramiento en un término no mayor a cinco días naturales contados a partir del momento en que lo reciba del

Las y los Comisionados deberán reunir los requisitos que señalan las fracciones I, V, VI, VII, **VIII y IX** del artículo 60 de la Constitución Local.

(...)

<p>Congreso. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionada o Comisionado la persona nombrada por el Congreso.</p>	
<p>e.- En caso de que el Gobernador objetara el nombramiento, el Congreso Local realizará un nuevo nombramiento por una votación de mayoría calificada, tomando en consideración las personas que forman parte de la lista a la que alude el inciso b.</p>	<p>(...)</p>
<p>f.- En todas las etapas del proceso de nombramiento de Comisionadas y Comisionados a cargo del Comité Ciudadano y del Congreso del Estado, deberán observarse los principios de transparencia y participación ciudadana.</p>	<p>(...)</p>
<p>Las y los Comisionados deberán reunir los requisitos que señalan las fracciones I, V, VI, VII y VIII del artículo 60 de la Constitución Local.</p>	
<p>Además poseer en ese momento título profesional con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y haber realizado por lo menos durante tres años anteriores a su nombramiento, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública. En la conformación del Pleno del Instituto se deberá garantizar el principio de paridad de género.</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>Las y los Comisionados no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.</p>	<p>APARTADO D. (...)</p>



<p>El Instituto contará con un Consejo Consultivo, integrado de manera paritaria por seis Consejeras y Consejeros honoríficos, designados por mayoría calificada del Congreso del Estado. Las y los Consejeros deberán reunir los mismos requisitos que las y los Comisionados, pero tendrán que poseer título profesional con antigüedad mínima de tres años y provenir de organizaciones de la sociedad civil y de la academia. Las y los Consejeros durarán tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados y serán designados conforme a lo que establezca la Ley.</p>	<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por mayoría calificada del Congreso del Estado. El procedimiento de designación y requisitos serán establecidos en la Ley.</p>	<p>(...)</p>
<p>La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.</p>	<p>(...)</p>
<p>APARTADO D. De los Juicios Orales, Medios Alternativos y Justicia Laboral.</p>	
<p>Las leyes señalarán aquellos casos en que los juicios serán predominantemente orales, así como su procedimiento.</p>	<p>APARTADO E. (...)</p> <p>(...)</p>
<p>Las personas tendrán derecho a acceder a los medios alternativos de justicia para resolver sus controversias, en</p>	

<p>la forma y términos establecidos por las leyes respectivas.</p> <p>En el Estado de Baja California, la resolución de las diferencias o conflictos entre trabajadores y patrones de competencia local, estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado.</p> <p>Los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria para la resolución de sus diferencias o conflictos, como requisito previo a someterlos al conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes.</p> <p>La función conciliatoria estará a cargo de un organismo especializado descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuya actuación se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento, así como los requisitos y procedimiento para la designación de su titular, se regirán por lo dispuesto en esta Constitución, y las leyes de la materia.</p> <p>APARTADO E. De las Víctimas.</p> <p>Esta constitución reconoce y garantiza los Derechos de la víctima o del ofendido derivadas de las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política</p>	<p>APARTADO F.-(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
---	--

<p>de los Estados Unidos Mexicanos. Este derecho y su garantía será exigido por medio de los preceptos jurídicos y a través de los órganos jurisdiccionales correspondientes en los términos que dispongan las leyes.</p> <p>APARTADO F.- De la Paridad de Género en Órganos Constitucionales Autónomos.</p> <p>El Congreso del Estado, en la designación de las personas Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos a que se refiere esta Constitución, cuando estos sean de integración colegiada deberá garantizar el principio de paridad de género. Cuando la designación tenga por objeto cubrir una vacante por terminación anticipada, el nombramiento se deberá realizar en persona del mismo género.</p> <p>En los casos, donde la integración sea impar, en las nuevas designaciones se deberá alternar el género mayoritario.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 18.-</b> No pueden ser electas para ocupar alguna diputación, las siguientes personas:</p> <p>I.- El Gobernador del Estado, sea provisional, interino o encargado del despacho durante todo el período de su ejercicio, aún cuando se separe de su cargo;</p> <p>II.- Los Magistrados y Jueces del Estado, Consejeros de la Judicatura del Estado, el Secretario General de Gobierno, el Fiscal General del Estado, el Fiscal</p>	<p><b>ARTÍCULO 18.- (...)</b></p> <p>I.- <b>La persona titular de la Gubernatura del Estado</b>, sea provisional, interina o encargada del despacho durante todo el período de su ejercicio, aún cuando se separe de su cargo;</p> <p>II.- <b>Las personas Magistradas y Jueces del Estado, Consejeras y Consejeros</b> de la Judicatura del Estado, así como las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado,</p>

<p>Especializado en Combate a la Corrupción, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>III.- Los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>IV.- Los militares en servicio activo o las personas que tengan mando de policía, a menos que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>V.- Los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>VI.- Quienes tengan cualquier empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, o Instituciones educativas públicas; salvo que se separen en forma provisional noventa días antes del día de la elección.</p> <p>VII.- Los ministros de cualquier culto religioso, a menos que se separen en los términos que establece la Ley de la materia.</p>	<p>Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y las personas Secretarias del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>III.- <b>Las personas que ocupen cargos de Diputaciones y Senadurías</b> del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>IV.- <b>Las personas</b> militares en servicio activo o las personas que tengan mando de policía, a menos que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>V.- <b>Las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas Procuradores y Regidurías</b> de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>VI.- (...)</p> <p>VII.- <b>Las personas ministras</b> de cualquier culto religioso, a menos que se separen en los términos que establece la Ley de la materia.</p>
--	---



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>VIII.- Las que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.</p>	<p>VIII.- (...)</p> <p>IX.- Las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.</p>
<p><b>ARTÍCULO 37.-</b> El Congreso del Estado contará con un órgano de fiscalización denominado Auditoría Superior del Estado, con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, el cual se sujetará a lo siguiente:</p> <p>I.- La Auditoría Superior del Estado será administrado y dirigido por un Auditor Superior del Estado, quien actuará con plena independencia e imparcialidad y responderá solo al mandato de la Ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 37.- (...)</b></p> <p>I.- <b>La Auditoría Superior del Estado será administrada y dirigida por una persona Auditora Superior del Estado,</b> quien actuará con plena independencia e imparcialidad y responderá solo al mandato de la Ley.</p>

<p>II.- Para su designación y remoción será necesaria la aprobación de las dos terceras partes de los Diputados presentes, en la sesión de Pleno del Congreso del Estado.</p> <p>III.- La Ley determinará el procedimiento para la designación del Auditor Superior del Estado. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la Ley señale o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Octavo de esta Constitución.</p> <p>IV.- El nombramiento de Auditor Superior del Estado será por periodos de siete años, sin que proceda la ratificación.</p> <p>V.- Durante el ejercicio de su encargo no podrá ocupar cargo de dirigente de algún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los remunerados en asociaciones científicas, docentes, artistas o de beneficencia.</p> <p>VI.- Para ser nombrado Auditor Superior del Estado se requiere:</p> <p>a).- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>b).- Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación;</p> <p>c).- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su designación;</p> <p>d).- Poseer Título profesional de Contador Público, o Título afín;</p> <p>e).- Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo</p>	<p>II.- Para su designación y remoción será necesaria la aprobación de las dos terceras partes de <b>las diputadas y</b> Diputados presentes, en la sesión de Pleno del Congreso del Estado.</p> <p>III.- La Ley determinará el procedimiento para <b>la designación de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado. Podrá ser removida,</b> exclusivamente, por las causas graves que la Ley señale o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Octavo de esta Constitución.</p> <p>IV.- El nombramiento de <b>titular de la Auditoría</b> Superior del Estado será por periodos de siete años, sin que proceda la ratificación.</p> <p>V.- (...)</p> <p>VI.- Para ser nombrada <b>persona titular de la Auditoría</b> Superior del Estado se requiere:</p> <p>a).- Ser <b>persona ciudadana mexicana</b> por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>b).- a c) (...)</p> <p>d).- Poseer Título profesional de <b>Contaduría Pública</b>, o Título afín;</p> <p>e) a k) (...)</p>
---	---

menos diez años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

f).- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y

g).- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Organismos Públicos Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación.

h).- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, durante los tres años anteriores al día de la designación;

i).- No haber sido candidato a algún cargo de elección popular, durante los tres años anteriores al día de la designación;

j).- Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, previo a su designación;

k).- Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas, prevención, investigación, detección y combate a la corrupción;

l).- Las demás que determinen las Leyes.

**l).- No podrán ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y**

VII.- La Auditoría Superior del Estado, ejercerá las atribuciones de fiscalización, las que se desarrollarán conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Además de lo anterior, ejercerá las siguientes atribuciones:

a).- Desarrollar los trabajos de planeación de las auditorias, pudiendo solicitar información del ejercicio en curso respecto de los procesos concluidos y no concluidos;

b).- Fiscalizar la administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, subsidios y recursos de los poderes del Estado y de las entidades públicas estatales, incluyendo a los municipios, organismos dotados de autonomía y particulares, cuando manejen recursos de origen público, que incluirá auditoría de desempeño, eficiencia, economía y cumplimiento;

c).- Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación, en la fiscalización de las participaciones federales, en términos de la normatividad aplicable;

d).- Solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de

**seguridad sexuales, el normal desarrollos psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.**

**m) Las demás que determinen las Leyes.**

VII a VIII (...)

ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Sin perjuicio de lo previsto por este artículo, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior del Estado, previa autorización de su titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción o las autoridades competentes;

e).- Efectuar visitas domiciliarias en los términos que señale La Ley;



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

f).- Proponer las bases para la determinación de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de las Entidades Públicas Estatales y Municipales; así como para las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes a los responsables, haciéndolo del conocimiento del Congreso quien procederá conforme a la Ley;

g).- Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;

h) Promover, derivado de sus investigaciones, las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción del Estado, o demás autoridades competentes para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos o a los particulares, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

Los Poderes del Estado y los sujetos de fiscalización proporcionarán auxilio a la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones.

VIII.- La Auditoría Superior del Estado entregará los informes de resultados de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso del Estado en los (...)

términos y plazos que establece la Ley de la materia, mismos que tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la Ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

La Auditoría Superior del Estado dará a conocer a las entidades fiscalizadas, de manera previa a la presentación de los informes individuales de auditoría, la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los informes individuales de auditoría, para este efecto, se sujetará a las siguientes bases:

a).- Envió a las entidades fiscalizadas, por conducto del Auditor Superior del Estado, los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo al Congreso del Estado, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los

a) a d) (...)



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>procedimientos y términos que establezca la Ley;</p> <p>b).- Deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán par atendidas las recomendaciones y acciones promovidas;</p> <p>c).- En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia;</p> <p>d).- Entregará al Congreso del Estado, en los plazos y términos que señale la Ley, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.</p>	<p>(...)</p>
---	--------------



<p><b>ARTÍCULO 41.-</b> Para ser Gobernador del Estado se requiere:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento e hijo de madre o padre mexicanos.</p> <p>Aquellos ciudadanos candidatos a Gobernador del Estado cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado.</p> <p>II.- Tener treinta años cumplidos el día de la elección;</p> <p>III.- Tener vecindad en el Estado con residencia efectiva, de por lo menos quince años inmediatos anteriores al día de la elección.</p> <p>La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de partido político, por motivo de estudios o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del territorio del Estado.</p> <p>IV.- No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la Materia.</p> <p>V.- Estar en pleno goce de sus derechos políticos.</p> <p>VI.- No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en los Organismos descentralizados municipales o estatales, o</p>	<p><b>ARTÍCULO 41.-</b> Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:</p> <p>I.- <b>Ser persona ciudadana mexicana</b> por nacimiento e hijo de madre o padre mexicanos.</p> <p><b>Aquellas personas ciudadanas candidatas a la Gubernatura</b> del Estado cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado.</p> <p><b>II a III (...)</b></p> <p>IV.- No ser <b>persona ministra</b> de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la Materia.</p> <p><b>V a VI (...)</b></p> <p><b>VII.- No podrán ser candidatas u ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de</b></p>
--	---

<p>Instituciones educativas públicas; salvo que se separen en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</p>	<p><b>delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollos psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 60.-</b> Para ser nombrado Magistrado del Poder Judicial, se requiere como mínimo:</p> <p>I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>II.- Tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;</p> <p>III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>IV.- Haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas;</p> <p>V.- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento;</p>	<p><b>ARTÍCULO 60.-</b> Para ser <b>nombrada Magistrada</b> del Poder Judicial, se requiere como mínimo:</p> <p>I.- Ser <b>persona ciudadana Mexicana</b> por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>II.- (...)</p> <p>III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de <b>Licenciatura</b> en Derecho o <b>Abogacía</b>, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p> <p>IV a VI (...)</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

VI.- No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad, y

VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad;

VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado, y

**IX.- No podrán ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.**

**ARTÍCULO 62.-** Los Jueces serán designados en los términos de esta Constitución y la Ley; durarán cinco años en el cargo, y podrán ser ratificados hasta por dos periodos más, cuando se distingan en el ejercicio de sus funciones y una vez que fueren evaluados atendiendo a los criterios objetivos que disponga la Ley. En ningún caso podrán permanecer por más de quince años en el cargo. Para ser Juez se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años de edad, al día de su designación;

III. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Acreditar, cuando menos cinco años de práctica profesional, y aprobar los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos correspondientes;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

VI. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación, y

VII. No haber ocupado cargo de elección popular, titular de una

**ARTÍCULO 62.- Las juezas y Jueces** serán designados en los términos de esta Constitución y la Ley; durarán cinco años en el cargo, y podrán ser ratificados hasta por dos periodos más, cuando se distingan en el ejercicio de sus funciones y una vez que fueren evaluados atendiendo a los criterios objetivos que disponga la Ley. En ningún caso podrán permanecer por más de quince años en el cargo. Para ser **Jueza o Juez** se requiere:

**I. Ser persona ciudadana mexicana** en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. (...)

III. Poseer título profesional de **Licenciatura** en Derecho o **Abogacía**, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV a V (...)

VI. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación,



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<p>dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, de dirigencia de algún partido político, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación.</p> <p>Las designaciones de jueces serán hechas, bajo el principio de paridad de género, y preferentemente de entre aquellas personas que presten o hubieren prestado sus servicios con eficacia y probidad en la Administración de Justicia, o que, sin haber laborado en el Poder Judicial, lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales.</p>	<p>VII. No haber ocupado cargo de elección popular, titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, de dirigencia de algún partido político, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación, y</p> <p><b>VIII. No podrán ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollos psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.</b></p> <p>Las designaciones de <b>juezas y jueces</b> serán hechas, bajo el principio de paridad de género, y preferentemente de entre aquellas personas que presten o hubieren prestado sus servicios con eficacia y probidad en la Administración de Justicia, o que, sin haber laborado en el Poder Judicial, lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales.</p>
<p><b>ARTÍCULO 70.-</b> Al frente de la Fiscalía General del Estado estará un Fiscal General, que durará en su cargo seis años.</p>	<p><b>ARTÍCULO 70.-</b> Al frente de la Fiscalía General del Estado estará <b>una persona</b> Fiscal General, que durará en su cargo seis años.</p>



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

<p>Para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, se requiere:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;</p> <p>II.- Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;</p> <p>III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado.</p> <p>IV.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>V.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;</p> <p>VI.- Haber residido en el Estado en forma continua e ininterrumpida durante los cinco años anteriores al día de la designación;</p> <p>VII.- Presentar programa integral de trabajo sobre Procuración de Justicia en Baja California; y</p> <p>VIII.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.</p>	<p>(...)</p> <p>I.- Ser <b>persona ciudadana mexicano</b> por nacimiento, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;</p> <p>II.- (...)</p> <p>III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional de <b>Licenciatura</b> en Derecho o <b>Abogacía</b>.</p> <p>IV a VI (...)</p> <p>VII.- Presentar programa integral de trabajo sobre Procuración de Justicia en Baja California;</p> <p>VIII.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente, <b>y</b></p>
---	---



<p>El Fiscal General del Estado será nombrado y removido de conformidad con esta Constitución por las causas graves que establezca la misma.</p> <p>La solicitud de remoción del Fiscal General estará a cargo del Congreso del Estado o del Titular del Ejecutivo Estatal. Para que se dé la remoción deberá aprobarse por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes del Congreso. La solicitud de remoción podrá ser objetada dentro de un plazo de diez días hábiles, por el Ejecutivo o por el Congreso del Estado. Si el Ejecutivo o el Congreso no se pronunciaren sobre la remoción solicitada, se entenderá que no existe objeción y previo el procedimiento previsto en la Ley, será el Congreso quien por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes determine su remoción. En todo caso el Congreso deberá otorgar el derecho de audiencia.</p>	<p><b>IX.- No podrán ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollos psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.</b></p> <p><b>La persona titular</b> de la Fiscalía General del Estado será nombrado y removido de conformidad con esta Constitución por las causas graves que establezca la misma.</p> <p>La solicitud de remoción <b>de la persona</b> Fiscal General estará a cargo del Congreso del Estado o del Titular del Ejecutivo Estatal. Para que se dé la remoción deberá aprobarse por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes del Congreso. La solicitud de remoción podrá ser objetada dentro de un plazo de diez días hábiles, por el Ejecutivo o por el Congreso del Estado. Si el Ejecutivo o el Congreso no se pronunciaren sobre la remoción solicitada, se entenderá que no existe objeción y previo el procedimiento previsto en la Ley, será el Congreso quien por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes determine su remoción. En todo caso el Congreso deberá otorgar el derecho de audiencia.</p>
---	---

<p>Contra la resolución del Congreso del Estado no se admitirá recurso alguno.</p> <p>El Fiscal General del Estado no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.</p> <p>El Fiscal General del Estado presentará anualmente al Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades. Asimismo, comparecerá ante el Pleno del Congreso del Estado cuando éste se lo solicite para rendir cuentas o a informar sobre su gestión.</p> <p>El Fiscal General del Estado será designado con base al procedimiento siguiente:</p> <p>I. Tres meses antes de que concluya el cargo del Fiscal General del Estado o a partir de la ausencia definitiva, el Gobernador contará con veinte días hábiles para integrar una propuesta al cargo de Fiscal General del Estado, la cual enviará al Congreso.</p> <p>II. Recibida la propuesta, el Pleno del Congreso del Estado tendrá a su vez hasta cuatro días hábiles para resolver en sesión única sobre la designación del Fiscal General del Estado por mayoría calificada. Una vez iniciada la sesión, ésta no podrá suspenderse ni interrumpirse hasta que se resuelva sobre la designación.</p> <p>III. En caso de que el Congreso no apruebe la propuesta enviada, el Gobernador del Estado enviará una segunda propuesta. En caso de que el</p>	<p>(...)</p> <p><b>La persona</b> Fiscal General del Estado no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.</p> <p><b>La persona</b> Fiscal General del Estado presentará anualmente al Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades. Asimismo, comparecerá ante el Pleno del Congreso del Estado cuando éste se lo solicite para rendir cuentas o a informar sobre su gestión.</p> <p><b>La persona Fiscal General</b> del Estado será designado con base al procedimiento siguiente:</p> <p>I. Tres meses antes de que concluya el cargo <b>de la persona Fiscal</b> General del Estado o a partir de la ausencia definitiva, <b>la persona titular de la Gobernatura</b> contará con veinte días hábiles para integrar una propuesta al cargo de Fiscal General del Estado, la cual enviará al Congreso.</p> <p>II. Recibida la propuesta, el Pleno del Congreso del Estado tendrá a su vez hasta cuatro días hábiles para resolver en sesión única sobre la designación <b>de la o el</b> Fiscal General del Estado por mayoría calificada. Una vez iniciada la sesión, ésta no podrá suspenderse ni interrumpirse hasta que se resuelva sobre la designación.</p> <p>III. En caso de que el Congreso no apruebe la propuesta enviada, <b>la persona titular de la Gobernatura</b> del Estado enviará una segunda propuesta. En caso de</p>
---	--



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

<p>Congreso tampoco logre la aprobación de esta segunda propuesta le solicitará al Gobernador del Estado que haga llegar una tercera propuesta, misma que si no fuere aprobada provocará que la designación del Fiscal sea hecha por el propio titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p>	<p>que el Congreso tampoco logre la aprobación de esta segunda propuesta le solicitará a <b>la persona titular de la Gubernatura</b> del Estado que haga llegar una tercera propuesta, misma que si no fuere aprobada provocará que la designación <b>de la o el</b> Fiscal sea hecha por <b>la o el</b> propio titular del Poder Ejecutivo del Estado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 80.-</b> Para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.</p> <p>Aquellos ciudadanos candidatos a municipales Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;</p> <p>II.- Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección.</p> <p>La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público,</p>	<p><b>ARTÍCULO 80.-</b> Para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que la <b>persona titular de la Presidencia</b> Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:</p> <p>I.- <b>Ser persona ciudadana mexicana</b> por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos</p> <p><b>Aquellas personas ciudadanas candidatas a municipales Propietarias o Suplentes</b>, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;</p> <p>II.- (...)</p> <p>(...)</p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

III.- No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

IV.- No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

Tratándose de la elección consecutiva, se estará a lo que establece el artículo 78 de esta Constitución.

V.- - No podrán ser electos integrantes de un Ayuntamiento:

III.- No ser persona ministra de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

IV.- (...)

**V. No podrán ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollos psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.**

Tratándose de la elección consecutiva, se estará a lo que establece el artículo 78 de esta Constitución.

<p>1.- El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.</p> <p>2.- Los Magistrados y los Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Fiscal General del Estado, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.</p> <p>3.- Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>4.- Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</p> <p>5.- Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar</p>	<p><b>V.- (...)</b></p> <p>1.- <b>La persona titular de la Gobernatura del Estado sea provisional, interina, substituta o encargada</b> del despacho, aún cuando se separe de su cargo.</p> <p>2.- <b>Las y Los Magistrados y las y los</b> Jueces del Tribunal Superior de Justicia, los titulares de Secretaria General de Gobierno del Estado, la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y las Secretarías del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.</p> <p>3.- Las diputadas y los Diputados Locales, las diputadas y los Diputados y Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;</p> <p>4.- Las personas Militares en servicio activo y las personas titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.</p> <p><b>5.- (...)</b></p>
---	---

<p>equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 95.-</b> El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.</p> <p>Serán principios rectores del Sistema, la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, máxima ciudadanía, autonomía e independencia.</p> <p>Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema Estatal Anticorrupción se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por:</p> <p>a).- El Auditor Superior del Estado; b).- El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado; c).- El Secretario de la Honestidad y la Función Pública; d).- El Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; e).- Los Síndicos Procuradores, f).- El Consejero Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a</p>	<p><b>ARTÍCULO 95.- (...)</b></p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (...)</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;</b></li> <li>3. <b>La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado;</b></li> <li>4. <b>La persona titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;</b></li> <li>5. <b>La persona Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;</b></li> <li>6. <b>Las personas Síndicas Procuradoras,</b></li> </ol>

<p>la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; g).- Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y h).- Un representante del Comité de Participación Ciudadana.</p> <p>La Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, estará a cargo del ciudadano en quien recaiga la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana, el cual contará con voto de calidad en la toma de decisiones del Comité Coordinador.</p> <p>Las convocatorias a las sesiones del Comité, su periodicidad y demás aspectos para el desarrollo de sus atribuciones, se establecerán en la Ley de la materia.</p> <p>II. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:</p> <p>a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción;</p> <p>b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, se realizará conforme a las leyes respectivas y será vinculatoria para las autoridades correspondientes.</p>	<p><b>7. La persona Consejera Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado;</b></p> <p><b>8. Una persona representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y</b></p> <p><b>9. Una persona representante del Comité de Participación ciudadana.</b></p> <p>La Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, estará a cargo de la ciudadana o ciudadano en quien recaiga la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana, quién contará con voto de calidad en la toma de decisiones del Comité Coordinador.</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• (...)</li> </ul> <p>b) A f) (...)</p>
--	--



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes del Estado y sus Municipios.

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades estatales y municipales en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, lo que se realizará conforme a las leyes de la materia y serán vinculatorias para las autoridades competentes.

e) La elaboración de informes semestrales que contengan los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de estos informes, podrá emitir recomendaciones vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

En caso de incumplimiento de las autoridades destinatarias, el Comité podrá solicitar al órgano de control correspondiente se apliquen las medidas o sanciones que procedan.

f) Las demás que establezca la Ley.

III. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco **personas ciudadanas** que se hayan



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

III. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Su designación se hará conforme a los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley General y 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y mediante el procedimiento que determine esta Constitución y la Ley.

Para efecto de la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, se constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco ciudadanos que serán electos por mayoría calificada del Congreso del Estado, previa convocatoria pública. Los requisitos y procedimiento para la integración de la Comisión de Selección, serán los que la Ley establezca.

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se deberá garantizar el principio de paridad de género.

destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. **No podrán ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollos psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.**

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se deberá garantizar el principio de paridad de género. **No podrán ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollos psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.**

#### **IV. Análisis de constitucionalidad.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que comprenden el presente Dictamen.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto el artículo 39 de la misma señala que la Soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder pública dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

En lo que respecta al respaldo sustantivo que tiene en el orden constitucional la presente reforma, encontramos que el artículo 1, de la norma suprema consigna el Principio Pro Persona.

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la **materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Por su parte, el artículo 4 de la Constitución Federal, consagra la institución jurídica de igualdad entre la mujer y el hombre y el principio del interés superior de la infancia:

**Artículo 4º.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

**En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.** Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)

Por su parte encontramos las recientes reformas que se adicionaron en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2023, reformando los numerales 38 que es fundamental para dimensionar la relevancia de esta propuesta.

**Artículo 38.** Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

I a VI (...)

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

De manera paralela, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 7 establece que el Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, tal como advierte a continuación:

**ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte nuestra Constitución local, contiene en el artículo 10, una fórmula de remisión sobre la pérdida y suspensión de derechos de los ciudadanos.

**ARTÍCULO 10.-** Los derechos de ciudadanos se pierden y suspenden, respectivamente, en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Analizando lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la autora tiene bases y soportes en lo previsto en el artículo 1, 4, 38, 39, 40, 41 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa al 7 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que, el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la presente reforma será atendido en el apartado siguiente.

## **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. La Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, Iniciativa de Reforma por la que se modifican los artículos 7, 18, 37, 41, 60, 62, 70, 80 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, misma que la inicialista por medio de adenda modificó, que en fecha 15 de junio de 2023, mediante oficio no. PCG/393/2023, el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, remitió la propuesta la cual resulta toral para centrar el análisis de este apartado de consideraciones y fundamentos, toda vez que la adapta al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023 que modificó los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las razones principales que detalló la inicialista en la exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Con la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 98/2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que el requisito de no ser persona deudora alimentaria morosa para acceder a los cargos tiene una finalidad constitucionalmente válida, pues tiene como propósito la protección transversal del derecho fundamental a recibir alimentos, además de qué está vinculado con el fin de qué persigue, en tanto incentiva el cumplimiento de la obligación alimentaria.
- Con información estadística la inicialista, plantea que ante las altas tasas de divorcio así como la proporción mayor de hombres que mujeres que se encuentran laborando al momento del divorcio, es menester crear medidas de protección que garanticen el cumplimiento de la obligación alimenticia



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

respecto de las hijas e hijos, también es una forma de violencia de género contra las mujeres.

- Identifica el marco constitucional de respaldo a su propuesta en lo dispuesto en el artículo 4, asimismo el amplio soporte normativo del orden internacional, encontrando idoneidad en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- En lo que respecta al orden jurídico local nuestra constitución local ha elevado a tal grado la protección de las mujeres y condena a la violencia familiar y de género, que los cargos de elección popular como el de diputada o diputado local la gobernatura de los cargos del municipio se encuentra restringidos para las personas que se encuentran sentenciados por delitos de violencia familiar de género como se dispone los artículos 18 fracción VIII, 42 y 80 fracción V, respectivamente.
- La inicialista precisa que es necesario establecer una normativa que garantice el cumplimiento y la disuasión a su incumplimiento de cumplir con las obligaciones alimentarias, sobre todo entre las personas en el Estado, que son titulares de poderes públicos o de organismos constitucionalmente autónomos deben ser reconocidas con un alto grado de honorabilidad y respeto a la Constitución de la lista de ella emanan.
- Debe considerarse que quienes ejercen cargos públicos, sobre todo los más altos, correspondiendo a las personas titulares de los tres poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como de los organismos constitucionalmente autónomos y aquellos que requieren del más alto grado reconocimiento, ejemplaridad honestidad y honorabilidad, no puede ser concebido que accedan a estos cargos, ya sea por la vía de elección popular o por designación, si no cumplen con la obligación esencial de proporcionar alimentos de forma adecuada, poniendo en peligro la vida de sus hijas, hijos y de las demás personas puedan tener la obligación de proporcionarlos.
- Al haberse presentado la iniciativa con anterioridad a la publicación del DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, en el diario Oficial de la Federación en fecha 29 de mayo de 2023, y como está solamente prevé en los casos de persona deudora alimentaria morosa contenido en la fracción VII de este decreto pero no en el resto de supuesto: *“la Comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada doméstica,*



***“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.***

*violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipo.”* Se adenda en su contenido esta hipótesis a efecto de fortalecer el proyecto.

Propuesta legislativa que se analiza en los términos de la adenda fue hecha en los siguientes términos:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

### **ARTÍCULO 7.- (...)**

(...)

#### **APARTADO A. (...)**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

(...)

Estará a cargo de un Presidente o Presidenta, que será electa por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años, dentro del cual solo podrá ser removido por las causas que se señalan en ésta Constitución y la Ley. No podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docente, científicas o de beneficencia. **No podrá ser registrada como candidata o acceder al cargo quién mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollos psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.**

(...)

(...)



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**I a V (...)**

(...)

(...)

**APARTADO C. (...)**

(...)

(...)

**I a VII (...)**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

**a. a f. (...)**

Las y los Comisionados deberán reunir los requisitos que señalan las fracciones I, V, VI, VII, **VIII y IX** del artículo 60 de la Constitución Local.

(...)

(...)

(...)

(...)



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

(...)

APARTADO D. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

APARTADO E. (...)

(...)

APARTADO F.-(...)

(...)

(...)

**ARTÍCULO 18.- (...)**

I.- **La persona titular de la Gubernatura del Estado**, sea provisional, interina o encargada del despacho durante todo el período de su ejercicio, aún cuando se separe de su cargo;

II.- **Las personas Magistradas** y Jueces del Estado, **Consejeras y** Consejeros de la Judicatura del Estado, así como las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y las personas Secretarías del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección;



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

III.- **Las personas que ocupen cargos de Diputaciones y Senadurías** del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

IV.- **Las personas** militares en servicio activo o las personas que tengan mando de policía, a menos que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

V.- **Las personas titulares de las Presidencias Municipales, Sindicaturas Procuradores y Regidurías** de los Ayuntamientos, salvo que se separen de sus cargos en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

VI.- (...)

VII.- **Las personas ministras** de cualquier culto religioso, a menos que se separen en los términos que establece la Ley de la materia.

VIII.- (...)

IX.- **Las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.**

**ARTÍCULO 37.- (...)**

I.- **La Auditoría Superior del Estado será administrada y dirigida por una persona Auditora Superior del Estado**, quien actuará con plena independencia e imparcialidad y responderá solo al mandato de la Ley.

II.- Para su designación y remoción será necesaria la aprobación de las dos terceras partes de **las diputadas y Diputados** presentes, en la sesión de Pleno del Congreso del Estado.

III.- La Ley determinará el procedimiento para **la designación de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado. Podrá ser removida**, exclusivamente, por las causas graves que la Ley señale o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Octavo de esta Constitución.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

IV.- El nombramiento de **titular de la Auditoría Superior** del Estado será por periodos de siete años, sin que proceda la ratificación.

V.- (...)

VI.- Para ser nombrada **persona titular de la Auditoría Superior** del Estado se requiere:

a).- Ser **persona ciudadana mexicana** por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b).- a c) (...)

d).- Poseer Título profesional de **Contaduría Pública**, o Título afín;

e) a k) (...)

l).- **No podrán ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.**

m) **Las demás que determinen las Leyes.**

VII a VIII (...)

(...)

a) a d) (...)

(...)

**ARTÍCULO 41.-** Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I.- Ser **persona ciudadana mexicana** por nacimiento e hijo de madre o padre mexicanos.

**Aquellas personas ciudadanas candidatas a la Gubernatura** del Estado cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**II a III (...)**

IV.- No ser **persona ministra** de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la Materia.

**V a VI (...)**

VII.- No podrán ser candidatas u ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

**ARTÍCULO 60.-** Para ser **nombrada Magistrada** del Poder Judicial, se requiere como mínimo:

I.- Ser **persona ciudadana Mexicana** por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- (...)

III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de **Licenciatura** en Derecho o **Abogacía**, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV a VI (...)

VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad;

VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado, y

**IX.- No podrán ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**desarrollos psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.**

**ARTÍCULO 62.- Las juezas y Jueces** serán designados en los términos de esta Constitución y la Ley; durarán cinco años en el cargo, y podrán ser ratificados hasta por dos periodos más, cuando se distingan en el ejercicio de sus funciones y una vez que fueren evaluados atendiendo a los criterios objetivos que disponga la Ley. En ningún caso podrán permanecer por más de quince años en el cargo. Para ser **Jueza o Juez** se requiere:

**I. Ser persona ciudadana mexicana** en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. (...)

III. Poseer título profesional de **Licenciatura** en Derecho o **Abogacía**, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV a V (...)

VI. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación,

VII. No haber ocupado cargo de elección popular, titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, de dirigencia de algún partido político, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación, y

**VIII. No podrán ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollos psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Las designaciones de **juezas y jueces** serán hechas, bajo el principio de paridad de género, y preferentemente de entre aquellas personas que presten o hubieren prestado sus servicios con eficacia y probidad en la Administración de Justicia, o que, sin haber laborado en el Poder Judicial, lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales.

**ARTÍCULO 70.-** Al frente de la Fiscalía General del Estado estará **una persona** Fiscal General, que durará en su cargo seis años.

(...)

I.- Ser **persona ciudadana mexicano** por nacimiento, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II.- (...)

III.- Haber realizado por lo menos durante cinco años anteriores a su designación una actividad profesional comprobable relacionada con la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, en la procuración de justicia, combate de la delincuencia y prevención del delito; así como contar con título profesional de **Licenciatura** en Derecho o **Abogacía**.

IV a VI (...)

VII.- Presentar programa integral de trabajo sobre Procuración de Justicia en Baja California;

VIII.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente, y

**IX.- No podrán ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollos psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.**

**La persona titular** de la Fiscalía General del Estado será nombrado y removido de conformidad con esta Constitución por las causas graves que establezca la misma.

La solicitud de remoción **de la persona** Fiscal General estará a cargo del Congreso del Estado o del Titular del Ejecutivo Estatal. Para que se dé la remoción deberá

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

aprobarse por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes del Congreso. La solicitud de remoción podrá ser objetada dentro de un plazo de diez días hábiles, por el Ejecutivo o por el Congreso del Estado. Si el Ejecutivo o el Congreso no se pronunciaren sobre la remoción solicitada, se entenderá que no existe objeción y previo el procedimiento previsto en la Ley, será el Congreso quien por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes determine su remoción. En todo caso el Congreso deberá otorgar el derecho de audiencia.

(...)

**La persona** Fiscal General del Estado no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

**La persona** Fiscal General del Estado presentará anualmente al Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades. Asimismo, comparecerá ante el Pleno del Congreso del Estado cuando éste se lo solicite para rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

**La persona Fiscal General** del Estado será designado con base al procedimiento siguiente:

I. Tres meses antes de que concluya el cargo **de la persona Fiscal** General del Estado o a partir de la ausencia definitiva, **la persona titular de la Gobernatura** contará con veinte días hábiles para integrar una propuesta al cargo de Fiscal General del Estado, la cual enviará al Congreso.

II. Recibida la propuesta, el Pleno del Congreso del Estado tendrá a su vez hasta cuatro días hábiles para resolver en sesión única sobre la designación **de la o el** Fiscal General del Estado por mayoría calificada. Una vez iniciada la sesión, ésta no podrá suspenderse ni interrumpirse hasta que se resuelva sobre la designación.

III. En caso de que el Congreso no apruebe la propuesta enviada, **la persona titular de la Gobernatura** del Estado enviará una segunda propuesta. En caso de que el Congreso tampoco logre la aprobación de esta segunda propuesta le solicitará a **la persona titular de la Gobernatura** del Estado que haga llegar una tercera propuesta, misma que si no fuere aprobada provocará que la designación **de la o el** Fiscal sea hecha por **la o el** propio titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 80.-** Para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que la **persona titular de la Presidencia** Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

I.- **Ser persona ciudadana mexicana** por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos

**Aquellas personas ciudadanas candidatas a municipios Propietarias o Suplentes**, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

II.- (...)

(...)

III.- No ser persona ministra de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

IV.- (...)

**V. No podrán ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollos psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.**

Tratándose de la elección consecutiva, se estará a lo que establece el artículo 78 de esta Constitución.

V.- (...)

1.- **La persona titular de la Gobernatura del Estado sea provisional, interina, substituta o encargada** del despacho, aún cuando se separe de su cargo.

2.- **Las y Los Magistrados y las y los Jueces del Tribunal Superior de Justicia, los titulares de Secretaria General de Gobierno del Estado, la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y las Secretarías del Poder Ejecutivo**, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

3.- Las diputadas y los Diputados Locales, las diputadas y los Diputados y Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;

4.- Las personas Militares en servicio activo y las personas titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

5.- (...)

#### **ARTÍCULO 95.- (...)**

(...)

(...)

I. (...)

- c) **La persona titular de la Auditoría Superior del Estado;**
- d) **La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado;**
- e) **La persona titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;**
- f) **La persona Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;**
- g) **Las personas Síndicas Procuradoras,**
- h) **La persona Consejera Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado;**
- i) **Una persona representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y**
- j) **Una persona representante del Comité de Participación ciudadana.**

La Presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, estará a cargo de la ciudadana o ciudadano en quien recaiga la Presidencia del Comité de Participación Ciudadana, quién contará con voto de calidad en la toma de decisiones del Comité Coordinador.

(...)

II. (...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

a) A f) (...)

III. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco **personas ciudadanas** que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. **No podrán ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollos psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.**

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se deberá garantizar el principio de paridad de género. **No podrán ocupar el cargo las personas que mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollos psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.**

10. En cuanto al planteamiento de fondo de la iniciativa, esta Comisión encuentra del análisis pormenorizado de la propuesta el contenido sintetizado en dos aspectos fundamentales:

- a) Establecer el impedimento para ser elegible a cargos de elección popular y determinados cargos público, a las personas deudoras alimentarias morosas, y a quienes mediante resolución firme hubieran sido condenadas por la Comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipo; y
- b) Plasmar lenguaje incluyente y no sexista en la norma constitucional.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En términos generales la propuesta es viable y necesaria para armonizar el reciente cambio integrado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre su artículo 38 fracción VII.

Los antecedentes de este cambio trascendental a la norma fundamental resultan relevantes para consolidar el respaldo de esta propuesta que se Dictamina:

- El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de suspensión de Derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.
- Esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, aprobamos en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2023 dicha minuta, voto que se sumó para efectos del proceso legislativo.

Resulta relevante la dimensión de ese cambio constitucional que el Constituyente validó, y que es pivote para diseñar el alcance de la reforma:

La reforma constitucional fue fundada en las razones siguientes<sup>1</sup>:

- “ La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley fundamental del país, en tanto expresa los acuerdos base de los actores de su vida política, económica, cultural y social; prevé los componentes del Estado Mexicano; instituye la estructura, organización y atribuciones de los poderes públicos y entes autónomos en sus diversos órdenes; y reconoce de forma directa o por reenvío los derechos humanos de los que gozan las personas. (El reconocimiento de los derechos humanos y fundamentales y su realización, se ha fortalecido a partir de la reforma de 10 de junio de 2011, al mutar la base filosófica de la Constitución que tornó la vocación positivista de la Ley Fundamental a **una visión de corte axiológico** que pugna por realizar los bienes y valores fundamentales, en la cual justamente se comprenden aquellos que la iniciativa que se analiza busca proteger.)”

---

<sup>1</sup> Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a las Iniciativas con proyecto de Decreto que proponen modificar los artículos 38, 41, 55, 82, 95, 102 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo, o comisión del servicio público, Cámara de Diputados, LXV Legislatura.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- “Antecedentes de estas medidas que por vía de modificación ahora se proponen, como se explica en las iniciativas, **se encuentran en los procesos electorales previos**, en los que las personas postuladas para un cargo de elección popular, debían firmar una declaración de buena fe y bajo protesta de decir verdad de que no habían sido sentenciados por ilícitos que afectaran los valores que se han mencionado...las declaraciones carecían de una base constitucional y legal que les brindara seguridad, certeza y alcance obligatorio, amén de que esas declaraciones solo tenían como destinatarias a las personas candidatas a un cargo de elección popular, **pero no a una persona diversa que ocupara un empleo, cargo o comisión públicos, que igualmente deben respetar los bienes y valores que se citan.**”
- “De ahí la necesidad de que se prevean en la Constitución Nacional como causales de suspensión de derechos ciudadanos, por consecuencia como requisitos de elegibilidad y, en su caso, para ocupar el cargo, empleo o comisión públicos, que la persona no esté sentenciada de manera firme por la comisión de los ilícitos o por el incumplimiento de obligaciones alimentarias indicados y que lesionan los bienes y valores supra citados.”
- “...que en el texto aquí propuesto caben con un solo enunciado todas las hipótesis de la misma prohibición para contender por un cargo de elección popular u ocupar otros encargos públicos, de todos los demás órdenes de gobierno, local y municipal, no únicamente federal.”
- “... en obsequio de **una mejor técnica normativa**, considera que es preferible que dichas hipótesis se incluyan en la fracción II del Artículo 38 - atinente a la suspensión de derechos por la comisión de ilícitos resueltos en sentencia- en forma de una única oración y que se circunscribe, en un segundo párrafo, que las personas que se encuadren en la hipótesis, no podrán ser candidatas, votadas para los encargos, o bien acceder a los cargos, empleos o comisiones públicos;”

Por su parte en la Cámara de Senadores se abonaron las siguientes consideraciones<sup>2</sup>:

---

<sup>2</sup> Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativo, con opinión de la Comisión para la Igualdad de Género, a la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

- *“La violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres es un fenómeno que lamentablemente se hace cada día mas patente en nuestra sociedad por lo que diversos movimientos organizados demandan una actuación firme y contundente de parte del Estado en su conjunto para evitar, inhibir y sancionar a las personas que ejercen violencia en contra de otras. Ese fenómeno se caracteriza por provocar daños a la vida, la salud, la libertad, la seguridad, el normal desarrollo sexual y psicosexual de terceras personas, en particular de las mujeres.*

*En suma la violencia debe entenderse como el abuso de una condición de poder, con el objetivo de ejercer sometimiento, dominación y control de otras personas mediante la humillación, la agresión física, verbal, psicológica, sexual, moral, social, económica y patrimonial, sin que haya argumento o razon alguna que justifique cualquier tipo de agresiones.*

*En este contexto, es menester admitir que las manifestaciones de violencia, en particular contra las mujeres se presentan en todos los ámbitos sociales, económicos y políticos por parte de distintos tipos de agresores, entre los que se encuentran servidores públicos y otras autoridades con responsabilidades políticas y legales.*

*Por esta razón se considera que **existe la obligación estatal para reforzar la legislación, en el sentido de que quienes ocupen cargos públicos en cualquiera de los tres poderes u otros órganos del Estado no cuenten con antecedentes de violencia o como deudores alimentarios morosos. Se trata de que los servidores públicos, en razón de las funciones que llevan a cabo o de la representación que tienen ser ejemplo para la sociedad y comprueben la idoneidad para desempeñar la labor inherente a su cargo. El servicio publico implica de todas las personas que se dedican a él, ofrecer un trato digno y respetuoso a todos los usuarios, por lo que el servicio público tiene una connotación profundamente humana, pero también ética.***

*La obligación alimentaria significa la preservación del valor primario: la vida y el sano desarrollo de las personas. Por ello, es importante señalar que **quien quiera ocupar un cargo público y sea deudor alimentario cumpla cabalmente con sus obligaciones legales en tiempo y forma.** La propuesta de la colegisladora esta orientada precisamente a que en la Constitución se plasme como una suspensión de derechos para los*



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*servidores públicos incurrir en el incumplimiento, lo cual significa una acción sustantiva en favor de las mujeres, niñas, niños.*

*Si bien existen antecedentes en procesos electorales respecto a que quienes pretendían ocupar un cargo de elección debían presentar una declaración, bajo protesta de decir verdad de que no habían sido sentenciados por ilícitos que afectarían los valores señalados. Sin embargo, se trataba de un acto de buena fe sin un sustento jurídico o legal que representara una obligación. De ahí que la colegisladora proponga ahora, con el respaldo de 455 diputadas y diputados, la suspensión de derechos a las personas que busquen ocupar un cargo público por designación o elección y hayan sido sentenciadas por violencia o sean deudores alimentarios morosos. Ello impediría que esos ciudadanos pudieran ejercer dicha responsabilidad.*

*Sin duda, como resultado principalmente de la lucha emprendida por las mujeres desde hace décadas, se ha avanzado en políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra ellas, se ha legislado en diversos ordenamientos legales en materia de violencia política por razón de género y paridad de género. Ahora se trata de dar un paso adicional en la construcción del entramado jurídico que permita construir una sociedad más justa y equitativa.”*

3. Es importante precisar que el análisis y dictaminación relativo al componente electoral ya fue concluido en proceso legislativo que culminó con la aprobación del Dictamen número 91 de esta Comisión el día 31 de julio de 2023, publicado con el Decreto 270 en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de agosto de 2023, en su sección II, y por el cual se modificaron los artículos 18, 42, 80 y 82<sup>3</sup>.



Habiendo agotado una primera parte de la modificación, por la razón del plazo constitucional del artículo 105 fracción II de la Constitución Federal, respecto de que

---

<sup>3</sup> Decreto 270.

<https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2023/Agosto&nombreArchivo=Periodico-50-CXXX-2023825-SECCI%C3%93N%20II.pdf&descargar=false>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Esta Comisión mediante este proyecto aborda el componente pendiente del análisis y discusión relativo a la suspensión de derechos o prerrogativas ciudadanas por deuda alimentaria y sentencia por violencias, prohibiendo ser nombrados para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

En ese tenor es importante retomar el espíritu del Constituyente para el cambio trascendental al artículo 38:

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley Fundamental del país, en tanto expresa los acuerdos base de los actores de su vida política, económica, cultural y social; prevé los componentes del Estado Mexicano; instituye la estructura, organización y atribuciones de los poderes públicos y entes autónomos en sus diversos órdenes; y reconoce en forma directa o por reenvío los derechos humanos de los que gozan las personas.*

*El derecho a que se respete, entre otro, la vida; la salud; la libertad, la seguridad y el normal desarrollo sexual; el derecho de alimentos y los derechos político-electorales, de y por toda persona son valores incardinados de forma explícita o implícita en el texto de la Constitución y en los tratados internacionales a los cuales reenvía.*

*Ahora bien, aunque no se tienen datos precisos sobre la frecuencia de la comisión de ilícitos que lesionan o violentan los bienes y valores enunciados, **es evidente que una persona que los daña no debe ser depositaria de un cargo, empleo o comisión públicos**, ni debe ser candidata para un cargo de elección popular, porque el servicio público, por su propia naturaleza representa una función que se ejerce a favor de toda persona y que debe respetar y realizar los bienes y valores que la Constitución reconoce, como los antedichos.*

El concentrado de iniciativas que el Constituyente analizó y dictaminó plasmaban una fórmula de solución muy parecida a la de la diputada inicialista que es materia de este análisis, y se decidió por la naturaleza general del alcance de la disposición normativa que la técnica se tornaba excluyente, y por esa razón se modificó el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

artículo 38 del ordenamiento constitucional federal, esto es importante porque el alcance es general:

*Finalmente, se considera que la manera como se redacta el Decreto de la reforma comprende no sólo todos los cargos en específico que se plantean enunciativamente, caso por caso, en las otras iniciativas referidas que se estudian en su conjunto, sino que en el texto aquí propuesto caben con un solo enunciado todas las hipótesis de las misma prohibición para contender por un cargo de elección popular u ocupar otras encargos públicos, **de todos los demás órdenes de gobierno, local y municipal, no únicamente federal.***

*Así, esta Comisión, en obsequio de una mejor técnica normativa, considera que es preferible que dichas hipótesis se incluyan en la fracción II del Artículo 38 - atinente a la suspensión de derechos por la comisión de ilícitos resueltos en sentencia- en forma de única oración y que se circunscriba, en un segundo párrafo, que las personas que se encuadren en la hipótesis no podrán ser candidatas, votadas para los encargos, o bien acceder a los cargos, empleos o comisiones públicos; todo ello...*

El texto constitucional vigente es en los siguientes términos (Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023)<sup>4</sup>:

**Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:**

(...)

**VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.**

**Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.**

**En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.**

---

<sup>4</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0)

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

En mérito de lo expuesto esta Comisión estima pertinente en uso de facultades legislativas, ajustar la fórmula de solución integral, toda vez que persiste el criterio que analizó el Constituyente, si se realiza un sesgo como la pretensión original para “altos cargos públicos” estaríamos generando una norma inconstitucional, porque lo dispuesto en el artículo 38 no discrimina la calidad del servidor público.

En ese tenor es de entender el alcance:

- Es para el nivel Estatal y municipal.
- Es una disposición que se amplía a todo empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Por tanto y con soporte en el siguiente criterio jurisprudencial emanado de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.**

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en



**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

Esta Comisión Dictaminadora, propone que se realice una fórmula reformando la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:</p> <p>I a III.- (...)</p> <p>IV.- (...)</p> <p>a) a c) (...)</p> <p>d) Desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, cuando la persona reúna las condiciones que exija la Ley para cada caso; y</p> <p>e) a la f)</p> <p>V a XXII (...)</p>	<p>ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:</p> <p>I a III.- (...)</p> <p>IV.- (...)</p> <p>a) a c) (...)</p> <p>d) Desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, cuando la persona reúna las condiciones que exija la Ley para cada caso; <b>no podrá ser nombrado para empleo, cargo o comisión en el servicio público, si tienen sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus</b></p>



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

	<p><b>modalidades y tipos; ni si son declarados como persona deudora alimentaria morosa.</b></p> <p>e) a la f) V a XXII (...)</p>
<p>ARTÍCULO 10.- Los derechos de ciudadanos se pierden y suspenden, respectivamente, en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>ARTÍCULO 10.- Los derechos de ciudadanos se pierden y suspenden, respectivamente, en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p><b>Ninguna persona podrá ser nombrado para empleo, cargo o comisión en el servicio público, si tienen sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni si son declarados como persona deudora alimentaria morosa.</b></p>

El numeral 10 de nuestra Constitución contiene una norma de reenvío a los artículos 37 y 38 de la Constitución Federal, sin embargo estimamos que por la relevancia de esta prohibición es relevante enfatizar la disposición.

Para fortalecer la vigencia de esta reforma se propone un régimen transitorio en los siguientes términos:

**Artículos transitorios:**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**Primero.-** Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**Segundo.-** Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Cuarto.-** Armonizados los ordenamientos secundarios respecto de la reforma en materia de obligaciones alimentarias, será obligatorio para las autoridades del orden municipal y estatal, solicitar como requisito para ingreso y permanencia en el servicio público la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Es por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado que, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

## **VI. Propuestas de modificación.**

Han sido debidamente detalladas y justificadas en el apartado que antecede.

## **VII. Régimen Transitorio.**

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Esta Comisión propone el ajuste del régimen transitorio.

### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

### **IX. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

## **RESOLUTIVO**

**Único.** Se aprueba la reforma a los artículos 8 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de las y los habitantes del Estado:

I a III.- (...)

IV.- (...)

a) a la c) (...)

d) Desempeñar cualquier empleo, cargo o función del Estado o de los ayuntamientos, cuando la persona reúna las condiciones que exija la Ley para cada caso; **no podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, si tiene sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni si son declaradas como persona deudora alimentaria morosa.**

e) a la f)

V a XXII (...)



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**ARTÍCULO 10.-** Los derechos de las y los ciudadanos se pierden y suspenden, respectivamente, en los casos previstos en los artículos 37 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Ninguna persona podrá ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, si tienen sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; ni si son declaradas como persona deudora alimentaria morosa.**

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**Segundo.-** Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**Cuarto.-** Armonizados los ordenamientos secundarios respecto de la reforma en materia de obligaciones alimentarias, será obligatorio para las autoridades del orden municipal y estatal, solicitar como requisito para ingreso y permanencia en el servicio público la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de noviembre 2023.

**"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 107**

<b>DIPUTADO / A</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E</b>			
<b>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A</b>			
<b>DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L</b>			

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 107**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRIA IBARRA  V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SANCHEZ  V O C A L			

**DICTAMEN No. 107** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. No elegibilidad en cargos de y públicos de Deudores alimentarios morosos y sobre lenguaje incluyente y no sexista.

/IGL/\*

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen No. 107 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Constitucionales, en consecuencia le pregunto a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, con su permiso, ¡eh! obviamente no es para hablar en contra, sino para precisar este, que no solo como integrante de la Comisión, sino como compañero de bancada de la Diputada Inicialista que es la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, este, era importante ¡eh! de sumo avanzar en este tema, ya ¡eh! existe a nivel constitucional, también por iniciativa de la Diputada y de diversos integrantes de la Legislatura una reforma en donde se estableció la prohibición expresa y los mecanismos para evitar que quienes reúnen estas características de, de violentadores, de deudores alimentistas, este, de personas que hayan cometido delitos en contra de la vida, no puedan ser candidatas o candidatos a un puesto de elección popular, pero obviamente esta parte que hoy se presenta va más allá en justa medida para que precisamente también otros encargos importantes de la administración pública como podría ser una magistratura, una secretaría de estado, este y diversas, tampoco puedan estar en, en este, en la posibilidad siquiera, sobre todo tratándose de rubros de deudores alimenticios pues si no cumplen con lo, con lo que por naturaleza deberían y por obligación legal, pues que pueden venir a ofrecer a la demás gente y en el caso de cualquier persona que ejerza actos de violencia en contra de las mujeres por razón de género, por supuesto hay que cerrarles la puerta aquí y en donde sea, si, obviamente establece que tendrá que haber sentencia definitiva en

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

tal caso pero pues ahí si es un mensaje importante para la ciudadanía que denuncie, que señale, que no se queden calladas, que no se queden callados y que hablemos también por las niñas y los niños, porque ellos desafortunadamente muchas veces no pueden hablar por sí mismas y mismos, pero también podemos presentar denuncia cuando se sepa que están siendo sujetos de un acto de violencia o que no están cumpliendo con ellos las obligaciones más esenciales como el vestido, la alimentación o la habitación, hasta ahí sería mi intervención, este y por supuesto que adelanto mi voto a favor de esta reforma.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Michel.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente, y es convocar a los compañeros y compañeras a votar a favor de esta iniciativa de su servidora, es como la 3 de 3 versus violencia de género, pero ampliada, no solamente en su momento lo votamos para temas de representación popular y esta vez vamos por otros, otros cargos de la administración pública, es muy importante hacer visible el apoyo en esta Legislatura a las mujeres y sobre todo aquellas que, que se convierten en jefas autónomas, en el sostén del hogar y muchos señores no se hacen responsables, puede haber un porcentaje donde también haya mujeres, es mínimo, la mayoría son hombres, y lo digo y lo sostengo en cada participación que tenemos, no es nada en contra de los hombres, sino de aquellos que se han olvidado de su responsabilidad en el tema de cuidados con sus hijas e hijas y claro que no queremos ni representantes populares, ni servidores públicos

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de alto nivel que estén incurriendo en estos delitos porque acá lo que queremos poner en prioridad es el derecho de las infancias y acabar con la violencia económica y patrimonial que sufren muchas mujeres, entonces ya en el Po, ya en el Congreso de la Unión ya se votó el tema de violencia vicaria, ya se visibilizó a nivel nacional y que bueno que Baja California, pues se mantiene en el orden y ya lo aprobamos desde acá y vamos avanzando con esta 3 de 3 ampliada para que ningún personaje de primer nivel sea servidor público o funcionario si está incurriendo en estos delitos, entonces, solicitando su apoyo, compañeros y compañeras, una vez más para sumar a la alerta de género también, muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Michel. Así un comentario, así en corto con la Diputada Rocio Adame, sobre los alcances de este tipo de legislaciones, en el vecino país obviamente nos llevan alguna ventaja en esta legislación y tenemos un caso muy sonado del pítcher mexicano Julio Urías, pítcher de grandes ligas en los Dodgers de Los Ángeles, este, con contrato supermillonario, primer lugar de, era el mejor pítcher que traían los Dodgers, el mejor mexicano en este momento en las grandes ligas y por haber golpeado a la mujer, creo por segunda ocasión, el equipo le cancela el contrato, porque había una cláusula que cualquier cuestión que tuviera que ver con la, con violencia familiar, el contrato queda cancelado y grandes ligas lo castiga y no puede pararse en un estadio de baseball de las ligas mayores, ni a ver un partido de baseball, estando en el clímax de su carrera deportiva, simplemente es expulsado del sistema del baseball, en un caso sumamente pues

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

polémico, patético, pero yo creo que ese es el, el alcance de este tipo de legislaciones, donde a muchos todavía en esos niveles, no les cae el 20 de lo que significa el respeto y la no violencia en contra de las mujeres. Una vez a, no habiendo más oradores, le voy a solicitar a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 107 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen No. 107 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, claro que sí, Diego Echevarría a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor y felicidades.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor y muchas felicidades Diputada Michel.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor, para todas todo.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, por un México libre de violencia a las mujeres de cualquier índole, Navarro a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA:  
30 DE NOVIEMBRE DE 2023**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DICTAMEN NO. 107</b>			
<b>COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>21</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 107 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, muchas felicidades Michel, un logro más en esa lucha que has encabezado y que todo mundo te ha... hemos respaldado en la no violencia en contra de las mujeres. El Diputado, se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Diputada Julia.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente, antes de dar inicio a la lectura de los Dictámenes 196, 197, 198, 199, 200 y 201 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto le solicito se someta a consideración de las y los integrantes del pleno, la dispensa de lectura íntegra de los mismos para solo dar lectura al proemio y resolutivos.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

manifestarlo levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la **dispensa de lectura solicitada**; continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 196 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente.

#### COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 196

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-152/2023, recibido en H. Congreso del Estado el día 11 de septiembre del 2023, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de \$19,311,667 (SON DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), afectándose las partidas presupuestales 14102 Aportaciones patronales y de fondo de pensiones.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por la cantidad de \$19,311,767 (SON DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, la cual se cubrirá con recursos propios, mediante la utilización de remanentes generados en el ejercicio fiscal 2022, afectándose la partida presupuestal 14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 196 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 196**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-152/2023, recibido en H. Congreso del Estado el día 11 de septiembre del 2023, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de \$19,311,777 (SON DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), afectándose la partida presupuestal 14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2023 se incluye el Presupuesto de Egresos global del Poder Judicial del Estado de Baja California, con un monto de \$1,619'174,751.00.

**TERCERO.**- Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado **mediante el Dictamen No. 156** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre del 2022, hasta por la cantidad de **\$1,619'174,751.00**, dentro del cual se comprende la cantidad de \$76'477,837.91 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022; mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

**CUARTO.** - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Antecedente anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$1,619'174,751.00.

**QUINTO.**- Que luego, mediante **Dictamen No. 161** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2023, se modifica la denominación, así como el Resolutivo Primero y Tercero del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de diciembre de 2022; toda vez que se hace la aclaración de que la viabilidad financiera otorgada por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado para el ejercicio 2023 que, efectivamente, es por \$1,619'174,751.00, corresponde

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

únicamente al subsidio estatal que se le otorgará al Poder Judicial durante el ejercicio mencionado, por lo tanto no incluye el gasto correspondiente al Fondo Auxiliar, ni el gasto correspondiente a Ingresos Propios lo cual fue solicitado por el Poder Judicial mediante oficio número DDP-268/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022; aprobándose en definitiva el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por \$1,619'174,751.00, correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023 como aportación estatal; así como la cantidad de \$7'310,000.00 por concepto de Ingresos Propios y un monto de \$76'477,837.91 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 27 de enero de 2023, mismo que en el Resolutivo Tercero, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, que una vez ajustado su Presupuesto de Egresos, con los recursos propios y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, en los términos de la Ley de la Materia y conforme al Dictamen en mención, lo publique en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEXTO.** - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Antecedente anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 3 de febrero de 2023, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$1,702'962,588.92.

**SÉPTIMO.** - Que derivado de lo anteriormente expuesto, es de señalar que el Presupuesto de Egresos autorizado al Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023 por \$1,702'962,588.92, incluye un monto de \$76'477,837.91 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, siendo el importe restante de **\$1,626'484,751 lo correspondiente al Poder Judicial del Estado, proveniente de la aportación estatal e Ingresos Propios.**

**OCTAVO.** - Que con la presente modificación presupuestal por \$19'311,777, se ampliarán recursos en la partida presupuestal **14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones.**

**NOVENO.-** Que la partida presupuestal que se ampliará con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022), se afectan por:

La partida presupuestal **14102 “Aportaciones patronales de fondo de pensiones”** se afecta por las erogaciones que se destinan para cubrir la aportación patronal por concepto de **fondo de pensiones** a ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS.

**DÉCIMO.** - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

***“... Por medio del presente me permito solicitar a esa H. Representación Popular autorización para la ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial hasta por la cantidad de \$19'311,777.00 (Son diez y nueve millones trescientos once mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales a los ya aprobados para el gasto operativo de este ejercicio fiscal 2023 con recursos derivados de remanentes de ejercicios anteriores, respaldado en los siguientes:***

## **CONSIDERANDOS**

***PRIMERO: El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2023, presentado ante el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, consideraba las erogaciones requeridas para solventar los gastos de este Poder Judicial para el presente ejercicio presupuestal.***

***SEGUNDO: Derivado del análisis del ejercicio presupuestal 2023 realizado por este Departamento, diversas partidas nos reportan un saldo presupuestal insuficiente para hacer frente a las necesidades de este Poder Judicial en dichos rubros.***

***TERCERO: Se tienen recursos disponibles de ejercicios anteriores.***

***CUARTO: El Artículo 50 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de solicitar la autorización al H. Congreso del Estado de las modificaciones a las partidas para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.***

***QUINTO: La presente modificación tiene como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y no afectan las metas de los programas que les son aplicables.***

***SEXTO: El H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, autorizó en Reunión Extraordinaria de Pleno llevada a cabo el día 08 de septiembre del año en curso, se solicite al Congreso del Estado de Baja California la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$19'311,777.00 pesos (Son diez y nueve millones trescientos once mil setecientos setenta y siete pesos), bajo el esquema de recursos adicionales a los ya aprobados para el gasto operativo de este ejercicio fiscal 2023 con recursos derivados remanentes de ejercicios anteriores, para ser aplicados a la partida 14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones***

***... .”***

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el Poder Judicial del Estado de Baja California, proporcionó copia del Acta de Certificación, remitida y firmada por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, de fecha 11 de septiembre de 2023, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 08 de septiembre de 2023, donde fue aprobada por unanimidad de votos, la propuesta de solicitud de ampliación de partidas que nos ocupa.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que le fue solicitada al Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, información complementaria por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1106/2023, de fecha 04 de octubre de 2023, recibándose respuesta el día 06 de noviembre de 2023, mediante oficio número DDP-203/2023.

### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones, por \$19,311,777**, con el fin de contar con los recursos necesarios para cubrir las aportaciones patronales correspondientes al fondo de pensiones de los trabajadores de confianza del Poder Judicial del Estado, incorporados al régimen obligatorio que contempla la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI).

Para los efectos de esta Ley, se entiende por Aportaciones: Al monto que le corresponde cubrir al Estado, Municipios, y en su caso a los Organismos Públicos incorporados, como porcentaje del salario base de cotización del trabajador sujeto al régimen de esta Ley.

**SEGUNDO.-** Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, sólo se incluyeron las aportaciones patronales para el pago del fondo de pensiones del personal de base, y así fue aprobado por el Congreso del Estado en diciembre del 2022.

**TERCERO. -** Que, para efecto de determinar el déficit proyectado al cierre del ejercicio, el Poder Judicial del Estado remitió la siguiente base de cálculo:

#### PARTIDA 14102 APORTACIONES PATRONALES FONDO DE PENSIONES

	CONCEPTO	IMPORTE
	PERSONAL DE BASE (683 PLAZAS)	\$ 47,692,605
	PERSONAL DE CONFIANZA (1,611 PLAZAS)	<u>29,300,676</u>
	TOTAL REQUERIDO	\$ 76,993,281
(-)	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO	<u>57,688,073</u>



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

<b>(=) DÉFICIT PROYECTADO</b>	<b><u>\$ 19,305,208</u></b>
-------------------------------	-----------------------------

Con respecto al importe TOTAL REQUERIDO determinado en cuadro anterior por \$76,993,281, el Poder Judicial del Estado proporcionó la plantilla de personal en la cual se realizó el cálculo por trabajador de base y de confianza.

**CUARTO.-** Que la intención del Poder Judicial del Estado es complementar los recursos disponibles en la partida presupuestal 14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones, con el fin de cubrir al ISSSTECALI, las aportaciones correspondientes a los trabajadores de confianza incorporados al régimen de seguridad social, por concepto de fondo de pensiones.

**QUINTO. -** Que la presente ampliación presupuestal por \$19,311,777, se cubrirá con recursos propios del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante la utilización de remanentes presupuestales generados en ejercicios fiscales anteriores.

**SEXTO. -** Que por motivo de lo señalado en el Considerando que antecede, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, remitió el oficio No. DDP-150/2023, de fecha 08 de septiembre de 2023, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, solicitando la opinión de viabilidad financiera, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 fracción II segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

***“Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:***

***I. ... .***

***II. El Titular del Poder Judicial solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, ... .***

***En los casos en que se solicite ampliar el presupuesto autorizado del ejercicio del Poder Judicial, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.***

***III, IV, V. .... ”***

**SÉPTIMO. -** Que dando respuesta a la petición anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, oficio número 2300579 de fecha 13 de septiembre de 2023, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

***“Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número DDP-150/2023 recibido con fecha 11 de septiembre del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$65,013,222.27 m.n, a fin de ampliar recursos presupuestales en diversas partidas; al respecto, comentamos lo siguiente.***

***Que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores ya que su incremento es derivado de recursos propios, provenientes de remanentes presupuestales de ejercicios fiscales anteriores del Poder bajo su digno cargo.***

***De igual manera le informamos, que una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los fines propios del Poder que Usted preside, y toda vez que la ampliación presupuestal solicitada se financiará con remanentes de ejercicios fiscales anteriores.”***

Como se puede observar en el oficio antes señalado, la Secretaría de Hacienda del Estado otorgó viabilidad financiera por \$65,013,222.27, los cuales se integran por aviso de ampliación presupuestal por \$45,701,445.27 y la solicitud de autorización que nos ocupa por \$19,311,777.

**OCTAVO.-** Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**NOVENO. -** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**DÉCIMO. -** Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1291/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

**RESOLUTIVO :**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por la cantidad de **\$19,311,777** (SON DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, la cual se cubrirá con recursos propios, mediante la utilización de remanentes generados en el ejercicio fiscal 2022, afectándose la partida presupuestal **14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones.**

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO**  
**LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ**  
**LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate del Dictamen No. 196 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran intervenir en contra del mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 196.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen No. 196 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden, iniciando por la derecha.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA:  
30 DE NOVIEMBRE DE 2023**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>DICTAMEN NO. 196</b>			
<b>COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	<b>X</b>		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	<b>X</b>		
Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 196 de la **Comisión de Hacienda y Presupuesto**; continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 197 de la misma Comisión.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 197

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-179/2023, recibido en H. Congreso del Estado el día 10 de octubre del 2023, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de \$610,003.75 (SON SEISCIENTOS DIEZ MIL TRES PESOS 75/100 M.N.), afectándose diversas partida presupuestales.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de \$610,004 (SON SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder,,, del Fondo Auxiliar de Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, afectándose diversas partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
21102	Equipos menores de oficina	\$	\$ 1,107
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción		8,000
21601	Material de limpieza		20,000
24601	Material eléctrico		47,044
26101	Combustibles		99,506
29101	Herramientas menores		3,000
29302	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo educacional y recreativo		56,927
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		322,241
33602	Servicios de impresión		24,000
35802	Servicios de lavandería		10,000
51501	Equipo de cómputo y tecnología de la información	322,241	
52101	Equipos y aparatos audiovisuales		13,318
54101	Vehículos y equipo terrestre	287,763	
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación		1,354
56601	Equipos de generación eléctrica, y aparatos eléctricos	_____	<u>3,507</u>

<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 610,004</u></b>	<b><u>\$ 610,004</u></b>
-------------	--	--------------------------	--------------------------

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro,,, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 197 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

#### **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

#### **DICTAMEN No. 197**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-179/2023, recibido en H. Congreso del Estado el día 10 de octubre del 2023, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de \$610,003.75 (SON SEISCIENTOS DIEZ MIL TRES PESOS 75/100 M.N.), afectándose diversas partida presupuestales.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2023 se incluye el Presupuesto de Egresos global del Poder Judicial del Estado de Baja California, con un monto de \$1,619'174,751.00.

**TERCERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

mediante el **Dictamen No. 156** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre del 2022, hasta por la cantidad de **\$1,619'174,751.00**, dentro del cual se comprende la cantidad de \$76'477,837.91 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022; mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

**CUARTO.** - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Antecedente anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$1,619'174,751.00.

**QUINTO.-** Que luego, mediante **Dictamen No. 161** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2023, se modifica la denominación, así como el Resolutivo Primero y Tercero del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de diciembre de 2022; toda vez que se hace la aclaración de que la viabilidad financiera otorgada por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado para el ejercicio 2023 que, efectivamente, es por \$1,619'174,751.00, corresponde únicamente al subsidio estatal que se le otorgará al Poder Judicial durante el ejercicio mencionado, por lo tanto no incluye el gasto correspondiente al Fondo Auxiliar, ni el gasto correspondiente a Ingresos Propios lo cual fue solicitado por el Poder Judicial mediante oficio número DDP-268/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022; aprobándose en definitiva el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por \$1,619'174,751.00, correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023 como aportación estatal; así como la cantidad de \$7'310,000.00 por concepto de Ingresos Propios y un monto de \$76'477,837.91 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 27 de enero de 2023, mismo que en el Resolutivo Tercero, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, que una vez ajustado su Presupuesto de Egresos, con los recursos propios y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, en los términos de la Ley de la Materia y conforme al Dictamen en mención, lo publique en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

**SEXTO.** - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Antecedente anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 3 de febrero de 2023, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$1,702'962,588.92.

**SÉPTIMO.** - Que derivado de lo anteriormente expuesto, es de señalar que el Presupuesto de Egresos autorizado al Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023 por \$1,702'962,588.92, incluye un monto de \$76'477,837.91 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, siendo el importe restante de **\$1,626'484,751 lo correspondiente al Poder Judicial del Estado, proveniente de la aportación estatal e Ingresos Propios.**

**OCTAVO.** - Que con la presente modificación presupuestal por \$610,004, se ampliarán recursos en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
21102	Equipos menores de oficina	\$	\$ 1,107
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción		8,000
21601	Material de limpieza		20,000
24601	Material eléctrico		47,044
26101	Combustibles		99,506
29101	Herramientas menores		3,000
29302	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo educacional y recreativo		56,927
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		322,241
33602	Servicios de impresión		24,000
35802	Servicios de lavandería		10,000
51501	Equipo de cómputo y tecnología de la información	322,241	
52101	Equipos y aparatos audiovisuales		13,318
54101	Vehículos y equipo terrestre	287,763	
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación		1,354
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos		3,507
<b>SUMA</b>		<b>\$ 610,004</b>	<b>\$ 610,004</b>

**NOVENO.-** Que las partidas presupuestales que se afectarán con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022), se afectan por:

La partida presupuestal **51501 Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.

La partida presupuestal **54101 Vehículos y Equipo Terrestre**, se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros.

**DÉCIMO.** - Que en el oficio de solicitud de autorización del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... ”

***Por medio del presente me permito solicitar a esa H. Representación Popular autorización para realizar la transferencia de recursos entre diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del presente año hasta por la cantidad de \$610,003.75 pesos, misma que se respalda en los siguientes:***

#### **CONSIDERANDOS:**

***PRIMERO: En el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2023, presentado ante el Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se consideraban los requerimientos presentados por las Dependencias de este Poder Judicial con cargo a dicho Fondo.***

***SEGUNDO: En el transcurso del presente ejercicio presupuestal, se han presentado cambios en los requerimientos tanto en gasto corriente, como en la dotación de equipamiento para el óptimo desarrollo del trabajo que desarrolla este Poder Judicial.***

***TERCERO: Producto de las políticas de ahorro y contención del gasto en el ejercicio presupuestal de diversas partidas, nos reportan un saldo suficiente para hacer frente a las necesidades actuales del Poder Judicial en dichos rubros proyectado al mes de diciembre.***

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**CUARTO:** *El Artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de solicitar la autorización al H. Congreso del Estado de las modificaciones a las partidas para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.*

**QUINTO:** *Las presentes modificaciones tienen como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y no afectan las metas de los programas que les son aplicables.*

**SEXTO:** *En Reunión de Pleno Extraordinario del día 27 de septiembre El H. Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, autorizó, se solicite autorización a la H. Cámara de Diputados del Estado de Baja California, la transferencia de recursos entre partidas hasta por la cantidad de \$610,003.75 pesos, ... :*

*... .”*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el Poder Judicial del Estado de Baja California, proporcionó copia del Acta de Certificación, remitida y firmada por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, de fecha 09 de octubre de 2023, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 05 de octubre de 2023, donde fue aprobada por unanimidad de votos, la propuesta de solicitud de transferencia de partidas que nos ocupa.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que le fue solicitada al Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, información complementaria por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1259/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, recibándose respuesta el día 14 de noviembre de 2023, mediante oficio número DDP-207/2023.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **51501 Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información** , por **\$322,241**, con el propósito de adquirir 15 computadoras de escritorio, a fin de ser asignadas a las áreas del Tribunal de Garantía y Juicio Oral Penal de la Ciudad de Mexicali, toda vez que se requiere la renovación de equipamiento tecnológico que ya cumplió con su vida útil.

A continuación se presenta cotización de la empresa GT3 Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3 S. de R.L. de C.V. de fecha 28 de septiembre de 2023, la cual sirvió de base para determinar el monto solicitado:

Cantidad	Descripción	Costo Unitario	Costo Total
----------	-------------	----------------	-------------



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

15	Computadora de Escritorio DELL Optiplex 7010 SFF, Procesador Intel Core I5-13500, Memoria de 8 GB. 1 x 8 GB, DDR4, Disco duro M.2 512 GB Pcle Solid State Drive, Monitor E2423HN 23.8" Teclado USB en idioma español, Mouse USB Óptico, Microsoft Windows 11 profesional, Garantía 3 años Pro Support por parte del fabricante.	\$ 19,891.41	\$ 298,371.15
		Subtotal	\$ 298,371.15
		IVA 8%	\$ 23,869.69
		Total	\$ 322,240.84

**SEGUNDO.** - Que se ampliará la partida presupuestal **54101 "Vehículos y Equipo Terrestre"**, por **\$287,763**, a fin de contar con el recurso presupuestal necesario que permita la adquisición de un automovil marca KIA, Versión Río L TA Sedán 2023, con precio unitario de \$296,900 pesos (IVA AL 8% incluido), de acuerdo a cotización remitida por "Kia México, S.A. de C.V." de fecha 28 de agosto del 2023, con el proposito de complementar las funciones de mensajería con la documentación diversa de los juzgados civiles y familiares en Tijuana, que no sean de notificaciones judiciales, ya que estas son llevadas a cabo por la recién inaugurada Central de Actuarios.

**TERCERO.-** Que para cubrir la ampliación de las partidas mencionadas en Considerandos que anteceden, se propone transferir recursos de las siguientes partida presupuestales, toda vez que durante el presente ejercicio se generaron economías producto de las políticas de contención del gasto:

PARTIDA	CONCEPTO	REDUCCIÓN
21102	Equipos menores de oficina	\$ 1,107
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	8,000
21601	Material de limpieza	20,000
24601	Material eléctrico	47,044
26101	Combustibles	99,506
29101	Herramientas menores	3,000
29302	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo educacional y recreativo	56,927
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	322,241
33602	Servicios de impresión	24,000
35802	Servicios de lavandería	10,000
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	13,318



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	1,354
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	<u>3,507</u>
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 610,004</u></b>

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de \$610,004 (SON SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, ampliándose las partidas presupuestales 51501 y 54101, disminuyéndose las partidas presupuestales 21101, 21201, 21601, 24601, 26101, 29101, 29302, 31701, 33602, 35802, 52101, 56501 y 56601.

**QUINTO.-** Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**SEXTO. -** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**SÉPTIMO. -** Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**OCTAVO. -** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1322/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

#### **RESOLUTIVO :**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de \$610,004 (SON SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
21102	Equipos menores de oficina	\$	\$ 1,107
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción		8,000
21601	Material de limpieza		20,000
24601	Material eléctrico		47,044
26101	Combustibles		99,506
29101	Herramientas menores		3,000
29302	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo educacional y recreativo		56,927
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		322,241
33602	Servicios de impresión		24,000
35802	Servicios de lavandería		10,000
51501	Equipo de cómputo y tecnología de la información	322,241	
52101	Equipos y aparatos audiovisuales		13,318
54101	Vehículos y equipo terrestre	287,763	
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación		1,354
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	_____	<u>3,507</u>
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 610,004</u></b>	<b><u>\$ 610,004</u></b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO**  
**LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ  
LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.197 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 197 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia le pregunto a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra del mismo, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 197 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente se somete a votación nominal el Dictamen No. 197 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

Continuamos con la mesa Directiva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN NO. 197</b>			
<b>COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 197 de la **Comisión de Hacienda y Presupuesto**, continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para dar lectura al Dictamen No. 198.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente, Comisión de Hacienda y Presupuesto Dictamen No. 198 Honorable Asamblea:

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-053/2023, recibida en Honorable Congreso del Estado el día 28 de septiembre de 2023, por medio del cual el Ciudadano Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de \$2'424,400 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de \$2'424,400 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al presupuesto de egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Ampliación</i>	<i>Disminución</i>
11101	Dietas y retribuciones		\$ 2'424,400
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	\$ 2'424,400	
	<b>SUMA</b>	<b>\$ 2'424,400</b>	<b>\$ 2'424,400</b>

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Es cuanto.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 198 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ  
QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 198**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-053/2023, recibido en H. Congreso del Estado el día 28 de septiembre del 2023, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de \$2'424,400 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2023 se incluye el del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con un monto de \$87'705,365.00.

**TERCERO.**- Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 153 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre del 2022, hasta por la cantidad de \$87'705,365.00., el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

**CUARTO.** - Que dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$87'705,365.00.

**QUINTO.** - Que con la presente modificación presupuestal por \$2'424,400, se transferirán recursos entre las partidas presupuestales que se indican a continuación:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Ampliación</i>	<i>Disminución</i>
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 2'424,400</b>
11101	Dietas y retribuciones		2'424,400
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 2'424,400</b>	
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	2'424,400	
	<b>SUMA</b>	<b>\$ 2'424,400</b>	<b>\$ 2'424,400</b>

**SEXTO.-** Que las partidas presupuestales que se afectarán con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022), se afectan por:

La partida presupuestal **11101 “Dietas y retribuciones”** se afecta por las asignaciones para remuneraciones a Diputados, Regidores, Síndicos y Presidentes Municipales; Magistrados, Consejeros y Jueces del Poder Judicial; Consejeros Ciudadanos y Consejeros Distritales del Instituto Estatal de Participación Ciudadana; así como las retribuciones que recibe el Titular del Poder Ejecutivo por el desempeño de sus funciones al servicio del Estado.

La partida presupuestal **33302 “Servicios de consultoría en tecnologías de la información”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software. Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales, así como el mantenimiento y soporte de los programas ya existentes.

**SÉPTIMO.** - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

***“Por este conducto me permito solicitar autorización para efectuar transferencias entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de este Tribunal, de los grupos 10000.- Servicios personales y 30000.- Servicios Generales por la cantidad de \$2’424,400 (dos millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos con cero centavos moneda nacional), como se detalla en documento que se anexa al presente. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de cubrir el costo de la segunda fase del juicio en línea TEJA-SISE de este Tribunal consistente en lo siguiente:***

***Servicio de programación de código .NET para la creación de la Entidad para segunda instancia de TEJA-SISE que incluye: Creación de base de datos con todas las tablas y registros que almacenan la información de esta entidad, creación de catálogos, relación de reportes, relación de flujo de uso de firma electrónica, análisis de flujo de trabajo con personal jurídico y soporte técnico para la implementación correcta de esta entidad con personal del TEJA durante seis meses.***

***Servicio de programación de código .NET para la creación de la Entidad para cinco juzgados en TEJA-SISE que incluye: Creación de la base de datos con todas las tablas y registros que almacenan la información de esta entidad, creación de catálogos, creación de reportes, creación de flujo de uso de firma electrónica, análisis de flujo de trabajo con personal jurídico y soporte técnico para la implementación correcta de esta entidad con personal del TEJABC durante seis meses.***

***Servicio de programación de código para la visualización del dashboard para el seguimiento en tiempo real de expedientes electrónicos del sistema SISE-TEJA, estadística y diseño de gráficas de medición de progreso.***

***La transferencia entre partidas presupuestales antes referida no afecta las metas del programa de este Tribunal.***

*... .”*

**OCTAVO.** - Que nos fue proporcionada copia de la CERTIFICACIÓN emitida el día 26 de septiembre de 2023, por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, donde se hace constar que la propuesta de solicitud de modificación presupuestal que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad de votos en Sesión de Pleno de dicho Tribunal en fecha 15 de junio de 2023.

**NOVENO.-** Que le fue solicitada información complementaria al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por parte de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio No. TIT/1260/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, recibándose respuesta en esta Auditoría Superior del Estado, el día 07 de noviembre de 2023, mediante oficio número PRES-066/2023.

## CONSIDERANDOS

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**PRIMERO.-** Que la intención de la presente solicitud de transferencia presupuestal por \$2'424,400, es dotar de recursos financieros a la partida presupuestal **33302 “Servicios de consultoría en tecnologías de la información”** del capítulo de gasto 30000 “Servicios Generales”, a fin de estar en posibilidad de cubrir el costo de contratación de Servicios profesionales, para la adecuación del Sistema Integral de Seguimiento de Expediente “SISE-TEJABC”, proporcionado al Tribunal por el Poder Judicial de la Federación, para la implementación del juicio en línea, en su **segunda fase.**

**SEGUNDO.-** Que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó copia del Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, del cual se presenta parte a continuación:

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTE “SISE-TEJABC”. PROPORCIONADOS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL JUICIO EN LÍNEA, EN SU SEGUNDA FASE: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “TRIBUNAL”; REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CARLOS RODOLFO MONTERO VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE: Y POR LA OTRA PARTE, EL INGENIERO JOSÉ GUADALUPE MONROY HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

*I. El 18 de junio de 2021 entró en vigor la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California; la cual, a decir del legislador, constituye una respuesta a necesidades puntuales de la población, entre las que está la modernización del juicio contencioso administrativo local.*

*II. En esa lógica, en esa ley se contempló el juicio en línea como una vía electrónica y remota de acceso a la jurisdicción administrativa, para hacer efectivas las garantías de justicia pronta y expedita contempladas en el artículo 17 de la Constitución Federal.*

*III. Ante ese escenario, y para hacer efectivo ese mandato legal, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California celebró diversos Convenios con el Poder Judicial de la Federación, por virtud de los cuales nos fueron transferidos sistemas informáticos que nos servirán de marco para el desarrollo de lo que finalmente será nuestro propio juicio en línea.*



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**IV. Por tal motivo, es indispensable para el Tribunal contratar la prestación de servicios en materia de informática y tecnologías de la información para adecuar los sistemas que nos fueron transferidos y reconfigurarlos de tal manera que se correspondan con las circunstancias y necesidades de la institución.**

***V. Ahora bien, a juicio del Pleno del Tribunal, esa adecuación debe darse en tres fases a fin de tener control sobre cada uno de los aspectos técnicos que implica; siendo la primera de ellas, la relativa a reconfigurar el sistema que nos fue proporcionado, para generar un código propio que posibilite generar una firma y expediente electrónico.***

***VI. Lo anterior va a significar que cada demanda y/o promoción que se presente en este órgano jurisdiccional se digitalice en un expediente electrónico: pero además, que el seguimiento interno del proceso jurisdiccional, se lleve a cabo por medios digitales y con el uso de una firma electrónica. Estos elementos primarios sentarán las bases de lo que finalmente será el juicio en línea, que en su momento se pondrá a disposición de los justiciables.***

***VII. Por tal motivo, los servicios que en específico requiere el Tribunal son: a) servicio de asesoría de base de datos y desarrollo para la codificación y adecuación del sistema de expedientes electrónicos, así como soporte técnico especialista en Lenguaje.NET, Base de Datos SQL y Lenguaje HTML; y, b) servicio de asesoría de redes y telecomunicaciones para habilitar conexiones virtuales entre todos los juzgados del Tribunal, para establecer una intercomunicación con el nuevo sistema electrónico de expedientes, así como la programación de los servidores y la conexión de red que permita el funcionamiento del nuevo sistema.***

***VIII. La implementación del Juicio en Línea TEJABC en su primera fase ha establecido una infraestructura de tecnología de la información sólida que incluye la adquisición de software, equipo de cómputos, y servidores seguros, ancho de banda adecuados, y un sistema de seguridad robusta para proteger la integridad de los datos y la privacidad de las partes.***

***IX. Una vez que se contó con todos los requerimientos especificados, señalados por el Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, fue entregado el código fuente a este Tribunal para realizar los ajustes a fin de satisfacer las necesidades, metas y requerimientos necesarios para que este órgano jurisdiccional pueda contar con un sistema integral de seguimiento de expediente electrónico adecuado a la estructura y organización de nuestra laboral jurisdiccional.***

***X. Posteriormente se crearon módulos específicos para la gestión judicial, diseñando la interface de usuarios para que fuera intuitiva y fácil de usar para los Jueces, funcionarios judiciales, personal administrativo,***



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**servidores públicos, abogados y usuarios finales, diseñando formularios y plantillas que permitieran el ingreso y la visualización de datos de manera eficiente.**

**En la segunda etapa de este Sistema Integral de Seguimiento de Expediente SISE- TEJABC, se tiene como objetivo optimizar la eficiencia operativa a través de la automatización y la estandarización de los procesos disminuyendo el tiempo en la duración de juicios, por lo que con la implementación de dicho Sistema SISE, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, obtendrá un expediente digital, que contribuirá en la transparencia, eficiencia y una justicia pronta y expedita.**

#### **DECLARACIONES:**

... .

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EI PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES se compromete a prestar sus servicios profesionales para la adecuación del sistema integral de seguimiento de expediente "SISE-TEJABC". Proporcionados al TRIBUNAL por el Poder Judicial de la Federación, para la implementación del juicio en línea, en su segunda fase.**

... .”

**TERCERO.-** Que según lo señalado por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en su oficio de respuesta PRES-066/2023, mencionado con antelación, los beneficios específicos que se obtendrán con el nuevo sistema operativo implementado en el Tribunal son los siguientes:

- 1. Eficiencia operativa.** - Permitirá la gestión de expedientes de forma electrónica, lo que reducirá la necesidad de documentos físicos y agilizará la búsqueda de información, disminuyendo la probabilidad de pérdida de documentos, automatizando tareas, flujos de trabajo, lo que disminuirá la carga de trabajo manual, reduciendo los errores humanos.
- 2. Ahorro de costos.** - Se reducirá el costo de papel y materiales impresos al gestionar expedientes y documentos de manera electrónica; el uso de recursos digitales y las herramientas en línea disminuirán la necesidad de inversión en hardware y software específicos, así como costos de envío y servicios de mensajería, entre otras.
- 3. Mayor productividad.** - Con la creación del expediente electrónico se recopilará la información inicial del expediente; como es el tipo de asunto, materia, submateria, acto impugnado, catálogos de autoridades por búsqueda de dependencias específicas, fechas importantes y otros datos relevantes.



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- 4. Fácil acceso a la información de manera remota y uso de firma electrónica.-**  
Se busca que con este Sistema Integral de expediente electrónico, se les proporcione a los usuarios, como Jueces, abogados, funcionarios judiciales, personal administrativo y otros involucrados en el juicio, el acceso desde cualquier lugar que cuente con una conexión de internet, facilitando el acceso a la información de forma remota, contando también con una firma electrónica, lo que es particularmente útil en el desempeño de las actividades del Tribunal, por lo que conlleva a una transformación significativa en la gestión de información y los procesos organizativos, brindando mayor eficiencia, productividad y seguridad, siendo estos beneficios esenciales para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.
- 5. Captura de documentos.** - Con la captura de documentos y evidencias, los usuarios podrán cargar documentos y evidencias relacionadas con el expediente en el sistema, esos documentos pueden involucrar archivos escaneados, correos electrónicos, registros, imágenes, videos o medios.
- 6. Flujo de trabajo.** - El sistema proporcionará el flujo de trabajo personalizable para reflejar los procedimientos específicos del caso, los grupos de trabajo pueden incluir tareas como revisión, aprobación y verificación de los documentos electrónicos de manera eficiente, segura y controlada, minimizando los errores, facilitando así la colaboración y la accesibilidad a la información de manera más rápida y oportuna.
- 7. Comunicación entre los Órganos.** - Este sistema ayudará a mejorar la comunicación entre el Pleno del Tribunal y los Juzgados en todo el Estado, tomando en consideración que, al tratarse de un sistema digital, los documentos que se presenten en los juzgados se digitalizarán al instante, y se tendrá conocimiento de los mismos al momento de su digitalización.
- 8. Auditoría y registro.** - En este punto todas las actividades y acciones realizadas con el expediente se registrarán en un historial de actividad lo que facilitará la auditoría y el seguimiento en tiempo real de los expedientes.
- 9. Revisión y aprobación.** - Permitirá que los responsables de las determinaciones judiciales pueden revisar los documentos digitalizados en menor tiempo, ayudando así, a la toma de decisiones, con su firma electrónica.
- 10. Digitalización de documentos.** - Los expedientes y documentos, así como anexos digitalizados, se almacenarán de forma segura, garantizando la integridad y confiabilidad de los datos, ayudando al usuario autorizado a acceder al expediente electrónico en cualquier momento, buscando información específica.

**CUARTO.-** Que así mismo, manifiesta la Entidad que para implementar un sistema informático es necesario pasar por varias etapas y fases, como la planeación, análisis,

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

desarrollo, adquisición, pruebas, capacitación e implementación, entre otras; y que en este momento el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California se encuentra en su segunda fase o etapa, la cual consiste en la implementación y capacitación del personal, por lo que se requiere este recurso, para efecto de que este sistema de expediente digital, sea implementado en todo el Estado, en los Juzgados y el Pleno de este Tribunal, para facilitar y optimizar las tareas; liberando a los Jueces, servidores públicos, personal administrativo y judicial; reduciendo los tiempos de espera en los juicios; minimizando los trabajos manuales y repetitivos, y así estar en condiciones de cumplir con mayor puntualidad las metas, objetivos y estadísticas que permita al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Baja California, brindar una mayor transparencia y alcanzar una justicia pronta y expedita.

Señalando, además, que, en la **tercera fase**, se incluirá el Juicio en Línea SISE-TEJABC, que consiste básicamente en la sustanciación de todo el juicio contencioso administrativo en línea, esto es que desde la demanda se podrá presentar vía electrónica sin necesidad de acudir al Tribunal. En dicha fase se tendrá como objetivo la integración, capacitación a los usuarios para el uso del buzón electrónico, pruebas y monitoreo de su funcionabilidad, mantenimiento y actualizaciones de los sistemas digitales, el cual se trata del Sistema Integral de seguimiento de expediente electrónico y del juicio en línea.

**QUINTO.** - Que se ampliará la partida presupuestal **33302 “Servicios de consultoría en tecnologías de la información” por \$2’424,400**, a fin de contar con el recurso presupuestal necesario para estar en posibilidad de cubrir el costo de la Segunda Fase del juicio en línea TEJA-SISE de este Tribunal.

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California proporcionó cotización del Proveedor “José Guadalupe Monroy Hernández” que sirvió de base para determinar el importe solicitado, la cual se presenta a continuación:

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Importe (8% IVA incluido)</i>
Servicio de programación de código .NET para la creación de entidad para SEGUNDA INSTANCIA en TEJA-SISE que incluye: Creación de base de datos con todas las tablas y registros que almacenan la información de esta entidad, creación de catálogos, creación de reportes, creación de flujo de uso de firma electrónica, análisis de flujo de trabajo con personal jurídico y soporte técnico para la implementación correcta de esta entidad con personal de TEJABC durante 6 meses.	1	\$ 390,000	\$ 390,000
Servicio de programación de código .NET para la creación de entidad para JUZGADO en TEJA-SISE que incluye: Creación de base de datos con todas las tablas y registros que almacenan la información de esta entidad, creación de catálogos, creación de reportes, creación de flujo de uso de firma electrónica, análisis de flujo de trabajo con personal jurídico y soporte técnico para la implementación correcta de esta entidad con personal de TEJABC durante 6 meses.	5	220,000	1’100,000

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Importe (8% IVA incluido)</i>
Servicio de programación de código para la visualización de dashboard para el seguimiento en tiempo real de expedientes electrónico del sistema SISE-TEJA, estadística y diseño de gráficas de medición de progreso.	6	100,000	600,000
	<b>Subtotal:</b>		<b>\$ 2'090,000</b>
	<b>(+) IVA 16%</b>		<b><u>334,400</u></b>
	<b>(=)Total</b>		<b><u>\$ 2'424,400</u></b>

**SEXTO.-** Que para efecto de cubrir la ampliación de la partida antes señalada, se disminuirá la partida presupuestal **11101 "Dietas y retribuciones" por \$2'424,400**, toda vez que después de un análisis realizado, se observó que dicha partida generó economías durante el ejercicio 2023, en virtud de que a la fecha se encuentra en proceso la convocatoria de participantes para el concurso de designación de Jueces de Primera Instancia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, habiéndose designado los recursos para cubrir los emolumentos para los Jueces de Primera Instancia, dando como consecuencia que se generaran economías en la referida partida presupuestal.

Asimismo, en el caso de las retribuciones del Magistrado de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, a la fecha no se ha nombrado al Magistrado encargado de la referida Sala por parte del H. Congreso del Estado, por lo que actualmente es el Primer Secretario encargado del despacho de dicha Sala, quien cubre dichas funciones y su sueldo es cubierto con partidas presupuestales de personal de confianza, pudiendo redireccionar las economías generadas en este rubro hacia otras necesidades prioritarias del Tribunal.

**SÉPTIMO.-** Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**OCTAVO. -** Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**NOVENO. -** Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la

**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**DÉCIMO.-** Que tomando en cuenta que dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en la partida presupuestal a reducir, cuenta con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a la partidas solicitada, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando la partida presupuestal 33302, disminuyéndose la partida presupuestal 11101.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1313/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

**RESOLUTIVO :**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de \$2'424,400 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al presupuesto de egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ampliación</b>	<b>Disminución</b>
11101	Dietas y retribuciones		\$ 2'424,400
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	\$ 2'424,400	
	<b>SUMA</b>	<b>\$ 2'424,400</b>	<b>\$ 2'424,400</b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO**  
**LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**

VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ  
LÓPEZ  
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 198 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen manifestarse contra el mismo. No habiendo ningún Diputado enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 198 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 198 de la Comisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa Directiva.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN NO. 198 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	<b>X</b>		
Dip. Cota Muñoz Román	<b>X</b>		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	<b>X</b>		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	<b>X</b>		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	<b>X</b>		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	<b>X</b>		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	<b>X</b>		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	<b>X</b>		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	<b>X</b>		
Dip. González García César Adrián	<b>X</b>		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	<b>X</b>		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 198 de la **Comisión de Hacienda y Presupuesto**, continúa con el uso de la voz, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 199 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente, Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen No. 199, Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-054/2023, recibido en el Honorable Congreso del Estado el día 28 de septiembre 2023, por medio del cual el Ciudadano Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$4,203,661

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

(CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$4,203,661 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos propios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, mediante la utilización de remanentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2023, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>
27101	Vestuario y uniformes	\$ 177,400
33302	Servicio de consultoría en tecnologías de la información	64,380
34501	Seguros de bienes patrimoniales	34,900
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	42,660
39201	Impuestos y derechos	30,000
51101	Muebles de oficina y estantería	136,884
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1,436,548
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	27,608
54101	Vehículos y equipo terrestre	2,109,800
59701	Licencias informáticas e intelectuales	<u>143,481</u>
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 4,203,661</u></b>

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 199 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ  
QUIROZ)**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**DICTAMEN No. 199**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-054/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 28 de septiembre 2023, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$4,203,661 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, se incluye el del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con un monto de \$87'705,365.00.

**TERCERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 153 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$87'705,365.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

**CUARTO.** - Que, dando seguimiento a lo señalado en el considerando anterior, el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$87'705,365.00.

**QUINTO.** - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

*“... Por este conducto me permito solicitar autorización para efectuar ampliación de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de este Tribunal, de los grupos 20000.- Materiales y Suministros, 30000.- Servicios Generales y 50000.- Bienes Muebles e Inmuebles por la cantidad de \$4,203,661.00 M.N. (cuatro millones doscientos tres mil seiscientos sesenta y un pesos con cero centavos moneda nacional) con cargo a remanentes obtenidos en el ejercicio de dos mil veintidos, como se detalla en documento que se anexa al presente. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de adquirir dos pick up y dos automóviles sedan que se asignarían a la actuario de Pleno y a los Juzgados de primera instancia.*

*Asimismo, para la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo para sustituir equipo obsoleto o en malas condiciones para su uso, para otorgar camisas de uniformes a los servidores públicos del tribunal.*

*La ampliación de partidas presupuestales antes referida no afecta las metas del programa de este Tribunal.*

*... .”*

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**SEXTO.** - Que con la presente solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad de \$4,203,661, se pretenden ampliar recursos en las partidas siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>
27101	Vestuario y uniformes	\$ 177,400
33302	Servicio de consultoría en tecnologías de la información	64,380
34501	Seguros de bienes patrimoniales	34,900
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	42,660
39201	Impuestos y derechos	30,000
51101	Muebles de oficina y estantería	136,884
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1,436,548
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	27,608
54101	Vehículos y equipo terrestre	2,109,800
59701	Licencias informáticas e intelectuales	<u>143,481</u>
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 4,203,661</u></b>

**SÉPTIMO.** - Que algunas de las partidas presupuestales que se proyectan ampliar o crear con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California, que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022, se afectan por:

La partida presupuestal **33302 “Servicios de consultoría en tecnologías de la información”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software. Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales, así como el mantenimiento y soporte de los programas ya existentes.

La partida presupuestal **34501 “Seguros de bienes patrimoniales”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos...

La partida presupuestal **39201 “Impuestos y derechos”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias, y canje de placas de vehículos oficiales ...

La partida presupuestal **51101 “Muebles de oficina y estantería”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.

La partida presupuestal **51501 “Equipo de cómputo y de tecnología de la información”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de equipo y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.

La partida presupuestal **51901 “Otros mobiliarios y equipos de administración”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopiadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de TV., equipos de detección de fuego, alarma y voice, lavadoras, hornos de microondas, estufas, refrigeradores, serví-bar, secadoras y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. ... .

La partida presupuestal **54101 “Vehículos y equipo terrestre”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedoras, tracto-camiones, entre otros.

La partida presupuestal **59701 “Licencias informáticas e intelectuales”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.

**OCTAVO.** - Que la presente solicitud de ampliación presupuestal, fue autorizada por unanimidad de votos en Sesión de Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, celebrada el día 23 de septiembre de 2023, según hace constar en CERTIFICACIÓN de las misma, emitida el día 26 de septiembre de 2023, por la Secretaría General de Acuerdos de dicho Tribunal.

**NOVENO.** - Que le fue solicitada al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1258/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, recibándose respuesta el día 07 de noviembre de 2023, a través de oficio No. PRES-065/2023.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que se creará la partida presupuestal **27101 Vestuario y uniforme por \$177,400**, con el propósito de contar con suficiencia presupuestal para adquirir blusas y camisas con bordado del logotipo del Tribunal, a fin de entregar al personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para uso de Uniforme.

Es de señalar que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proyecta implementar uniformes a fin de proyectar valores e identidad a través de los trabajadores del Tribunal, toda vez que, el uniforme es un accesorio que ayudará a los trabajadores a generar un sentido de pertenencia hacia el Ente, pretendiendo con esto que los trabajadores se sientan integrados e identificados con sus actividades.

Aunado a lo anterior es de señalar que en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, se incluyeron recursos únicamente para el personal de base, por lo que el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, tomó la determinación de realizar los trámites pertinentes para otorgar uniformes al personal de base y confianza que laboran en dicho Tribunal.

La entidad remitió cotización de la empresa Uniformes de Trabajo y Escolares MR. JONES, S.A. DE C.V. de fecha 20 de septiembre, la cual sirvió de base para determinar el monto solicitado, como se muestra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
300	Blusa o Camisa, color blanco	\$ 459	\$ 137,700
300	Bordado de logotipo del TEJABC	50	15,000
1	Digitalización de Logotipo	230	<u>230</u>
SUMA			\$ 152,930
I.V.A. 16%			<u>24,469</u>
<b>TOTAL</b>			<b><u>\$ 177,399</u></b>

Es de señalar que el Tribunal remitió relación de personal que se proyecta beneficiar con las camisas y blusas de uniforme, la que contiene el nombre, categoría y área de adscripción, la cual se conforma 87 mujeres y 63 hombres, que nos da un total de 150 empleados a beneficiar.

**SEGUNDO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **33302 Servicio de consultoría en tecnologías de la información por \$64,380**, con el propósito de contar con los recursos necesarios para contratar los servicios para realizar configuración, respaldo y recuperación de datos del servidor actual al servidor nuevo, así mismo realizar la instalación del rack y la configuración de la máquina virtual, así como la configuración de los respaldos automatizados para los nuevos servidores que se pretenden adquirir para el Tribunal.

**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

Es de señalar que el Tribunal remitió cotización de la empresa ICCOM Ingeniería Integral en Comunicación y Computación, de fecha 12 de septiembre del presente, la cual sirvió de base para determinar el monto solicitado, como se muestra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
3	Servicio de configuración, respaldo y recuperación de datos de servidor actual a servidor nuevo, instalación en rack y configuración de máquina virtual, configuración de respaldo automatizados.	\$ 18,500	\$ 55,500
SUMA			\$ 55,500
I.V.A. 16%			<u>8,880</u>
<b>TOTAL</b>			<b><u>\$ 64,380</u></b>

**TERCERO.** - Que se ampliará la partida presupuestal **34501 Seguros de bienes patrimoniales por \$34,900**, con el fin de complementar los recursos disponibles en esta partida para cubrir el costo de los seguros de 2 unidades tipo pick up y 2 unidades tipo sedan que se proyectan adquirir.

El Tribunal remitió cotización de la empresa HDI SEGUROS, la cual sirvió de base para determinar el monto solicitado, como se muestra a continuación:

CANTIDAD	VEHICULO	SEGURO COBERTURA AMPLIA	IMPORTE
2	SEDAN NISSAN VERSA	8,105	\$ 16,210
2	PICK UP FORD MAVERICK	27,995	<u>55,990</u>
TOTAL			\$ 72,200
(-) PRESUPUESTO DISPONIBLE			<u>37,300</u>
<b>AMPLIACIÓN SOLICITADA</b>			<b><u>\$ 34,900</u></b>

**CUARTO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **33501 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte por \$42,660**, con el propósito de contar con los recursos necesarios para cubrir el costo de la adquisición y mano de obra para el reemplazo de un faro de una unidad vehicular Ford Explorer modelo 2022, el cual se encuentra asignada a la Presidencia de este Tribunal.

El Tribunal remitió cotización de la empresa Automotriz del Valle de Baja California, S.A. de C.V., de fecha 06 de septiembre de 2023, la cual sirvió de base para determinar el monto requerido, como se muestra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	FARO	\$ 42,660

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**QUINTO.** – Que se ampliará la partida presupuestal **39201 Impuestos y derechos por \$30,000**, con el fin de complementar los recursos disponibles en esta partida, para realizar el pago de placas de dos vehículos tipo sedan y dos del tipo pick up y lo correspondiente a la tenencia de las dos unidades tipo pick up, que se proyectan adquirir.

El Tribunal remitió la siguiente base de cálculo para determinar el importe requerido:

<b>CANTIDAD</b>	<b>VEHÍCULO</b>	<b>PLACAS Y TENENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2	SEDAN NISSAN VERSA	8,250	\$ 16,500
2	PICK UP FORD MAVERICK	24,000	<u>48,000</u>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 64,500</b>
(-) PRESUPUESTO DISPONIBLE			<u>34,500</u>
<b>AMPLIACIÓN SOLICITADA</b>			<b><u>\$ 30,000</u></b>

**SEXTO.** – Que se ampliará la partida presupuestal **51101 Muebles de oficina y estantería por \$136,884**, con el fin de contar con los recursos necesarios para adquirir diversos muebles de oficina y estantería para cubrir necesidades con las que cuenta el Tribunal, ya que se requiere sustituir mobiliario obsoleto, así como la adquisición de estantería nueva.

Dicha adquisición se justifica con los siguientes comentarios:

- 2 escritorios, para ser asignados a áreas del Pleno, por motivo de que se están utilizando mesas de plástico plegables, las cuales no son cómodas ni óptimas para llevar a cabo las labores designadas al personal de manera eficaz y eficiente.
- 2 escritorios, para ser asignados a áreas del Pleno, toda vez que, se proyectan reemplazar 2 escritorios, que, si son funcionales, pero sus dimensiones no son las adecuadas para el área, por lo cual se proyectan reasignar a funcionarios o áreas donde se pueda obtener un mayor beneficio de acuerdo a sus características y contar con escritorios más adecuados en áreas del Pleno.
- 4 cajoneras, de las cuales 2 son de sustitución y 2 nuevas para escritorios de nueva adquisición, a fin de ser asignados al área de seguimiento y resolución de disputas por multas de tránsito presentadas ante este Tribunal, es de señalar que actualmente esta área se encuentra conformadas por 4 funcionarios adscritos al Pleno y Presidencia, toda vez que se proyectan adquirir escritorios que no cuentan con cajones, los cuales son indispensables para que los funcionarios se encuentren en posibilidad de resguardar de manera segura la documentación que se encuentre bajo su responsabilidad durante el tiempo que las labores así lo requieran.
- 10 sillas secretariales, a fin de asignarlas a diversas áreas del Tribunal, con el fin de sustituir las actuales, toda vez que, se encuentran en mal estado, lo cual ha llegado



**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

a generar dolores y lesiones lumbares a los funcionarios que usan estas sillas cuando se trata de tiempos prolongados.

- 30 anaqueles, dichos anaqueles son de nueva adquisición, se proyectan asignar a los Juzgados Segundo y Tercero, ya que derivado del exceso volumen de expedientes con el que actualmente cuentan dichos juzgados, se hace indispensable contar con anaqueles para el correcto archivo y control de los mismos.

El TEJABC, remitió cotizaciones de diversas empresas, las cuales sirvieron de base para determinar el monto requerido, como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ADSCRIPCIÓN	MOTIVO	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL
2	Escritorio secretarial de 48" x 30"	PLENO	NUEVO	\$ 2,592.00	\$ 5,184.00
2	Escritorio secretarial de 48" x 30"	PLENO	SUSTITUCIÓN	2,592.00	5,184.00
4	Cajonera pedestal con 3 cajones	PLENO	NUEVO	2,203.20	8,412.80
10	Silla secretarial negra con respaldo	PLENO	SUSTITUCIÓN	1,873.30	18,733.00
15	Estantes de acero 61 x 198 x 122, color plata	JUZGADO SEGUNDO	NUEVO	3,299.00	49,485.00
15	Estantes de acero 61 x 198 x 122, color plata	JUZGADO TERCERO	NUEVO	3,299.00	<u>49,485.00</u>
<b>SUMA</b>					<b><u>\$136,883.80</u></b>

**SÉXTO.** – Que se ampliará la partida presupuestal **51501 Equipo de cómputo y de tecnología de la información por \$1,436,548**, con el fin de contar con los recursos necesarios para adquirir diverso equipo consistente en computadoras de escritorio, laptop, servidores, impresoras y monitores, para asignarlos a distintas áreas de este Órgano Jurisdiccional, a fin de dotar de los equipos necesarios para realizar las labores propias del Tribunal.

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, señala que en el marco de sus atribuciones como Organismo Autónomo, ha puesto en operación durante los últimos dos años, sistemas y aplicaciones para garantizar la eficiencia operativa, tanto en la gestión judicial en lo que se refiere a la captura de datos en los sistemas de informática, como en la protección de los datos personales a través de un almacenamiento con los estándares de seguridad establecidos en las políticas y lineamientos en la materia, entre los sistemas y aplicaciones se encuentran: el TEJABC y el nuevo Sistema Integral Seguimiento de Expedientes TEJABC (Expediente digital), modificaciones al portal de transparencia en la página de este Tribunal, por lo que durante estos años se han realizado inversiones importantes en hardware y software, equipamiento auxiliar e infraestructura tecnológica

**"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".**

diversa para iniciar y sustentar la operatividad de este Tribunal, para ayudar en la toma de decisiones relativas al control, administración, vigilancia, disciplina y planeación de las funciones propias de este Tribunal.

Adicional a lo antes referido, el Tribunal menciona que, como parte de la estrategia, ha modificado su estructura orgánica y ocupacional, consistente en la conformación de nuevas plazas, coordinaciones y área jurídica, por lo cual es importante dotar de equipo de cómputo al personal que se incorporó, además de la demanda que genera el Nuevo Sistema Integral Seguimiento de Expedientes TEJABC (Expediente digital).

El Tribunal remitió cotización de la empresa IICCOM Ingeniería Integral en Comunicación y Computación de fecha 25 de septiembre de 2023, la cual sirvió de base para determinar el monto requerido, como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ADSCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL
8	Computadora de escritorio, HP ALL IN ONE 240 G9 23.8". Intel R Core TM i5-1235U. Memoria de 8GB de RAM, Disco Duro SDD PCLe NVMe de 512GB. Windows 10 PRO.	PLENO	\$ 25,404	\$ 203,232
3		JUZGADO 1RO.		76,212
4		JUZGADO 2DO.		101,616
7		JUZGADO 3RO.		177,828
4		JUZGADO 4TO.		<u>101,616</u>
<b>26</b>	<b>TOTAL EN COMPUTADORAS DE ESCRITORIO</b>			<b>\$ 660,504</b>
5	LAPTOP i5, 8 G en RAM, SSD 256 pantalla de 15.6" Windows 11	PLENO	24,940	124,700
1	LAPTOP i7, 32 G en RAM, SSD 512, tarjeta de video independiente, pantalla 16", Windows 11	PLENO	52,200	<u>52,200</u>
<b>6</b>	<b>TOTAL EN LAPTOPS</b>			<b>\$ 176,900</b>
1	Servidor PowerEdge R750 con Intel silver, 64 gb en RAM ssd 980 GB.	PLENO	168,200	168,200
1		JUZGADO 1RO.		168,200
1		JUZGADO 3RO.		<u>168,200</u>
<b>3</b>	<b>TOTAL EN SERVIDORES</b>			<b>\$ 504,600</b>
2	Impresora Láser KYOCERA P2040 dw monocromática A4, carta/oficio	PLENO	10,324	20,648
1		JUZGADO 1RO.		10,324
1		JUZGADO 2DO.		10,324
1		JUZGADO 3RO.		<u>10,324</u>
<b>5</b>	<b>TOTAL EN IMPRESORAS</b>			<b>\$ 51,620</b>
7	Monitor VGA 21.5"	PLENO	2,610	18,270
6		JUZGADO 2DO.		15,660

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<u>4</u>	JUZGADO 4TO.	<u>10,440</u>
<b>17</b>	<b>TOTAL EN MONITORES</b>	<b>\$ <u>44,370</u></b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ <u>1,437,994</u></b>

Así mismo, por lo que hace a la adquisición del equipo relacionado en cuadro que antecede, es con el fin de reemplazar los equipos que ya han cumplido su vida útil, se han descompuesto o están descontinuados, o como es el caso de los servidores que se encuentran saturados de información; esto viene a reforzar e incrementar la productividad en el proceso de información que se genera tanto en el Pleno, como en los Juzgados, tomando en consideración la implementación del nuevo Sistema Integral Seguimiento de Expedientes TEJABC (Expediente digital), siendo indispensable la inversión en equipo, impresoras y demás dispositivos

**OCTAVO.** – Que se ampliará la partida presupuestal **51901 Otros mobiliarios y equipos de administración por \$27,608**, con el fin de contar con los recursos necesarios para adquirir dos reloj checadores con reconocimiento facial, lector de huella digital y lector de tarjeta RFID, los cuales serán asignados de la manera siguiente: uno será para sustitución del checador con el que se cuenta actualmente en las oficinas de Pleno y Sala Especializada, toda vez que este checador cuenta con 4 años de antigüedad y no cumple con la capacidad de almacenamiento de usuarios requerida y tampoco cuenta con las suficientes características de seguridad que se requieren para el control de asistencias de los trabajadores, el segundo checador que se proyecta adquirir se pretende asignar a el Juzgado Quinto Auxiliar en la Ciudad de Tijuana, B.C. toda vez que actualmente no se cuenta con uno.

El Tribunal remitió cotización de la empresa ICCOM Ingeniería Integral en Comunicación y Computación, de fecha 25 de septiembre de 2023, la cual sirvió de base para determinar el importe solicitado, como se integra a continuación:

<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE IVA INCLUIDO</b>
1	Reloj checador con reconocimiento facial, lector de huella digital y lector de tarjeta RFID, instalación en pared.	\$ 14,268
1	Reloj checador con reconocimiento facial, lector de huella digital y lector de tarjeta RFID, instalación en pared.	<u>13,340</u>
<b>SUMA</b>		<b>\$ <u>27,608</u></b>

El checador que tiene un costo de \$14,268 es debido a que cuenta con una mayor capacidad de almacenamiento, por lo que será asignado a las oficinas del Pleno y Sala Especializada de este Tribunal que cuentan con un mayor número de personal.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**NOVENO.** – Que se ampliará la partida presupuestal **54101 Vehículos y equipo terrestre por \$2,109,800**, a fin de contar con el recurso presupuestal necesario que permita la adquisición de 4 automóviles, dos del tipo sedan y dos del tipo pick up, a fin de asignar estas unidades para solventar las actividades diarias del Tribunal, principalmente las siguientes:

- Realizar notificaciones de expedientes por parte de los Actuarios de los Juzgados dentro y fuera de la Ciudad de adscripción, que de conformidad con el acuerdo de Pleno del TEJABC que fija la circunscripción territorial de los juzgados de Primera Instancia, requieren desplazarse fuera de la Ciudad de adscripción.
- Traslado de personal para capacitación y reuniones de trabajo.
- Traslado de mobiliario en la ciudad y de un municipio a otro.

Se tomó la decisión de adquirir dos unidades vehiculares tipo pick up, toda vez que, facilita el traslado de personal y expedientes, permite realizar inventarios físicos y traslado de mobiliario, así mismo permite al equipo de trabajo del departamento jurídico realizar las visitas de inspección a los Juzgados, y con esto se evita la renta de automóviles para este tipo de actividades.

Adicional a lo antes referido el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, señala que actualmente se cuenta con unidades vehiculares con más de 10 años de antigüedad, de las cuales algunas no es seguro ser utilizadas para traslado de personal y su uso en carretera, dentro de la flotilla se tienen consideras cuatro unidades para sustitución, debido a sus condiciones mecánicas inapropiadas, es de mencionar que 2 de esas cuatro unidades ya se encuentran fuera de uso debido a que los costos para su reparación resultan incosteables, además de que al analizar el costo beneficio por reparación resulta inviable, por lo que se ha solicitado la sustitución por parte de las áreas a las que se encuentran asignados.

El Tribunal remitió cotizaciones de las empresas Automotores Frontera S.A. de C.V. y Automotriz del Valle de Baja California, S.A de C.V., las cuales sirvieron de base para determinar el monto solicitado, como se muestra a continuación:

<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>COSTO IVA INCLUIDO</b>	<b>IMPORTE</b>
2	Nissan Versa Sense, modelo 2023, motor 1.6 l con 118 HP y transmisión CVT con modo Sport, frenos ABS EDB y BA y control dinámico vehicular (VDC). 6 bolsas de aire: 2 frontales 2 laterales y 2 tipo continua	\$ 345,900	\$ 691,800
2	Ford Maverick 2023 XLT FWD, motor 2.0 L Turbo Eco Boost, con 250 HP y 277 lb-pie de Torque, transmisión automática, selección de 5 modos de manejo: Normal, Sport, Eco, Remolque/Arrastre, Lluvia/Resbaladizo	709,000	<u>1,418,000</u>
<b>SUMA</b>			<b><u>\$ 2,109,800</u></b>

**DÉCIMO.** – Que ampliará la partida presupuestal **59701 Licencias informáticas e intelectuales por \$143,481**, con el fin de contar con los recursos necesarios para adquirir

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

31 licencias de Office 2016, que incluye principalmente aplicaciones de Word, Excel, PowerPoint, que se instalarán en los nuevos equipos de cómputo que se proyectan adquirir ( 26 computadoras de escritorio y 5 laptops).

El Tribunal remitió cotización de la empresa ICCOM Ingeniería Integral en Comunicación y Computación de fecha 25 de septiembre de 2023, la cual sirvió de base para determinar el monto solicitado, como se integra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
31	Licencia de Office 2016	\$ 3,990	\$ 123,690
I.V.A 16%			<u>19,790</u>
<b>TOTAL</b>			<b><u>\$ 143,480</u></b>

**DÉCIMO PRIMERO.** – Que la presente ampliación presupuestal por \$4,203,661, se cubrirá con recursos propios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, mediante la utilización de remanentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2022.

A fin de corroborar que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California cuenta con remanentes del ejercicio inmediato anterior, la Auditoría Superior del Estado, analizó las cifras presentadas por el Organismo solicitante, en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, información que fue remitida al H. Congreso del Estado, como parte de su Cuenta Pública 2022, determinándose que sí cuenta con remanentes suficientes para cubrir la solicitud de ampliación presupuestal que nos ocupa, como se muestra a continuación:

	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>	
	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 22,896,156
	<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>22,896,156</b>
(-)	<b>PASIVO CIRCULANTE:</b>	
	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,918,853
	<b>SUMA PASIVO CIRCULANTE:</b>	<u><b>3,918,853</b></u>
(=)	<b>REMANENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022</b>	<b>\$ 18,977,303</b>
(-)	<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN TRÁMITE:</b>	
	PRES-051/2023 AVISO DE AMPLIACIÓN	246,400
	PRES-054/2023 IMPORTE DE LA PRESENTE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	<u>4,203,661</u>
	<b>TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTALES</b>	<b><u>\$ 4,450,061</u></b>
(=)	<b>REMANENTE DISPONIBLE</b>	<b><u>\$ 14,527,242</u></b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$4,203,661 al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, que se cubrirá con recursos propios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, mediante la utilización de remanentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2022, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>
27101	Vestuario y uniformes	\$ 177,400
33302	Servicio de consultoría en tecnologías de la información	64,380
34501	Seguros de bienes patrimoniales	34,900
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	42,660
39201	Impuestos y derechos	30,000
51101	Muebles de oficina y estantería	136,884
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1,436,548
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	27,608
54101	Vehículos y equipo terrestre	2,109,800
59701	Licencias informáticas e intelectuales	<u>143,481</u>
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 4,203,661</u></b>

**DÉCIMO TERCERO.** - Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**DÉCIMO CUARTO.** - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

**DÉCIMO SEXTO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1326/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto.

### RESOLUTIVO :

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$4,203,661 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos propios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, mediante la utilización de remanentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>
27101	Vestuario y uniformes	\$ 177,400
33302	Servicio de consultoría en tecnologías de la información	64,380
34501	Seguros de bienes patrimoniales	34,900
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	42,660
39201	Impuestos y derechos	30,000
51101	Muebles de oficina y estantería	136,884
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1,436,548
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	27,608
54101	Vehículos y equipo terrestre	2,109,800
59701	Licencias informáticas e intelectuales	<u>143,481</u>
<b>SUMA</b>		<b><u>\$ 4,203,661</u></b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ  
LÓPEZ  
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.199 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, se declara abierto el debate del Dictamen No. 199 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo. De no ser así,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 199.

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 199 de la Comisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la mesa Directiva.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN NO. 199 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 199 de la **Comisión de Hacienda y Presupuesto**, continúa con el uso de la voz, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 200 de la misma Comisión.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente, Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen No. 200

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-059/2023, recibido en el Honorable Congreso del Estado el día 12 de octubre de 2023, por medio del cual el Ciudadano Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por una cantidad de \$414,210 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$414,210 (CUATROCIENTOS

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	\$ 90,000	\$
24601	Material Eléctrico.	4,000	
26101	Combustibles.		100,000
29101	Herramientas Menores.	3,000	
29201	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios.	4,000	
29401	Refacciones y Accesorias Menores de Equipo Cómputo y Tecnologías de la información.	5,000	
31101	Servicios de Energía Eléctrica.		50,000
31301	Servicios de Agua Potable.	5,000	
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales.		164,210
32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional, Recreativo y de Bienes Informáticos.		100,000
33602	Servicios de Impresión.	15,000	
35101	Conservación y Mantenimiento Menor de Edificios y Locales.	62,000	
38201	Gastos de orden Social y Cultural.	26,210	
51101	Muebles de Oficina y Estantería.	200,000	
<b>SUMA</b>		<b>\$ 414,210</b>	<b>\$ 414,210</b>

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 200 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN No. 200

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número PRES-059/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 12 de octubre de 2023, por medio del cual el C. Lic. Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$414,210 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, se incluye el del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con un monto de \$87'705,365.00.

**TERCERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 153 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$87'705,365.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

**CUARTO.** - Que, dando seguimiento al resolutivo señalado en el antecedente anterior, el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$87'705,365.00.

**QUINTO.** - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

*“... Por este conducto me permito solicitar autorización para efectuar transferencias entre partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos de este Tribunal, de los Grupos 20000.- Materiales y Suministros, 30000.- Servicios Generales, 50000.- Bienes Muebles e Inmuebles por la cantidad de \$414,210 M.N. (cuatrocientos catorce mil doscientos diez pesos con cero centavos moneda nacional), como se detalla en documento que se anexa a la presente acta. Lo anterior a fin de estar en posibilidad de adecuar la disponibilidad de diversas partidas presupuestales, así como de adquirir mobiliario y equipo de oficina.*

*La transferencia entre partidas presupuestales antes referidas no afecta las metas del programa de este Tribunal.”*

*...”*

**SEXTO.** - Que con la presente solicitud de transferencia presupuestal por la cantidad de \$414,210, se pretenden transferir recursos entre las partidas siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	\$ 90,000	\$
24601	Material Eléctrico.	4,000	
26101	Combustibles.		100,000
29101	Herramientas Menores.	3,000	
29201	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios.	4,000	
29401	Refacciones y Accesorias Menores de Equipo Cómputo y Tecnologías de la información.	5,000	
31101	Servicios de Energía Eléctrica.		50,000
31301	Servicios de Agua Potable.	5,000	
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales.		164,210
32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional, Recreativo y de Bienes Informáticos.		100,000
33602	Servicios de Impresión.	15,000	
35101	Conservación y Mantenimiento Menor de Edificios y Locales.	62,000	
38201	Gastos de orden Social y Cultural.	26,210	
51101	Muebles de Oficina y Estantería.	200,000	
<b>SUMA</b>		<b>\$ 414,210</b>	<b>\$ 414,210</b>

**SÉPTIMO.** – Que algunas de las partidas presupuestales que se proyectan ampliar con la presente solicitud de transferencia presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022), se afectan principalmente las siguientes:

La partida presupuestal **21101 “Materiales y Útiles de Oficina”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales y artículos diversos propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

cualquier tipo de papel, vasos, platos, servilletas y utensilios desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas, lápices, plumas, borradores, formularios, cuadernos, plumones, tintas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, pilas de uso común y otros productos similares, incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas entre otros.

La partida presupuestal **35101 “Conservación y Mantenimiento Menor de Edificios y Locales”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.

La partida presupuestal **38201 “Gastos de Orden Social y Cultural”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 20000 Materiales y Suministros y 30000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.

La partida presupuestal **33602 “Servicio de Impresión”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), periódico oficial, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo.

La partida presupuestal **51101 “Muebles de Oficina y Estantería”**. Se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.

**OCTAVO.** - Que la presente solicitud de autorización, fue autorizada por unanimidad de votos en Sesión de Pleno de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, según se hace constar en CERTIFICACIÓN, emitida por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés.

**NOVENO.** - Que le fue solicitada al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

California, mediante oficio No. TIT/1257/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, recibiendo respuesta el día 15 de noviembre de 2023, a través de su oficio PRES-068/2023.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que se ampliará la partida **21101 “Materiales y Útiles de Oficina”** por la cantidad de **\$90,000**, con el fin de adquirir cajas de archivo para el archivo de expedientes del Juzgado Segundo; foliadores para la numeración de expedientes jurisdiccionales requeridos considerando el volumen de hojas y la cantidad de expedientes y tomos de los mismos; carpetas para archivo de expedientes y documentación; y hojas tamaño carta y oficio para la operación general de las actividades del Tribunal.

Al respecto, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotizaciones de Office Depot las cuales se utilizaron como base para determinar el importe requerido, como se muestra a continuación:

Descripción	Cantidad	P.U	Importe
CAJA PARA ARCHIVO OFICIO OFFICE DEPOT/PLÁSTICO BLANCO	20	\$ 159	\$ 3,180
CARPETA PARA ARCHIVO CARTA CON ARILLO METÁLICO EN D DE 5 PULGADAS OFFICE DEPOT/900 HOJAS/BLANCO	30	245	7,350
FOLIADOR DE 6 DÍGITOS	24	549	13,176
CAJA DE PAPEL OFFICE DEPOT 6890/OFICIO/5000 HOJAS/BLANCO	40	1,179	47,160
CAJA DE PAPEL OFFICE DEPOT 6369/CARTA/5000 HOJAS/BLANCO	20	999	19,980
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 90,846</b>

**SEGUNDO.** - Que se ampliará la partida **24601 “Material Eléctrico”** por la cantidad de **\$4,000**, con el fin de adquirir diversos materiales eléctricos para la operación propia del Tribunal.

Al respecto, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotizaciones de The Home Depot las cuales se utilizaron como base para determinar el importe requerido, como se muestra a continuación:

Descripción	Cantidad	P.U	Importe
EXTENSIÓN ELÉCTRICA PARA INTERIORES DE 1.82M BLANCO HDX	10	\$ 79	\$ 790
EXTENSIÓN ELÉCTRICA UR 20 M NARANJA	2	429	858
ADAPTADOR A TIERRA DE 6 CONTACTOS BLANCO LEVITÓN	3	141	423
MULTICONTACTOS CON SUPRESOR DE PICOS 480 JOULES BLANCO KOBLE	10	189	1,890
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 3,961</b>

**TERCERO.-** Que se ampliará la partida **29101 “Herramientas Menores”** por la cantidad de **\$3,000**, con el fin de cubrir la adquisición de tres escaleras pequeñas,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

utilizadas para proporcionar un fácil acceso a expedientes localizados y/o archivados en secciones de mayor altitud de anaqueles y archiveros, así como para reemplazo de bombillas eléctricas.

Al respecto, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotización de The Home Depot la cual se utilizó como base para determinar el importe requerido, como se muestra a continuación:

Descripción	Cantidad	P.U	Importe
ESCALERA DE ALUMINIO TIJERA 66 CM	3	\$ 929	\$ 2,787
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2,787</b>

**CUARTO.** - Que se ampliará la partida **29201 “Refacciones y Accesorios Menores de Edificios”** por la cantidad de **\$4,000** con el fin de cubrir el reemplazo de manijas de puertas que se encuentran dañadas.

Al respecto, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotización de The Home Depot la cual se utilizó como base para determinar el importe requerido, como se muestra a continuación:

Descripción	Cantidad	P.U	Importe
MANIJAS DE PUERTAS	10	\$ 375	\$ 3,750
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 3,750</b>

**QUINTO.** - Que se ampliará la partida **29401 “Refacciones y Accesorios Menores de Equipo Cómputo y Tecnologías de la información”** por la cantidad de **\$5,000** con el fin de reponer mouse y teclados de equipos de cómputo por obsolencia.

Al respecto, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotización de Office Max la cual se utilizó como base para determinar el importe requerido, como se muestra a continuación:

Descripción	Cantidad	P.U	Importe
MOUSE ALÁMBRICO	6	\$ 149	\$ 894
MOUSE INALÁMBRICO	4	259	1,036
TECLADOS ALÁMBRICOS	9	339	3,051
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 4,981</b>

**SEXTO.** - Que se ampliará la partida **35101 “Conservación y Mantenimiento Menor de Edificios y Locales”** por la cantidad de **\$62,000**, con el fin de contar con el recurso necesario para la reparación del techo del Juzgado Tercero ubicado en Ensenada, B.C., solicitado con urgencia por parte del Titular del referido Juzgado, consistente en el impermeabilizado del techo, limpieza, limpieza de canaletas pluviales, instalación de malla reforzada e impermeabilizantes, tapar fisuras, grietas y demás reparaciones detectadas.

Al respecto, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotización de FerreSteel No. 0000003441 de fecha 05 de octubre de 2023,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

la cual se utilizó como base para determinar el importe requerido, como se muestra a continuación:

Descripción	Importe
IMPERMEABILIZANTE 6 AÑOS GRIS	\$ 37,500
MALLA SUPER REFORZADA 100 MTRS ROLLO	4,444
ROOFER CHOICE BREA FRÍA CUBETA	1,111
REPUESTO 1" FELPA BYP	500
SIK FLEX 1A GRIS	1,111
BROCHA IXTLE P/CAL 5" TRADICIONAL	611
ESPATULA DE MADERA 3" TRUPER	226
CINTA FIBRA 2 X 250" FT WELLMAX	125
EXTENCIÓN MADERA REFORZADA P/METAL 5"	255
MANO DE OBRA	40,000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>85,884</b>
<b>8% IVA</b>	<b>6,871</b>
<b>TOTAL</b>	<b>92,755</b>

Adicionalmente el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, a efecto de justificar la cantidad solicitada en la presente partida para complementar el recurso disponible requerido para realizar la reparación del techo del Juzgado Tercero ubicado en Ensenada, B.C., proporcionó la información siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO	\$ 223,000
(-) PRESUPUESTO DEVENGADO	105,020
<b>TOTAL PRESUPUESTO POR EJERCER</b>	<b>\$ 117,980</b>
(-) PRESUPUESTO COMPROMETIDO	87,970
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>	<b>\$ 30,009</b>
(-) IMPORTE REQUERIDO PARA EL TECHO DEL JUZGADO TERCERO	92,755
<b>(=) TOTAL AMPLIACIÓN SOLICITADA</b>	<b>\$ 62,746</b>

**SÉPTIMO.** - Que se ampliará la partida **38201 "Gastos de Orden Social y Cultural"** por la cantidad de **\$26,210**, con el fin de cubrir el apoyo para la celebración de la posada navideña del personal del Tribunal.

Al respecto, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó la base del cálculo del importe requerido, como se muestra a continuación:

Descripción	Cantidad	Cantidad por persona	Total
APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA POSADA NAVIDEÑA	182	\$ 600	<b>\$ 109,200</b>

A efecto de justificar la cantidad solicitada en la presente partida para complementar el recurso disponible requerido para realizar la reparación del techo del Juzgado Tercero ubicado en Ensenada, B.C., proporcionó la información siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO		\$ 94,600
(-) PRESUPUESTO DEVENGADO		11,610
<b>TOTAL PRESUPUESTO POR EJERCER</b>		<b>\$ 82,990</b>
(-) IMPORTE REQUERIDO PARA LA POSADA NAVIDEÑA		109,200

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

(=)TOTAL AMPLIACIÓN SOLICITADA		\$ 26,210
--------------------------------	--	--------------

**OCTAVO.** - Que se ampliará la partida **31301 "Servicios de Agua Potable"** por la cantidad de **\$5,000**, con el fin de hacer frente al consumo por el servicio de agua potable de las oficinas del Juzgado Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de este Tribunal y estar en posibilidad de contar el recurso suficiente al cierre del ejercicio fiscal.

**NOVENO.** - Que se ampliará la partida **33602 "Servicios de Impresión"** por la cantidad de **\$15,000**, con el fin de adquirir sellos para el personal, que se requiere con motivo del incremento de personal.

Al respecto, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó cotización de LastraaPrints de fecha 14 de marzo de 2023, la cual se utilizó como base para determinar el importe requerido, como se muestra a continuación:

Descripción	Precio C/IVA	Cantidad	Importe
SELLO EN MADERA ESCUDO DE MÉXICO	\$ 1,296	5	\$ 6,480
SELLO DE MADERA "COTEJADO"	734	4	2,936
SELLO EN MADERA "CERTIFICADO"	734	2	1,468
SELLO EN MADERA "SIN TEXTO"	1,058	3	3,174
SELLO EN MADERA "CON FECHA SE NOTIFICO"	1,382	1	1,382
<b>Total</b>			<b>\$ 15,440</b>

**DÉCIMO.** - Que se ampliará la partida **51101 "Muebles de Oficina y Estantería"** por la cantidad de **\$200,000**, con el fin de adquirir archiveros, estantes, gabinetes y carritos para traslado de expedientes necesarios para resguardar, almacenar y facilitar las labores de las diversas áreas del Tribunal.

Al respecto, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, proporcionó diversas cotizaciones de Office Depot, The Home Depot, y Sam's Club, las cuales se utilizaron como base para determinar el importe requerido, como se muestra a continuación:

Descripción	Precio por Unidad	Cantidad	Total
ARCHIVERO DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	\$ 6,999	9	\$ 62,991
ESTANTES DE 5 NIVELES DE ACERO 183 X 121.92 X 61 CM NEGRO	2,599	5	12,995
GABINETE PARA ALMACENAMIENTO	5,199	20	103,980
CARRO PARA EXPEDIENTES	1,943	10	19,430
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 199,396</b>

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que para efecto de cubrir la ampliación de las partidas presupuestales antes señaladas se proyecta disminuir las partidas presupuestales siguiente, toda vez que, durante el presente ejercicio fiscal se generaron economías

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

por diversos motivos, por lo que se pretende redireccionar dichos recursos a cubrir otras necesidades:

PARTIDA	CONCEPTO	DISMINUCIÓN
26101	Combustibles.	\$ 100,000
31101	Servicios de Energía Eléctrica.	50,000
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales.	164,210
32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo, Recreativo y de Bienes Informáticos.	100,000
<b>SUMA</b>		<b>\$ 414,210</b>

Las economías generadas en la partida **26101 “Combustibles”**, se deben a que está generando sobrantes con motivo de la asignación mensual de gasolina para actuario y mensajero del Juzgado Quinto, el cual se aperturó en el mes de agosto del año en curso. Así mismo, de conformidad con las asignaciones para actuarios y mensajeros, aquellos que comparten vehículos oficiales para el desempeño de sus funciones, tienden a generar ahorros en el consumo mensual para el desempeño de sus funciones.

Las economías generadas en la partida **31101 “Servicios de Energía Eléctrica”**, son debido al ahorro generado con motivo de la apertura del Juzgado Quinto en el mes de agosto del año en curso, asimismo, se ha disminuido el consumo generado por la aplicación de turnos vespertinos del personal.

Las economías generadas en la partida **32201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”**, son derivadas de la negociación de los incrementos de los arrendamientos con los arrendadores para el ejercicio fiscal de 2023, así como los ahorros generados por la instalación del Juzgado Quinto que se tenía programado en el mes de febrero del año en curso y se instaló hasta el mes de agosto del año en curso.

Las economías generadas en la partida **32301 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo, Recreativo y de Bienes Informáticos”**, son derivadas al retraso en la contratación de nuevos equipos específicos que se requieren para el trabajo del Sistema de Juicio en Línea.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que es obligación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**DÉCIMO TERCERO. -** Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DÉCIMO CUARTO.** - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que tomando en cuenta que, dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, las partidas presupuestales a reducir, cuentan con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a las partidas solicitadas, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera Viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando las partidas presupuestales, 21101, 24601, 29101, 29201, 29401, 31301, 33602, 35101, 38201, y 51101, reduciéndose las partidas presupuestales 26101, 31101, 32201, 32301

**DÉCIMO SEXTO.-** Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1329/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

### R E S O L U T I V O :

**ÚNICO.** - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$414,210 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
21101	Materiales y Útiles de Oficina.	\$ 90,000	\$
24601	Material Eléctrico.	4,000	
26101	Combustibles.		100,000
29101	Herramientas Menores.	3,000	
29201	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios.	4,000	
29401	Refacciones y Accesorias Menores de Equipo Cómputo y Tecnologías de la información.	5,000	
31101	Servicios de Energía Eléctrica.		50,000
31301	Servicios de Agua Potable.	5,000	
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales.		164,210
32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional, Recreativo y de Bienes Informáticos.		100,000
33602	Servicios de Impresión.	15,000	
35101	Conservación y Mantenimiento Menor de Edificios y Locales.	62,000	
38201	Gastos de orden Social y Cultural.	26,210	
51101	Muebles de Oficina y Estantería.	200,000	



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

<b>SUMA</b>	<b>\$ 414,210</b>	<b>\$ 414,210</b>
-------------	-------------------	-------------------

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA  
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ  
LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 200 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California,

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

### **(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Julia Andrea, se declara abierto el debate del Dictamen No. 200 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 200.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 200 de la Comisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN NO. 200 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Manuel Guerrero Luna	<b>X</b>		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>20</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 200 de la **Comisión de Hacienda y Presupuesto**, continúa con el uso de la voz, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen No. 201 de la misma Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente, Comisión de Hacienda y Presupuesto Dictamen No. 201, Honorable Asamblea:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número ITAIPBC/OE/CAP/2099/2023, recibido en el Honorable Congreso del Estado el día 12 de octubre del 2023, por medio del cual el Mtro. José Francisco Gómez Mc Donough, Magistrado, perdón, Comisionado Presidente del Tribunal...del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia,

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de \$258,717.67 (SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 67/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de \$258,718 (SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ampliación</b>	<b>Disminución</b>
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$ 45,685	
21103	Otros equipos menores diversos	7,506	
26102	Lubricantes y aditivos		\$ 3,000
27101	Vestuario y uniformes	16,650	
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir		816
29101	Herramientas menores		816
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		24,042
32201	Arrendamientos de edificios y locales		230,044
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	19,089	
33602	Servicios de impresión	7,256	
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	38,501	
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	16,867	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	5,253	
35902	Servicio de fumigación	16,200	
51101	Muebles de oficina y estantería	49,990	
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	35,721	
<b>SUMA</b>		<b>\$ 258,718</b>	<b>\$ 258,718</b>

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 201 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)**

## COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

### DICTAMEN No. 201

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número ITAIPBC/OE/CAP/2099/2023, recibido en H. Congreso del Estado el día 12 de octubre del 2023, por medio del cual el C. Mtro. José Francisco Gómez Mc Donough, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de \$258,717.67 (SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 67/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

**SEGUNDO.** - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2023 se incluye el del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con un monto de \$15'915,884.40.

**TERCERO.-** Que el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 151 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre del 2022, hasta por la cantidad de \$15'915,884.40, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

**CUARTO.-** Que dando seguimiento al Resolutivo señalado en el Antecedente anterior, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$15'915,884.40.

**QUINTO. -** Que con la presente modificación presupuestal por \$258,718, se afectarán las partidas presupuestales que se indican a continuación:

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ampliación</b>	<b>Disminución</b>
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 45,685</b>	
12101	Honorarios asimilables a salarios	45,685	
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 24,156</b>	<b>\$ 4,632</b>
21103	Otros equipos menores diversos	7,506	
26102	Lubricantes y aditivos		3,000
27101	Vestuario y uniformes	16,650	
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir		816
29101	Herramientas menores		816
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$ 103,166</b>	<b>\$ 254,086</b>
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		24,042
32201	Arrendamientos de edificios y locales		230,044
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	19,089	
33602	Servicios de impresión	7,256	
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	38,501	
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	16,867	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	5,253	
35902	Servicio de fumigación	16,200	
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$ 85,711</b>	<b>\$ -</b>
51101	Muebles de oficina y estantería	49,990	
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	35,721	
<b>SUMA</b>		<b>\$ 258,718</b>	<b>\$ 258,718</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**SEXTO.-** Que algunas de las partidas presupuestales que se afectarán con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022), se afectan por:

La partida presupuestal **12101 “Honorarios asimilables a salarios”** se afecta por las remuneraciones destinadas al pago de honorarios que se asemejan a sueldos.

La partida presupuestal **35101 “Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.

La partida presupuestal **51101 “Muebles de oficina y estantería”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.

La partida presupuestal **51501 “Equipo de cómputo y de tecnología de la información”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y ameses, entre otras.

**SÉPTIMO.** - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

*“Distinguido Diputado Presidente, me permito someter a su consideración la Quinta Modificación Presupuestal por Transferencia del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en curso, aprobada por el voto unánime de los Comisionados que integramos el Órgano Garante de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Pleno 2023, celebrada el día 10 de octubre de 2023, por un monto de \$258,717.67 (Son Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos diez y siete pesos 67/100 M.N.), de acuerdo a lo estipulado en el Art. 50 Fracción V de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California. Cantidad que resulta de ahorros del presente del ejercicio fiscal.*



*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

***Dichas modificaciones presupuestales no tienen afectación programática con respecto a sus metas y acciones, viéndose reflejado la afectación únicamente en las partidas presupuestales.***

*...”*

**OCTAVO.** - Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, proporcionó copia del Acta de la Sesión antes referida, en la cual fue aprobada por unanimidad de votos, la propuesta de Solicitud de Modificación Presupuestal que nos ocupa.

**NOVENO.**- Que le fue solicitada información complementaria al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por parte de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio No. TIT/1277/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, recibándose respuesta el día 21 de noviembre de 2023, mediante oficio número ITAIPBC/OE/CP/2314/2023.

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.**- Que la intención de la presente solicitud de transferencia presupuestal es dotar de los recursos financieros a diversas partidas de los **capítulos de gasto 10000 Servicios Personales, 30000 Servicios Generales y 50000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, para contar con la disponibilidad presupuestal suficiente a fin de estar en posibilidades principalmente de: contratar a una persona que pueda cubrir la incapacidad de un Auxiliar Administrativo, cubrir el pago por la contratación de servicios de mantenimiento y pintura de edificio, la adquisición de 10 sillas para la Sala de Pleno, y la adquisición de 6 monitores para el área de Coordinación Jurídica del Instituto, entre otros.

**SEGUNDO.** - Que se ampliará la partida presupuestal **12101 “Honorarios asimilables a salarios” por \$45,685**, a fin de contar con el recurso necesario para contratar a una persona que pueda cubrir las actividades de un Auxiliar Administrativo durante su periodo de ausencia por incapacidad, en el área de Coordinación de Administración y Procedimientos con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, con el propósito de garantizar la continuidad en el flujo de operaciones de dicha área.

**TERCERO.**- Que se ampliará la partida presupuestal **21103 “Otros equipos menores diversos” por \$7,506**, a fin de contar con el recurso presupuestal necesario para adquirir un juego de radios de 2 vías amateur D/3 watts, necesarios para la óptima comunicación del equipo de Staff durante los eventos que se realicen con los sujetos obligados y público en general, los cuales serán asignados a la Coordinación de Capacitación y Difusión, siendo esta la encargada de la logística durante las reuniones antes mencionadas; de acuerdo a cotización remitida por el proveedor “Electrónica Steren S. A. de C.V.”, de fecha 06 de octubre de 2023, de la cual se presenta la siguiente información:

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Importe</b>
Juegos de radios de 2 vías amateur D/3 watts	4	\$ 1,264.97	\$ 5,059.90
Manos libres c/guía de silicón p/RAD-510 530 630	8	236.30	1,890.40
		Subtotal	\$ 6,950.30
		IVA 8%	556.03
		<b>Suma</b>	<b>\$ 7,506.33</b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**CUARTO.** - Que se ampliará la partida presupuestal **27101 “Vestuario y uniformes” por \$16,650**, a fin de complementar el recurso presupuestal disponible que permita la adquisición de 28 chalecos bordados con el logo del ITAIPBC para el personal de este Instituto; que consta de 5 trabajadores en la oficina de Tijuana y 23 en la oficina de Mexicali, de acuerdo a cotización remitida por el proveedor “Ismael de la Torre Martínez” (Unigrafix), de la cual se presenta la siguiente información:

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>Importe</i>
Chaleco tallas hombre y mujer, 100% con forro Flecce y Bordado, Estilo J325, Tallas Regulares	24	\$ 749.00	\$ 17,976.00
Chaleco tallas hombre y mujer, 100% con forro Flecce y Bordado, Estilo J325, Tallas Extra 2XL	4	789.00	3,156.00
		Subtotal	\$ 21,132.00
		IVA 8%	1,690.56
		<b>Suma</b>	<b>\$ 22,822.56</b>
		<i>Presupuesto disponible</i>	<i>6,172.80</i>
		<i>Ampliación solicitada</i>	<b><i>\$ 16,650.00</i></b>

**QUINTO.**- Que se ampliará la partida presupuestal **32301 “Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos” por \$19,089**, a fin de contar con el recurso presupuestal suficiente para cubrir el pago de renta de las fotocopiadoras del Instituto, en las ciudades de Mexicali y Tijuana, para el cierre del presente ejercicio presupuestal, de acuerdo a proyección realizada en base a lo efectivamente pagado durante el periodo de enero a septiembre de este año, como se presenta a continuación:

<i>Ejercicio 2023:</i>	<i>Consumo mensual:</i>
Enero	\$ 7,992.00
Febrero	8,431.61
Marzo	8,899.20
Abril	7,992.00
Mayo	8,142.82
Junio	9,523.66
Julio	9,909.97
Agosto	7,992.00
Septiembre	8,884.84
(=) Suma	\$ 77,768.10
(/) Número de meses transcurridos	9
(x) Número de meses del ejercicio 2023	12
<b>(=) Proyección del Gasto Anual</b>	<b>\$ 103,690.80</b>
(-) Presupuesto Autorizado Inicial	84,600.00
<b>(=) Déficit proyectado:</b>	<b><u>\$ 19,090.80</u></b>

**SEXTO.** - Que se ampliará la partida presupuestal **33602 “Servicio de impresión” por \$7,256**, a fin de contar con el recurso presupuestal necesario para mandar hacer 28 gafetes, lonas e impresión de hojas membretadas, de acuerdo a lo siguiente:

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Importe</b>	<b>Proveedor</b>
Lona Blockout de repuesto para Xbanner	3	\$ 500.00	\$ 1,500.00	“Impresiones Digitales, S.A. de C.V.”
Hojas membretadas impresas en papel bond de 24 lbs. A todo color, medida 14 x 8 ½ (oficio)	1,000	2.90	2,900.00	“Ing. Francisco Esquer Loera”
Gafete impreso a todo color por ambos lados sobre PVC	28	85.00	2,380.00	
		Subtotal	\$ 6,780.00	
		IVA 8%	542.40	
		<b>Suma</b>	<b>\$ 7,322.40</b>	

**SÉPTIMO.** - Que se ampliará la partida presupuestal **35101 “Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales” por \$38,501**, a fin de contar con el recurso presupuestal necesario para cubrir el pago por servicio de pintura interior de todas las áreas del edificio de la ciudad de Mexicali derivado del visible deterioro de la misma; de acuerdo a cotización remitida por el proveedor Soluciones Integrales Ortega, de fecha 18 de octubre de 2023, de la cual se presenta la siguiente información:

<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Importe</b>
Aplicación de pintura vinílica acrílica en colores según muestras, en muros de interior, incluye resane y reparación en áreas requeridas	m <sup>2</sup>	380	\$ 32.23	\$ 12,248.69
Pintura marca Comex para interior	PZ	4	5,850	<u>23,400.00</u>
			Subtotal	\$ 35,648.69
			IVA 8%	<u>2,851.90</u>
			<b>Suma</b>	<b>\$ <u>38,500.59</u></b>

**OCTAVO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **35501 “Reparación y mantenimiento de equipo de transporte” por \$16,867**, a fin de contar con el recurso presupuestal necesario para cubrir el pago por el servicio de reparación de vehículos Honda Civic, Honda City, y Nissan, toda vez que al mes de octubre se cuenta con un presupuesto disponible de \$1,048, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>Importe</b>	<b>Proveedor</b>
Servicio mecánico, desarmar para reemplazar espejo lateral izquierdo, lado del chofer, nuevo	1	\$ 4,700	\$ 4,700	“Hugo Enrique Valdivia González”
Microfiltro Aire	1	243.61	243.61	“Automotores Frontera, S.A. de C.V.” (NISSAN)
Limpieza de cuerpo de aceleración	1	165.74	165.74	
Limpieza de inyectores	1	205.56	205.56	
Batería-XT (KV)	1	2,722.43	2,722.43	

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

Tuerca	1	58.79	58.79	
Birlo delantero	1	117.59	117.59	
Grapas	10	20.38	203.80	
Ornamento copa	1	206.48	206.48	
Protector de salpicadera delantera	1	2,458.33	2,458.33	
Reemplazo de filtro cabina	.50	508.33	254.17	
Limpieza de cuerpo de aceleración	2	333.50	667.00	
Reemplazo de batería	.50	508.33	254.17	
Reemplazo de birlo y tuerca	1	508.33	508.33	
Reemplazo de guardafango delantero chofer.	2	508.33	1,016.66	
Servicio, mano de obra, reparación de mofle	1	1,888.89	<u>1,888.89</u>	“Optima Automotriz, S.A. de C.V.”
		Subtotal	\$ 15,671.55	
		IVA 8%	<u>1,253.72</u>	
		<b>Suma</b>	<b><u>\$ 16,925.27</u></b>	

**NOVENO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **35704 “Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado” por \$5,253**, a fin de contar con el recurso presupuestal necesario para cubrir el pago por servicio de reparación de 3 mini split, correspondientes a las áreas de Administración y Sala de Juntas de la Oficina de Mexicali, así como el correspondiente a la oficina de Tijuana, de acuerdo a cotización del proveedor “Comfort House, SLU”, de fecha 09 de Octubre de 2023, de la cual se presenta la siguiente información:

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Importe</b>
Cambio de capacitor	3	\$ 1,751	<b><u>\$ 5,253</u></b>

**DÉCIMO. -** Que se ampliará la partida presupuestal **35902 “Servicio de fumigación” por \$16,200**, a fin de contar con el recurso presupuestal necesario para cubrir el pago por servicio de fumigación para la eliminación de termitas en la oficina de Mexicali, de acuerdo a cotización del proveedor “María del Rosario Hernández Guzmán” (Dumor Eliminación de Plagas).

**DÉCIMO PRIMERO. -** Que se creará la partida presupuestal **51101 “Muebles de oficina y estantería” por \$49,990**, a fin de contar con la suficiencia presupuestal que permita la adquisición de 10 sillas que serán asignadas a la Sala de Pleno, de acuerdo a cotización del proveedor “Office Depot de México, S.A. de C.V.”, de la que se presenta la siguiente información:

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio unitario (incluye IVA)</b>	<b>Importe</b>
Silla Ejecutiva Techni Mobil Ergo Style, Polipiel, color negro.	10	\$ 4,990	<b><u>\$ 49,990</u></b>

*“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que se ampliará la partida presupuestal **51501 “Equipo de cómputo y de tecnologías de la información” por \$35,721**, a fin de complementar el recurso presupuestal disponible que permita cubrir la adquisición de un equipo de cómputo, así como 6 monitores que se asignarán al personal del área de Coordinación Jurídica, de la cual se presenta la siguiente información:

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio unitario</i>	<i>Importe</i>
Computadora HP 23.8” Touchscreen All-in-One, Desktop-AMD Ryzen 3 7320U/24-CR0127C, Memoria Ram 8GB LPDDR5 5500 MHz, Disco duro 1 TB PCIe®	1	\$ 19,600	\$ 19,600
Monitor DELL P2222H, 21.5 pulgadas, 1920 x 1080 Pixeles, 210-BBBW	6	3,675	<u>22,050</u>
		Subtotal	\$ 41,650
		IVA 8%	<u>3,332</u>
		<b>Suma</b>	<b>\$ 44,982</b>
		<i>Presupuesto disponible</i>	<u>9,261</u>
		<i>Ampliación solicitada</i>	<u><b>\$ 35,721</b></u>

**DÉCIMO TERCERO.** - Que para efecto de cubrir la ampliación de las partidas antes señaladas, se pretenden reducir diversas partidas presupuestales de los capítulos de gasto 20000 “Materiales y suministros” y 30000 “Servicios Generales”, por \$4,632 y \$254,086 respectivamente, toda vez que después de un análisis realizado, se observaron ahorros generados en dichos rubros, pudiendo redireccionar dicho recurso hacia otras necesidades prioritarias del Instituto.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que es obligación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

**DÉCIMO SEXTO.** - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la

**“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.**

transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que tomando en cuenta que dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en las partidas presupuestales a reducir, cuenta con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a las partidas solicitadas, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando las partidas presupuestales 12101, 21103, 27101, 32301, 33602, 35101, 35501, 35704, 35902, 51101, y 51501, disminuyéndose las partidas presupuestales 26102, 27501, 29101, 31701, y 32201.

**DÉCIMO OCTAVO.** - Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1327/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

### RESOLUTIVO :

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de \$258,718 (SON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ampliación</b>	<b>Disminución</b>
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$ 45,685	
21103	Otros equipos menores diversos	7,506	
26102	Lubricantes y aditivos		\$ 3,000
27101	Vestuario y uniformes	16,650	
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir		816
29101	Herramientas menores		816
31701	Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información		24,042
32201	Arrendamientos de edificios y locales		230,044
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos	19,089	
33602	Servicios de impresión	7,256	
35101	Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales	38,501	
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	16,867	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	5,253	



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

35902	Servicio de fumigación	16,200	
51101	Muebles de oficina y estantería	49,990	
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	35,721	
<b>SUMA</b>		<b>\$ 258,718</b>	<b>\$ 258,718</b>

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO**  
**LUNA**  
**SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ**  
**VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ**  
**LÓPEZ**  
**VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 201 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**(CONCLUYE DICTAMEN)**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Julia Andrea, se declara abierto el debate del Dictamen No. 201 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, le consulto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo. No habiendo ningún Diputado enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 201.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 201 de la Comisión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?  
Continuamos con la mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

<b>SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>			
<b>DICTAMEN NO. 201 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO</b>			
<b>LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ</b>			
<b>SENTIDO DE LA VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	<b>X</b>		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	<b>X</b>		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	<b>X</b>		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	<b>X</b>		



*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip. Molina García Juan Manuel			
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
<b>Total de votos a favor</b>	<b>18</b>		
<b>Total de votos en contra</b>		<b>0</b>	
<b>Total de abstenciones</b>			<b>0</b>

**- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 18 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara **aprobado el Dictamen No. 201 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, pasando en el punto No. 9 **"Informes"** se pasa al siguiente punto del Orden del Día y para lo cual me permitiré presentar un pequeño video con el Informe de Actividades de esta Presidencia durante el período de sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, si nos hace el favor informática.

- **Se proyecta video de Informe de Actividades-**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias, quiero aprovechar para dar las gracias a mis compañeros Diputados compañeros de la bancada, pero a todas las fuerzas políticas, compañeras Diputadas y Diputados que me acompañan, creo que en esta etapa, dos períodos al frente de la XVII Legislatura, la enseñanzas son muchas, la experiencia y a veces como no el acalorado debate que se da en algunas cuestiones pero créanme que todo lo hicimos con responsabilidad, lo mejor que pudimos en el mejor ánimo de que los trabajos de este Congreso del Estado no se detengan, continúen al bien y al servicio de los y las ciudadanos, quiero aprovechar a los que me acompañaron en la Mesa Directiva, compañera Monserrat la proveedora ahí de todos...que dice que ya no nos va a dar que se va a sentar acá, Diputada Rocio Adame en la Vicepresidencia y mi Prosecretaria Claudia Josefina Agatón Muñiz, quiero dar un agradecimiento muy especial a todo el personal de Procesos Parlamentarios, de informática que hacen posible, estoy orgulloso del trabajo que desempeñan que son una muestra pues de que los trabajadores al servicio del

*"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".*

Estado tienen bien puesta la camiseta, muy profesionales, muchas gracias Javi con todo y a todo el equipo de informática presente. Quiero solicitar un minuto de silencio por la compañera que nos acompañaba como Secretaria, compañera aquí del Congreso del Estado de Base Silvia Lorena Morales Martínez, quien falleció el pasado 27 de octubre, muchas gracias. Estoy seguro y confiado, que el trabajo realizado en este período que me honré en presidir será continuo, porque nuestros retos como XVII Legislatura, es seguir legislando con responsabilidad anteponiendo ante todo la justicia social, porque en Baja California como en toda nuestra patria primero los pobres, ¡Viva México!, gracias y ¡Viva Baja California! Gracias Diputado Blásquez, porque ya nos vamos dice Blásquez.

Se pasa al último punto del Orden del Día "Declaratoria de Clausura" le pido a las Diputadas y Público asistente ponerse de pie para hacer la Declaratoria de Clausura correspondiente. **"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, DECLARA FORMAL Y LEGALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGESIMOCUARTA LEGISLATURA, SIENDO LAS QUINCE HORAS, CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS, DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE LEVANTA LA SESIÓN"**. Termina **15:47 horas.**